



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 11 de agosto de 2004

Número 155

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 29 de julio de 2004, por la que se aprueba la integración provisional de D. Juan José Galdeano Montoya en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 12607

Orden de 29 de julio de 2004, por la que se aprueba la integración definitiva de D. Jesús María Martínez García en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 12608

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de mayo de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico Arenera Industrial Barranquillo La Prieta, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº 024/2003.

Página 12609

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico Proyecto Explotación de recursos mineros, Sección C, El Porvenir, término municipal de Pájara (Fuerteventura).- Expte. nº 25/2003.

Página 12612



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico denominado Habilitación de aparcamientos en la Carretera FV-1 (Puerto del Rosario a Corralejo) Parque Natural de Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº 39/2003.

Página 12617

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico Incineradora para residuos orgánicos y hospitalarios de planta de tratamiento de residuos sólidos del vertedero de Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 25/2004.

Página 12622

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la consultoría y asistencia consistente en Actualización del plan de electrificación integral de Canarias.

Página 12632

##### *Otros anuncios*

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de junio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a solicitud de concesión administrativa de un proyecto de granja marina, a situar entre Punta Limones y Punta Pechiguera, término municipal de Yaiza (Lanzarote), promovido por la empresa Acuimar Cachazo, S.L.

Página 12633

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se da publicidad a la Resolución de 28 de julio de 2004, que concede las subvenciones previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la Mejora y Modernización de las Estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias [subvenciones recogidas en el anexo I, base 3.e) de la Orden de 12 de febrero de 2004].

Página 12634

##### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 22 de abril de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Reforma de trazado de línea subterránea en alta tensión (30 kV), ubicada en Urbanización Las Coloradas-Playa Blanca, término municipal de Yaiza (Lanzarote).- Expte. nº AT 01R144.

Página 12670

##### *Administración Local*

##### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 9 de junio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de vivienda tradicional, situada en donde llaman "El Charco", en el término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Carlos Déniz Martín, como apoderado de D. Domingo Juan Déniz Díaz.

Página 12670

**Cabildo Insular de La Gomera**

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 24 de junio de 2004, relativo a la solicitud de concesión de 20.000 m<sup>2</sup> de terrenos de dominio público hidráulico, en el Barranco de Santiago, término municipal de Alajeró. Página 12670

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 14 de julio de 2004, por el que se hace pública la aprobación provisional del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de la Isla de Tenerife. Página 12671

**Fundación Canaria Dr. Manuel Morales**

Anuncio de 21 de junio de 2004, relativo al extracto de cuentas correspondientes al ejercicio económico de 2003, y Memoria de Actividades abreviada. Página 12671

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

**Consejería de Presidencia y Justicia**

**1189** *ORDEN de 29 de julio de 2004, por la que se aprueba la integración provisional de D. Juan José Galdeano Montoya en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General de la Comunidad Autónoma de Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- D. Juan José Galdeano Montoya es funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, nombrado por Resolución de 30 de abril de 1987 del Secretario de Estado para la Administración Pública y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Real Decreto 2.463/1996, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 306, de 20.12.96) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de provisión de medios personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Segundo.- Con fecha 4 de mayo de 2004, el citado funcionario formuló ante la Dirección General de la Función Pública, solicitud de integración en el

Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Con fecha 2 de julio de 2004 la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha emitido informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General de la Comunidad Autónoma de Canarias del citado funcionario.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- El apartado tercero de la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), que regula el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye al Titular de la actual Consejería de Presidencia y Justicia la competencia en materia de integraciones en Cuerpos y Escalas.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.B).1: "En el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General, se integrarán los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo B y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Tercera.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 1.1.c) establece que las medidas de esta Ley son de aplicación al personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social.

Asimismo el Real Decreto 2.664/1986, de 19 de diciembre, sobre homologación del régimen de los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social con el del personal de la Administración Civil del Estado y ordenación de sus Cuerpos, dispone en el artículo 1º que “los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social se registrarán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, aprobada por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y, en general, por las restantes normas aplicables a los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

Cuarta.- Los requisitos de titulación y funciones del citado funcionario se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.B).1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera D. Juan José Galdeano Montoya con D.N.I. nº 23779720C en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

**1190** *ORDEN de 29 de julio de 2004, por la que se aprueba la integración definitiva de D. Jesús María Martínez García en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Comunidad Autónoma de Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de fecha 3 de junio de 2004 (B.O.C. nº 112, de 11.6.04), se aprueba la integración provisional del funcionario D. Jesús María Martínez García en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

#### CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el citado funcionario está integrado en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

#### R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración definitiva de D. Jesús María Martínez García número de registro de personal 41999846YAFB441 en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

cioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1191** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de mayo de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico Arenera Industrial Barranquillo La Prieta, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº 024/2003.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 5 de mayo de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico "Arenera Industrial Barranquillo La Prieta", término municipal de La Oliva, Fuerteventura, expediente nº 24/2003, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico del proyecto "Arenera Industrial. Nombre Barranquillo de La Prieta", promovido por D. Manuel González Montañez y otros, término municipal de La Oliva, Fuerteventura (expediente nº 24/03).

#### ANTECEDENTES

1º) El Proyecto referenciado está promovido por D. Manuel González Montañez y otros, el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) ha sido elaborado por D. José L. Pando Quintanilla (Ingeniero Técnico de Minas), D. Julio Izquierdo Álvarez (Ingeniero Técnico de Minas) y D. Basilio Berriel Vega (Geólogo).

2º) Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se remitió por la Dirección General de Industria y Energía, con fecha 28 de marzo de 2003 (registro de entrada nº 6550), a la Viceconsejería de Medio Ambiente, el expediente consistente en Proyecto de Arenera Industrial, Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto de Restauración y certificado sobre el resultado de la información pública. El Proyecto de Arenera presentado carecía del documento de presupuesto, por lo que se le requirió a la Dirección General de Industria y Energía a cumplimentar la documentación técnica, con el objeto de poder iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ecológico.

Con fecha 4 de agosto de 2003 y número de registro de entrada 21.353, la Dirección General de Industria y Energía remite anexos presentados por D. José Luis Pando Quintanilla, autor del proyecto, conforme a lo solicitado mediante escrito de fecha 16 de junio de 2003. Con fecha 12 de agosto de 2003 se inicia el expediente administrativo de procedimiento de evaluación de impacto ecológico.

3º) El Proyecto consiste en una explotación de arenas calcáreas de la Sección A), con una superficie minera de explotación de 10.000 m<sup>2</sup>, dentro de una superficie total formada por depósitos vivos de 41.600 m<sup>2</sup>. Esta explotación se ubica entre los parajes llamados Montaña del Calvario, Montaña Las Piedras, Cañada Melián y Montaña La Mareta. La zona, calificada como Suelo Rústico Minero de Extracción de Áridos en el planeamiento urbanístico de La Oliva, ocupa una extensión de terreno de 943.925 m<sup>2</sup>, con un volumen de reservas extraíbles de 3.775.700 m<sup>3</sup>. La producción anual prevista es de 9.840 m<sup>3</sup>, por lo que la duración prevista de explotación se estima en 6 años, prorrogable.

4º) El Proyecto Cantera Barranquillo La Prieta fue sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 62, de 15 de mayo de 2002, y como edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Oliva.

Durante el citado período de información pública la Asociación Ecologista y Cultural Agonane presentó queja por no haber podido acceder, dentro del período de información pública, a examinar el expediente al no encontrarse en las dependencias municipales ni el proyecto ni el EIA. Ante este hecho, solicitaron “la nueva publicación del expediente”.

- El Servicio de Minas mediante escrito de 27 de agosto de 2002, comunica a la Asociación Ecologista y Cultural Agonane que puede personarse en el Ayuntamiento para examinar la documentación.

5º) A través de Nota de Régimen Interior, de fecha 22 de agosto de 2003, se solicita informe al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural, siendo recibido el mismo con fecha 20 de octubre de 2003.

6º) En virtud del artº. 51 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se solicita informe a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha de registro de salida 22 de agosto de 2003. A través de la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente nº 1034, de 22 de agosto de 2003, se suspende el plazo para emitir la Declaración de Impacto por el plazo máximo de un mes. El citado informe es recibido en este Centro Directivo con fecha de registro de entrada 29 de septiembre de 2003.

7º) A través de la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente nº 1274, de 29 de septiembre de 2003, se solicita completar el contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental. Con fecha de registro de entrada 29 de diciembre de 2003, el promotor solicita prórroga de 45 días con el objetivo de poder aportar la documentación requerida.

De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede al promotor una prórroga de 45 días para presentar la documentación complementaria requerida.

8º) Con fecha de registro de entrada 20 de febrero de 2004 y nº 4407, se presenta escrito de D. José L. Pando Quintanilla, aportando la documentación requerida a los reparos puestos al E.I.A.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo

1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Segundo.- En consecuencia, la Viceconsejera de Medio Ambiente propone a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, así como el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, formular, a los solos efectos ambientales, la Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto “Cantera Arenera Barranquillo La Prieta”, promovido por D. Manuel González Montañez y otros, situado en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, sometido a la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, por estar recogido en el anexo I, Grupo II, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Tercero.- Que conforme al artículo 17 de la citada Ley 11/1990, la declaración de impacto ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del órgano ambiental actuante, a la vista de un estudio de impacto ecológico. Las declaraciones de impacto ecológico desfavorables serán razonadas, especificando si se recomienda revisar el proyecto o si se considera necesario realizar estudios más precisos.

En su virtud, vista la propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente y el dictamen de la previa Ponencia Técnica, se

#### PROPONE

Aprobar la siguiente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones:

A) El Título del Proyecto presentado para su evaluación es: Arenera Industrial. Nombre Barranquillo de La Prieta.

B) El ámbito territorial de actuación es el: Barranquillo de La Prieta, en el término municipal de La Oliva (isla de Fuerteventura).

C) El Proyecto está promovido por: D. Manuel González Montañez y otros.

D) El autor del Proyecto es: D. José L. Pando Quintanilla (Ingeniero Técnico de Minas).

E) Los autores del Estudio de Impacto Ambiental son: D. Basilio Berriel Vega (Geólogo), D. José L. Pando Quintanilla (Ingeniero Técnico de Minas) y D. Julio Izquierdo Álvarez (Ingeniero Técnico de Minas).

F) Al documento presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, al estar recogida la actividad en el anexo I, Grupo II, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

G) La evaluación conjunta del impacto previsible, tomada de la página 49 del respectivo Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser moderada.

H) La resolución del órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ambiental solicitada, resulta ser desfavorable.

Los argumentos de desfavorabilidad relacionados en el apéndice M) de esta Declaración de Impacto Ecológico, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de dicha Declaración.

I) La presente Declaración de Impacto, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Observaciones oportunas:

1. El Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura pone de manifiesto la inexistencia de yacimientos arqueológicos y etnográficos en el ámbito del Proyecto, así como también, que las obras de extracción de jable se encuentran iniciadas en el momento de la elaboración del informe.

A su vez, el informe paleontológico encargado por el Cabildo de Fuerteventura a las Universidades canarias para el área comprendida entre el Morro de los Encantados, Barranco de los Encantados y Cañada Melián, muy próximo a la zona donde se pretende desarrollar el proyecto de extracción, pone de manifiesto la importancia paleontológica de toda la zona, haciendo hincapié en Cañada Melián, donde se localiza un conjunto Paleodunar del Pleistoceno Medio.

El Cabildo concluye en su informe que la actividad extractiva repercutirá negativamente sobre el patrimonio paleontológico existente en la zona, eliminando el conjunto Paleodunar, considerado esencial para entender los procesos geológicos que han intervenido en la formación y evolución de la isla.

2. Con fecha 21 de noviembre de 2003, el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura informa que, personados el día 30 de septiembre de 2003 en la zona de referencia del Proyecto de Explotación de la cantera de jable, no observan ninguna actividad en la misma. Asimismo, los Agentes personados observan la presencia de hubaras.

3. La Dirección General del Medio Natural de la Viceconsejería de Medio Ambiente informa que el ámbito del proyecto afecta a la zona ZEPA nº 101 "Lajares" y al Área de Importancia para las Aves (IBA) nº 349 denominada "Reserva de Lajares-Cotillo-Esquinzo" propuesta por Seo/BirdLife, y cuyo principal valor ornitológico estriba en la presencia de aves esteparias, donde destaca la hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*), el corredor sahariano (*Cursorius cursor*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), además de contar con la presencia de la terrera marismeña (*Calandrella rufescens polatzeki*) y el bisbita caminero (*Anthus berthelotii*), entre otros.

El área donde se ubica el proyecto forma parte del hábitat de las aves esteparias, predominando las zonas arenoso pedregosas con lomas de poca altura y con vegetación xerófila. La zona se encuentra clasificada como de hábitat primario, estando a su vez inmersa en una de las principales áreas para la hubara en Canarias, la denominada Reserva de Lajares-Esquinzo-Tasca-Cotillo.

Por todo ello, concluye el informe que deberían barajarse en profundidad todas las posibilidades incluida la no apertura de la extracción.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990 son:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

- Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

- Dirección General de Industria y Energía.

- Ayuntamiento de La Oliva.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

M) Argumentos de desfavorabilidad.

- 1º) Atendiendo a criterios ornitológicos objetivos, se advierte solapamiento del proyecto de explotación de jable con la ZEPA nº 101 "Lajares" y con el IBA nº 349 "Reserva de Lajares-Cotillo-Esquinzo", incluido en el inventario de la Comisión y validado por el Tribunal de Justicia de las Co-

munidades Europeas, considerado hábitat prioritario para la hubara canaria. Las especies inventariadas y catalogadas en el ámbito de estudio son las siguientes: hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*), especie catalogada “en peligro de extinción” por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990) y por el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (Decreto 151/2001, de 23 de julio); el corredor sahariano (*Cursorius cursor*), catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat”; la terrera marismeña (*Calandrella rufescens polatzeki*) y el bisbita caminero (*Anthus berthelotii*), de “interés especial”.

Visto el régimen jurídico de protección otorgado por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la obligación de adoptar medidas de preservación del hábitat natural establecidas por la Directiva 79/409/CEE (Directiva de Aves), se considera incompatible la apertura de la cantera proyectada al implantarse sobre una zona catalogada como hábitat primario para la hubara, reduciéndose el área efectiva de reproducción para la mencionada especie.

Si bien la destrucción del hábitat es una consecuencia directa de la extracción de áridos, no menos impactante es el tránsito de vehículos y maquinaria pesada que se realizará por las pistas asociadas a la cantera, acción que puede llegar a generar iguales o mayores afecciones que la extracción en sí misma, tales como perturbación derivada de emisiones acústicas, emisiones de partículas y contaminantes a la atmósfera, pérdida de vegetación y contaminación de suelos por vertidos de sustancias contaminantes (aceites y gasóleos).

2º) El informe paleontológico encargado por el Cabildo de Fuerteventura para el área comprendida entre el Morro de los Encantados, Barranco de los Encantados y Cañada Melián, muy próximo a la zona donde se pretende desarrollar el proyecto de extracción, pone de manifiesto la importancia paleontológica de toda la zona, haciendo hincapié en Cañada Melián, donde se localiza un conjunto Paleodunar del Pleistoceno Medio.

Atendiendo al informe del Cabildo se deduce que la actividad extractiva repercutirá negativamente sobre el patrimonio paleontológico existente en la zona, eliminando el conjunto Paleodunar, considerado esencial para entender los procesos geológicos que han intervenido en la formación y evolución de la isla.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

**1192** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico Proyecto Explotación de recursos mineros, Sección C, El Porvenir, término municipal de Pájara (Fuerteventura).- Expte. nº 25/2003.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 2 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico Proyecto “Explotación de recursos mineros, Sección C, El Porvenir”, término municipal de Pájara (Fuerteventura), expediente nº 25/2003, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 2 de junio de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto denominado “Explotación de recursos mineros, Sección C, El Porvenir”, promovido por D. Ángel Luis Pando Quintanilla y otros, en el término municipal de Pájara, Fuerteventura (expediente nº 25/2003).

#### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 9 de abril de 2003 la Dirección General de Industria y Energía remitió a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Registro de Entrada PTSG 7462, el Proyecto de referencia, los documentos técnicos anejos al mismo: el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante Es.I.A.) y el Plan de Restauración entre otros, a los efectos de emitir si procediera la perceptiva Declaración del Impacto Ecológico y recabar informe sobre el Plan de Restauración. Asimismo, hacía saber que durante el período

de información pública del estudio no se presentaron alegaciones.

2º) Mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2003 y Registro de Salida PTSG 7732, el Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias (C.O.T.M.A.C.), comunicó a la Dirección General de Industria y Energía, entre otros aspectos que:

- Que el Es.I.A. no estaba firmado por un titular superior, requisito establecido en el artículo 13.1 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

- Que el Proyecto de Explotación, redactado en fecha anterior al Es.I.A., debía ser corregido dado que según dicho Proyecto se preveía realizar la explotación de jable en ocho cuadrículas mineras en tanto que según el Estudio únicamente se explotarán dos cuadrículas mineras al haberse detectado la presencia de dos especies vegetales protegidas: el mato espinoso (*Convolvulus caput-medusae*) y el subarbusculo *Zygophyllum fontanesii*, debiéndose definir las superficies a explotar dentro de cada cuadrícula y las zonas excluidas por la afección a las citadas especies mediante la correspondiente cartografía.

- Que el Proyecto Técnico y el Es.I.A. presentados, referidos únicamente a la extracción, debían ser ampliados al no existir en la documentación remitida el correspondiente Proyecto de la Planta a instalar para la Trituración y Clasificación del material extraído, previsión constatada en la documentación aportada, ni tampoco la evaluación de la incidencia ambiental de dicha Planta.

3º) Con fechas 17 y 18 de abril de 2003 la Dirección General de Industria y Energía remitió a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Registros de Entrada PTSG 23280 y 23328, documentación relativa al expediente.

4º) Mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2003 y Registro de Salida PTSG 14275, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias comunicó a la Dirección General de Industria y Energía el inicio del Expediente Administrativo de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ecológico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico; el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ecológico con carác-

ter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Segundo.- El proyecto "Explotación de Recursos Mineros, Sección C, El Porvenir", promovido por D. Ángel Luis Pando Quintanilla y otros, situado en el término municipal de Pájara, Fuerteventura, se somete a Evaluación del Impacto Ecológico, en la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, al estar recogido en el anexo I, Grupo 2, apartado a).5ª: "Explotaciones de depósitos ligados a la dinámica fluvial, fluvio-glacial, litoral o eólica.", del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Tercero.- Que conforme al artículo 17 de la citada Ley 11/1990, la Declaración de Impacto Ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del Órgano Ambiental Actuante, a la vista de un Estudio de Impacto Ecológico. Las Declaraciones de Impacto Ecológico Desfavorables serán razonadas, especificando si se recomienda revisar el proyecto o si se considera necesario realizar estudios más precisos.

En consecuencia, en el ejercicio de sus facultades, atribuidas en virtud del artículo 28.3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, propone, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ecológico, sobre el proyecto denominado "Explotación de Recursos Mineros, Sección C, El Porvenir", promovido por D. Ángel Luis Pando Quintanilla, y otros, situado en el término municipal de Pájara, Fuerteventura.

#### CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

A) El Título del Proyecto presentado para su evaluación es: "Explotación de recursos mineros, Sección C, El Porvenir".

B) El ámbito territorial de actuación es "en el lugar conocido como Salina-Vigocho, colindando con el campo de tiro del Ministerio de Defensa", en el término municipal de Pájara, Fuerteventura.

C) El proyecto está promovido por D. Ángel Luis Pando Quintanilla y otros.

D) El autor del Proyecto es D. José Luis Pando Quintanilla y D. Julio Izquierdo Álvarez (Ingenieros Técnicos de Minas).

E) Los autores del Estudio de Impacto Ambiental son D. Basilio Freyre Berriel Vega (Geólogo), D. Luis Pando Quintanilla y D. Julio Izquierdo Álvarez (Ingenieros Técnicos de Minas).

F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, al estar recogida la actividad en el anexo I, Grupo 2, apartado a).5ª: "Explotaciones de depósitos ligados a la dinámica fluvial, fluvioglacial, litoral o eólica.", del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

G) La evaluación conjunta del impacto ambiental previsible, en opinión de los evaluadores y tomada de la página 47 del Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser moderado.

H) La Resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser desfavorable.

Los argumentos de desfavorabilidad relacionados en el apéndice, punto M) de este Acuerdo, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de la Declaración de Impacto Ecológico.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Se ha considerado oportuno realizar las siguientes observaciones:

a) Mediante Resolución nº 1374 de fecha 23 de octubre de 2003, de la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente, se requirió al Promotor la subsanación de la falta de contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante Es.I.A.) correspondiente al Proyecto objeto de la presente Declaración del Impacto Ecológico.

Transcurrido el plazo establecido para ello, no se ha recibido en la Viceconsejería de Medio Ambiente la información solicitada en el requerimiento.

b) En el informe emitido el 19 de noviembre de 2003 por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural, se apunta que la ejecución del proyecto se encuentra fuera de los Espacios Naturales Protegidos en función del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Asimismo, este espacio no tiene la consideración de Lugar de Importancia Comunitaria

(L.I.C.), de acuerdo con la Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001 (DOCE L5/16 de 9 de enero de 2002), ni de área catalogada como Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA), declaradas en virtud de la Directiva 79/409/CE del Consejo, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres; ni tiene la consideración de Área de Importancia para las Aves (IBA), propuestas por la SEO/Birdlife.

De acuerdo con la información del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, en el ámbito de la explotación y en las áreas más cercanas se han inventariado las siguientes especies protegidas en virtud del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias: chaparro (*Convolvulus caput-medusae*), especie vegetal catalogada como "sensible a la alteración del hábitat", y tarabilla (*Saxicola dacotiae dacotiae*), ave catalogada como "vulnerable".

Asimismo, y con relación a la avifauna, según el informe "Atlas de las Aves Nidificantes en la Isla de Fuerteventura" elaborado en el año 2003 por diversos autores (Delegación Territorial de Canarias de la SEO/Birdlife), en la zona donde se pretende instalar la cantera, y en un estudio hecho para el área en cuadrículas de 5 kilómetros de lado, podríamos encontrar las siguientes especies de aves, protegidas según el mencionado Decreto 151/2001: Halcón peregrino (*Falco peregrinoides*) y Guirre mayorero (*Neophron percnopterus*), catalogadas como "en peligro de extinción", Cuervo (*Corvus corax*), Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), Chorlitejo chico (*Charadrius dubius*) y Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*), catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat", Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), Lechuza (*Tyto alba*) y Tarabilla (*Saxicola dacotiae*), catalogadas como "vulnerables", y Aguililla (*Buteo buteo*), Cernícalo (*Falco tinnunculus*), Vencejo unicolor (*Apus unicolor*), Vencejo pálido (*Apus pallidus*), Calandra (*Calandrella rufescens*), Bisbita caminero (*Anthus berthelotii*), Pardela (*Calonectris diomedea*), Capirotillo o Curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*), Camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*) y Alcaudón (*Lanius meridionalis*), catalogadas como "de interés especial".

En base a la documentación remitida relativa al Es.I.A., el informe apunta que existen nulas referencias en cuanto a la fauna que pueda verse afectada por el proyecto, y escasas sobre la flora existente en el lugar y así como la forma en que puede verse afectada. Según dicho Estudio, el chaparro y la uvilla de mar (*Zygophyllum fontanesii*) se encuentran en las proximidades del área de extracción.

El informe concluye apuntando que en virtud del artículo 31.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, la inclusión en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas de una especie o población de

las categorías “en peligro de extinción” o “sensible a la alteración de su hábitat”, conlleva una serie de prohibiciones genéricas. Estableciendo el artículo 27.a) de dicha Ley 4/1989 como criterio la preservación de la diversidad genética del patrimonio natural, el dar preferencia a las medidas de conservación del hábitat natural de cada especie y que en ello se basará la actuación de las Administraciones Públicas.

c) El chaparro (*Convolvulus caput-medusae*), es una especie también incluida en el anexo I de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre la Protección de la Flora Vasculosa Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que establece en su artículo 2º: “Las especies incluidas en el anexo I se declaran estrictamente protegidas, quedando prohibido el arranque, recogida, corta y desraizamiento de dichas plantas o parte de ellas, destrucción deliberada y alteración, incluidas sus semillas, así como su comercialización”, y en el artículo 5º: “La Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza podrá hacer excepciones al artículo 2º cuando se pretenda una finalidad científica, educativa, o de conservación”.

d) El informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, recibido en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 29 de octubre de 2003 (Registro de Entrada PTSG 27611), apunta que en el ámbito del proyecto no se registran yacimientos arqueológicos ni etnográficos, según inventario de la Carta Arqueológica de esa Institución, si bien, en su entorno se localiza un yacimiento arqueo-etnográfico y cuatro hornos de cal.

No obstante, y al tratarse de un campo de dunas activas, se proponen las siguientes medidas de protección y conservación:

- Realizar un estudio paleontológico de la zona a fin de emitir informe sobre los yacimientos que pudieran existir, dado que no se cuenta con Carta Paleontológica para la isla.

- Advertir a los operarios al efectuar las remociones, de la posible aparición de cualquier vestigio de manifestación cultural que pueda existir bajo el subsuelo, dado que la Carta Arqueológica se realizó en base a una prospección superficial del territorio.

- De aparecer algún vestigio, paralizar de inmediato las obras y comunicarlo al Departamento de Patrimonio Histórico.

- Advertir a los operarios de la existencia del yacimiento arqueo-etnográfico existente en la cercanía, para evitar posibles alteraciones en el mismo.

El informe concluye señalando que no se pudo informar adecuadamente sobre los bienes materiales e

inmateriales del patrimonio etnográfico al no estar realizada la Carta Etnográfica Insular.

e) La explotación de la arena se realizará en dos superficies separadas de 80.000 m<sup>2</sup> y 51.000 m<sup>2</sup>, situadas en las cuadrículas mineras números 3 y 8 respectivamente.

f) En el informe de la Consejería de Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Cabildo de Fuerteventura, recibido en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 6 de noviembre de 2003 (Registro de Entrada PTSG 28322), se señala que dichas cuadrículas coinciden con tres categorías de suelo de acuerdo con el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF), zonificadas de acuerdo con el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN): Zona C. Suelo Rústico Común con Posibles Actividades de Impacto; Zona A. Suelo Rústico Especialmente Protegido; y Zona B. Nivel 1. Suelo Rústico Protegido.

Tras una exposición de las determinaciones establecidas para cada categoría de suelo, el informe concluye indicando lo siguiente:

- La cuadrícula número 3 afecta a una zona grafiada como zona con posibles actividades de impacto (aunque no en la totalidad de dicha cuadrícula), bien es cierto que la Disposición Transitoria Cuarta del PIOF, Disposición Vinculante, determina que sea la Degollada de los Mojones la zona alternativa a la zona de Las Salinas-Vigocho para la zona sur de Fuerteventura, es decir, que desde el Plan Insular se pretende la desaparición de esta zona como susceptible de extracción, sin que hasta la fecha por el Cabildo se haya redactado el plan sectorial especial de desarrollo y ejecución del estudio sobre la regulación de las actividades extractivas en Fuerteventura o mediante los planeamientos municipales al PIOF, que en último lugar, si que deberán respetar dicha Disposición.

- En lo concerniente a la cuadrícula número 8, no es Suelo Rústico Común con Posibles Actividades de Impacto, por lo que en esta cuadrícula, los usos permitidos de conformidad con el PIOF no podría ser el extractivo, dado que por el mismo se pretende que las zonas susceptibles de extracciones sean las categorizadas como Suelo Rústico Común con posibles Actividades de Impacto.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19.1 de la Ley Territorial 11/1990, son:

- Cabildo de Fuerteventura.
- Dirección General del Medio Natural.

- Dirección General de Calidad Ambiental.

- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

- Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

L) El Órgano Ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

M) Argumentos de desfavorabilidad:

El conjunto Jable de Vigocho-Jable de las Salinas constituye uno de los conjuntos mejor conservados y extensos de Canarias, con una importante representación de especies características de estos hábitats dunares, destacando la presencia de una de las especies de matorral bajo más interesantes en las islas de Fuerteventura y Gran Canaria: *Convolvulus caput-medusae* (chaparro), caméfito endémico existente únicamente en dichas islas.

Dicha especie aparece catalogada como “sensible a la alteración del hábitat”, en virtud del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, estando además incluida en el anexo I de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre la Protección de la Flora Vasculosa Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias que establece en el artículo 2º: “Las especies incluidas en el anexo I se declaran estrictamente protegidas, quedando prohibido el arranque, recogida, corta y desraizamiento de dichas plantas o parte de ellas, destrucción deliberada y alteración, incluidas sus semillas, así como su comercialización”, y en el artículo 5º: “La Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza podrá hacer excepciones al artículo 2º cuando se pretenda una finalidad científica, educativa, o de conservación”.

Por otro lado, de acuerdo con la información del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, en el ámbito de la explotación y en las áreas más cercanas se ha inventariado además del chaparro, la tarabilla (*Saxicola dacotiae dacotiae*), ave catalogada como “vulnerable” según dicho Decreto 151/2001.

Asimismo, y con relación a la avifauna, según el informe “Atlas de las Aves Nidificantes en la Isla de Fuerteventura” elaborado en el año 2003 por diversos autores (Delegación Territorial de Canarias de la SEO/Birdlife), en la zona donde se pretende instalar la cantera, y en un estudio hecho para el área en cuadrículas de 5 kilómetros de lado, podríamos encontrar las especies de aves que a continuación se relacionan, protegidas también según el mencionado Decreto 151/2001: Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y Guirre mayorero (*Neophron percnopterus*), catalogadas como “en peligro de extinción”, Cuervo

(*Corvus corax*), Alcaraván (*Burhinus oedipnemos*), Chorlito chico (*Charadrius dubius*) y Chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*), catalogadas como “sensible a la alteración de su hábitat”, Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), Lechuza (*Tyto alba*) y Tarabilla (*Saxicola dacotiae*), catalogadas como “vulnerables”, y Aguililla (*Buteo buteo*), Cernícalo (*Falco tinnunculus*), Vencejo unicolor (*Apus unicolor*), Vencejo pálido (*Apus pallidus*), Calandra (*Calandrella rufescens*), Bisbita caminero (*Anthus berthelotii*), Pardela (*Calonectris diomedea*), Capirotillo o Curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*), Camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*), y Alcaudón (*Lanius meridionalis*), catalogadas como “de interés especial”.

El ámbito de actuación supone un ecosistema con un inmejorable estado de conservación al tratarse de un enclave no intervenido por la acción humana.

La extracción del jable conllevaría la eliminación directa de las comunidades vegetales que se sustentan en el ámbito de actuación suponiendo, además, la destrucción del hábitat para dichas comunidades y para las comunidades faunísticas, comunidades entre las que (en uno y otro caso), existen especies protegidas.

Además de la extracción, que ocasionaría los efectos señalados, se han de considerar otras acciones asociadas al proyecto tales como el funcionamiento de la maquinaria de la planta de trituración de áridos y el tránsito de camiones por las pistas que transportarían el recurso extraído desde la cantera hasta dicha planta y los productos obtenidos finales desde ésta hasta la carretera FV-605 que va de Pájara a La Pared y Morrojaable. Acciones que pueden llegar a generar sobre la flora y la avifauna de la zona, iguales o mayores impactos que la extracción en sí misma debido a las emisiones acústicas, de partículas y de contaminantes a la atmósfera.

Por todo cuanto antecede, en aras de evitar las afecciones relacionadas y garantizar el estado de conservación del ecosistema, y visto el régimen jurídico de protección otorgado por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, estableciéndose una serie de prohibiciones genéricas, la obligación de preservar la diversidad genética del patrimonio natural y dar preferencia a las medidas de conservación del hábitat natural de las especies y de sus poblaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en las categorías “en peligro de extinción” o “sensible a la alteración de su hábitat”, así como la tipificación como infracción administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 38. Sexta y Séptima, de la destrucción de los hábitats que albergan especies catalogadas como prohibición específica, se considera que la actuación proyectada resulta ambientalmente inviable, recomendándose la revisión del pro-

yecto en términos de establecer otra alternativa a la ubicación de la extracción en la que no concurran las circunstancias expuestas con relación a la no afectación a las especies protegidas mencionadas y a sus hábitats, y sin perjuicio de que no se haya de afectar a cualquier otro factor ambiental a proteger.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

**1193** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico denominado Habilitación de aparcamientos en la Carretera FV-1 (Puerto del Rosario a Corralejo) Parque Natural de Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº 39/2003.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 5 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico Habilitación de aparcamientos en la Carretera FV-1 de Puerto del Rosario a Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expediente nº 39/2003, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de junio de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto denominado: Habilitación de aparcamientos en la Carretera FV-1 (Puerto del Rosario a Corralejo) Parque Natural de Corralejo, promovido por el Excmo.

Cabildo Insular de Fuerteventura, término municipal de La Oliva, Fuerteventura (expediente nº 39/2003).

#### ANTECEDENTES

1º) El Proyecto referenciado está promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Estudio Detallado de Impacto Ecológico ha sido elaborado por Dña. María Concepción Martínez González, D. Donato Ramón Díaz Siverio y Dña. María Auxiliadora Delgado Rodríguez.

2º) Con fecha 27 de octubre de 2003 (R.E. 746.755) se recibió en la Viceconsejería de Medio Ambiente, certificación del Acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Fuerteventura por el que se emite Declaración de Impacto Ecológico desfavorable al proyecto de Estudio Básico de Impacto Ecológico, por considerar que al amparo del artículo 17.4 de la Ley 11/1990 ha de exigirse una Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, en cuyo caso, cesa la competencia ambiental del Cabildo Insular, que se traslada al Gobierno de Canarias. En el mismo Acuerdo, se da traslado a la Viceconsejería de Medio Ambiente, al objeto de que inicie el procedimiento de declaración de impacto del Estudio Detallado que le fue remitido, junto con el trámite de información pública. Con fecha 5 de noviembre de 2003, se recibió el Documento Técnico del Proyecto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Segundo.- En consecuencia, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, así como el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la Declaración de Impacto sobre el Estudio Detallado de Impacto Ecológico del Proyecto "Habilitación de aparcamientos en la Carretera FV-1 de Puerto del Rosario a Corralejo", pro-

movido por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, situado en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura.

Tercero.- Que conforme al artículo 17 de la citada Ley 11/1990, la declaración de impacto ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del órgano ambiental actuante, a la vista de un estudio de impacto ecológico. Las declaraciones de impacto ecológico condicionadas incluirán los detalles técnicos del condicionamiento ambiental como apéndice. Las declaraciones de impacto ecológico desfavorables serán razonadas, especificando si se recomienda revisar el proyecto o si se considera necesario realizar estudios más precisos.

Examinado el expediente de referencia, se emite la presente Declaración de Impacto Ecológico sobre la actividad que se pretende realizar, cuyo contenido deberá ser el siguiente:

#### CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

A) El título del proyecto presentado para su evaluación es: "Habilitación de aparcamientos en la Carretera FV-1 (Puerto del Rosario a Corralejo) en el Parque Natural de Corralejo".

B) El ámbito territorial de actuación es: los márgenes de la carretera FV-1 entre los kilómetros 19,770 y 22,050, a ambos lados con una anchura de 7 metros, situada en las Dunas de Corralejo, en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura.

C) El proyecto está promovido por: el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

D) El Autor del proyecto es: D. José Antonio Tarrío Otero (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

E) Los Autores del Estudio Detallado de Impacto Ecológico son: Dña. María Concepción Martínez González (Ingeniero de Montes), D. Donato Ramón Díaz Siverio (Ingeniero Técnico Agrícola) y Dña. María Auxiliadora Delgado Rodríguez (Licenciada en Biología).

F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, por Decreto del Consejero Delegado de Medio Ambiente, Caza, Seguridad y Emergencia del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 16 de mayo de 2002, en aplicación del artículo 17.4 de la Ley Territorial 11/1990.

G) La evaluación conjunta del impacto ambiental previsible, en opinión del equipo Evaluador y tomada de la página 51 del Estudio Detallado de Impacto Ecológico presentado, resulta ser Negativo, Poco significativo.

H) La Resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ambiental solicitada, resulta ser condicionada.

Los condicionantes relacionados en el apéndice, apartado M) de esta Resolución, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) en la Declaración de Impacto Ecológico.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, tiene carácter vinculante.

J) Se ha considerado oportuno hacer las siguientes observaciones:

1º) En el informe realizado por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Fuerteventura se señala lo siguiente:

"En la zona de actuación del Proyecto referenciado, localizado en los márgenes de la carretera FV-1, de Puerto del Rosario a Corralejo, entre los kilómetros 19,400 y 21,200, según la información de la carta arqueológica de Fuerteventura, obrante en este Departamento, no se localiza la existencia de restos arqueológicos.

El yacimiento arqueológico más cercano a la zona de actuación se localiza a la altura del km 24, en Los Caserones.

No obstante, dado que la Carta Arqueológica de Fuerteventura es el resultado de una prospección superficial del territorio, sin sondeo arqueológico, escapa a la metodología empleada el conocimiento de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo, por lo que se debe advertir a los operarios que ante la aparición de vestigios arqueológicos se deben paralizar las obras y contactar con el Departamento de Patrimonio Histórico de esta Institución."

2º) En el informe realizado por el Departamento de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, se señalan los siguientes aspectos:

"Los parques naturales son aquellos espacios naturales amplios, no transformados sensiblemente por la explotación u ocupación humana y cuyas bellezas naturales, fauna, flora y gea en su conjunto se consideran muestras singulares del patrimonio natural de Canarias. Su declaración tiene por objeto la preservación de los recursos naturales que alberga para el disfrute público, la educación y la investigación científica, de forma compatible con su conservación, no

teniendo cabida los usos residenciales u otros ajenos a su finalidad.

El Parque Natural de Corralejo tiene una superficie de 2.666,7 ha. Fue declarado por Real Decreto 3.058/1982, de 15 de octubre, como una parte del Parque Natural de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos y vuelto a ser declarado como tal en la Ley 12/1987, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias. Reclasificándose a tenor de la Ley 12/1994 y actualmente del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

El Parque es por definición Área de Sensibilidad Ecológica en toda su extensión, a efectos de lo indicado en la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico.

El citado Real Decreto 3.058/1982, destaca Corralejo por su sistema dunar, su gran valor escénico y científico, albergar gran cantidad de especies de animales y vegetales endémicas de Canarias e incluso exclusivas en la isla de Fuerteventura. Siendo el objetivo de su protección (como se define en su artículo 1) el conservar una muestra representativa de las playas y sistemas dunares para garantizar la perspectiva del paisaje natural y a su vez facilitar el uso y disfrute público de forma racional.

Corralejo constituye un espacio de peculiares características, que alberga un campo de arenas como unidad geomorfológica representativa y de gran interés científico; conforma además un paisaje de excepcionales valores en buen estado de conservación y constituye una muestra de hábitat con numerosas especies endémicas protegidas y amenazadas como el *Androcymbium psamophilum*, protegido por normativa regional.

Esta considerada como un área importante para las aves (IBA), según el estudio realizado por SEO/BirdLife, al encontrarse presentes regularmente aves estepáricas como la Hubara (especie en peligro de extinción), el alcaraván (especie de interés especial), la ganga (de interés especial) y el corredor o engaña muchachos (sensible a la alteración de su hábitat); la terrera marismeña (especie de interés especial), el pájaro pispo (de interés especial), la curruca. También representa un hábitat de cría para la pardela cenicienta (especie de interés especial), el chorlito patinegro (de interés especial), el cernícalo vulgar (especie de interés especial) y la gaviota patiamarilla; es zona de invernada y paso de aves marinas y limícolas.

Ha sido declarado como zona de especial protección para las aves (ZEPA) en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, al encontrarse incluida en el anexo 2 del Real Decreto 928/1995, de 9 de junio, por el que se establece un régimen de fomento del uso en determinados humedales de métodos de producción agra-

ria compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y de las aves silvestres (B.O.E. nº 170, de 18.7.95).

De igual forma, parece justo no olvidar que el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo se encuentra en estos momentos aprobado inicialmente mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 18 de diciembre de 2002, y sometido a información pública (B.O.C. nº 90, de 13.5.03).

Siguiendo esta doctrina y consecuentemente las bases del plan rector de uso y gestión, vemos que en su documento normativo considera imprescindible la demolición de un tramo intermedio de la carretera FV-1 que atraviesa el Parque, modificando y ensanchando el tramo de carretera que se introduce en el mismo por el norte hasta llegar a la zona de los hoteles, y situando una área de equipamiento para el ámbito de las playas de esta zona.

El tramo de carretera a demoler coincide con la zona propuesta para los aparcamientos en el proyecto, salvo el situado más al sur que correspondería con el área de servicio sur del avance del plan rector. Examinando los planos correspondientes a la zonificación del PRUG se observa que los aparcamientos se ubicarían en una zona de uso restringido (en el que se admite un reducido uso público) y de uso moderado.”

3º) En informe realizado por el Servicio de Biodiversidad, de la Dirección General del Medio Natural, se indica entre otras las siguientes cuestiones:

“Las obras se sitúan dentro del Parque Natural de Corralejo según Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias; presenta idéntica situación con respecto a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) nº 39, denominada Dunas de Corralejo e Isla de Lobos”, declarada en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la “Conservación de las Aves Silvestres”, siendo clasificada como tal por la presencia de la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), la hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*), el corredor (*Cursorius cursor*) y el camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*). También se sitúa dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) ES7010032 “Corralejo”, aprobado según Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba la lista de Lugares de Importancia Comunitaria con respecto a la región macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.

Por otro lado, también se localiza dentro del “Área de Importancia para las Aves” (IBA) nº 337 denominada “Jable de Corralejo”, propuesta por SEO/BirdLife por

ser una importante zona para Hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*) y otras aves estepáricas. También crían chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) y pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*). En lo que al régimen jurídico de protección de las IBAs respecta nos remitimos a los informes anteriormente presentados por este Servicio.

A nivel faunístico el área destaca por la presencia de las siguientes especies:

*Chlamydotis undulata fuerteventurae*  
*Burhinus oedicephalus insularum*  
*Cursor cursor cursor*  
*Pterocles orientalis orientalis*  
*Charadrius alexandrinus*

La hubara canaria (*Chlamydotis undulata fuerteventurae*), es uno de los elementos más destacados de la zona. Se incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, CNEA y modificaciones posteriores) y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (Decreto 151/2001, de 23 de julio, CEAC), con la categoría de "en peligro de extinción". También se incluye en el anexo I de la Directiva Aves (Directiva 79/409/CEE), estando sometida a las determinaciones de lo dispuesto en su artículo 4.

Otras especies presentes en la zona son el corredor (*Cursor cursor*), la Ortega (*Pterocles orientalis*) y el alcaraván (*Burhinus oedicephalus insularum*), incluidas en el CEAC con las siguientes categorías: el corredor como "Sensible a la alteración del hábitat", la ortega como "vulnerable", y el alcaraván con la categoría de "interés especial". También se incluyen en el anexo I de la Directiva Aves, siéndole de aplicación lo establecido en su artículo 4.

Entre las especies limícolas de la zona destaca el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*), incluido en el CEAC con la categoría de "Sensible a la alteración del hábitat".

Indicar que a las especies mencionadas en el presente informe le son de aplicación lo dispuesto por los artículos 26.4 y 27.a) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y también por el artículo 4 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

El Jable de Corralejo constituye una de las principales áreas de hubara canaria según datos obtenidos en el "Censo de la Hubara Canaria en las islas e islotes de Lanzarote y Fuerteventura", realizado por el Departamento de Biología Animal de la Universidad de La Laguna en 1995; por ello debe evitarse toda clase de actuaciones perjudiciales que produzcan efectos regresivos en su población. A este respecto Martín & Lorenzo (2001) señalan como factor de amenaza para esta especie la destrucción y modificación

de su hábitat, especialmente a consecuencia de construcciones.

Viada (1998) indica que la carretera que discurre paralela a la costa dificulta el movimiento natural de las dunas hacia el área interior, y que las actividades relacionadas con el turismo causan grandes molestias a la cría de las aves. Hellmich (1998) señala esta zona como un área frecuentemente mencionada debido a la presencia de las cuatro especies esteparias."

4º) En el Informe del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos se señala lo siguiente:

"El Plan Rector de Uso y Gestión que ordena dicho espacio natural protegido [Parque Natural de Corralejo] se encuentra en fase de tramitación, contando con Aprobación Inicial por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio de 18 de diciembre de 2002.

En dicho documento se recoge una iniciativa de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Infraestructura, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias por la que se tiene previsto un trazado alternativo a esta carretera que discurriría al Poniente de la actual, y que tendría una mínima incidencia en el Parque Natural.

Es por ello por lo que el Plan Rector de Uso y Gestión propone eliminar un tramo de la actual FV-1, en el que se encuentra situada la primera de las actuaciones.

En consecuencia, esta primera actuación de 1.250 m.l. debe considerarse incompatible con las previsiones del PRUG. No obstante, como obra provisional en tanto se acomete la supresión de la vía, atendiendo a la necesidad de habilitar este tipo de áreas por razones de seguridad vial tal y como se justifica en el expediente, podría considerarse compatible, recomendando se disminuya la longitud de la actuación a unos 500 metros, a fin de aminorar la afección al Parque Natural, especialmente en la margen Poniente de la carretera. El resto de la actuación podría trasladarse a un ámbito de la carretera donde no se vea afectada por la supresión propuesta, es decir desde la zona de los hoteles hacia el Norte.

La segunda de las actuaciones, de 150 m.l. de longitud, situada más al Sur se considera compatible con las previsiones del PRUG en los términos previstos en el Proyecto."

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19.1 de la Ley Territorial 11/1990, son:

1) Cabildo de Fuerteventura.

- 2) Dirección General del Medio Natural.
- 3) Dirección General de Calidad Ambiental.
- 4) Dirección General de Ordenación del Territorio
- 5) Viceconsejería de Medio Ambiente.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

M) Apéndice de condicionantes.

En base a las consideraciones expuestas, y vistos los informes obrantes en el expediente, se emite la Declaración de Impacto Ecológico condicionada, de acuerdo con los siguientes argumentos:

1º) La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite únicamente para el Proyecto presentado, a efectos del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico.

Las soluciones, tanto la propuesta como la adoptada, de Aparcamientos en los márgenes de la carretera debe entenderse como una solución provisional y temporal, cuya realización y permanencia responde a necesidades de Seguridad Vial, puesto que el PRUG del Parque Natural de las Dunas de Corralejo recoge en sus previsiones la eliminación de un amplio tramo de cuatro kilómetros de la FV-1, entre los puntos pk. 20 + 000 y pk. 24 + 000. Como consecuencia, deberán incluirse en el Proyecto las previsiones necesarias para el desmantelamiento y restauración del medio.

La documentación relativa a futura obra auxiliar, complementaria o modificaciones deberá remitirse previamente a la Dirección General de Calidad Ambiental, la cual emitirá un informe sobre la misma, pudiéndose incluir que las mismas se deberán someter al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico, en virtud de lo establecido en la legislación vigente en materia de impacto ambiental.

2º) De acuerdo con las sugerencias realizadas desde el Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos, el Proyecto se adaptará en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el margen izquierdo de la carretera FV-1 está recogido en las previsiones del PRUG como Zona de Uso Restringido y el margen derecho como Zona de Uso Moderado, el aparcamiento propuesto (situado entre los puntos kilométricos: Margen derecho pk. 21 + 600 al pk. 22 + 050 y Margen izquierdo pk. 20 + 760 al 22 + 050) quedará reducido al Margen derecho entre los pk. 21 + 250 al pk. 22 + 050 (800 metros de longitud), y la propuesta en el Margen izquierdo queda eliminada.

El Aparcamiento propuesto en el Margen derecho pk. 19 + 770 al pk. 19 + 920 (situado en el emplazamiento sur) se mantiene, al coincidir con las previsiones del PRUG.

En el tramo de carretera objeto de actuación y ámbito del Estudio Detallado de Impacto Ecológico, se propondrán y adoptarán soluciones de vallado a ambos lados de la FV-1 de tal manera que se impida el estacionamiento de los vehículos fuera de las zonas acondicionadas al efecto.

Asimismo, las zonas de aparcamiento definidas anteriormente quedarán delimitadas por las barreras físicas de tal manera que se dejen expeditos los espacios necesarios para la entrada y salida de vehículos, exclusivamente. Estas soluciones de vallados deberán asegurar que no se van a incrementar los efectos sobre la dinámica sedimentaria eólica y los valores naturales objeto de protección dentro del Parque Natural de Corralejo. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente Declaración de Impacto Ecológico, deberá remitirse a la Dirección General de Calidad Ambiental la documentación necesaria con las características técnicas con el fin de obtener Informe Vinculante.

3º) Los condicionantes de esta Declaración de Impacto se aplicarán durante la ejecución de las obras y durante la fase operativa o de funcionamiento. Asimismo, la aplicación de las medidas correctoras y protectoras, y el Seguimiento y Control Ambiental se realizarán durante el período previo a la recepción de obras, si lo hubiere, y siempre de forma continuada en el tiempo.

4º) Con el fin de evaluar los efectos derivados de las actuaciones proyectadas, se considera necesario realizar el seguimiento y control ambiental de la dinámica sedimentaria eólica y los movimientos de las dunas en el entorno afectado a ambos lados de la carretera. Este seguimiento se realizará anualmente, siguiendo metodologías contrastadas en el estudio y seguimiento de la dinámica dunar, remitiéndose los informes periódicos a la Dirección General de Calidad Ambiental.

5º) Durante la fase de ejecución del proyecto se adoptarán las siguientes medidas de precaución:

- De acuerdo con el Informe del Servicio de Biodiversidad, ante la presencia de especies de aves protegidas por la legislación vigente en el entorno de las actuaciones previstas en el Proyecto, en caso de encontrarse algún punto de nidificación de las especies citadas en esta Declaración de Impacto Ecológico durante la realización de las obras, deberá ser comunicado de inmediato al organismo competente, quien determinará las actuaciones a llevar a cabo.

- Respecto a los posibles yacimientos arqueológicos, de acuerdo con el Informe del Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aunque en el ámbito de actuación del proyecto referenciado no se localiza la existencia de yacimientos arqueológicos, pero si en su entorno próximo, se advertirá a los operarios que ante la aparición de vestigios arqueológicos se deben paralizar inmediatamente las obras y contactar con el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, el cual establecerá las medidas a adoptar con el fin de preservar dichos vestigios.

6º) Teniendo en cuenta el impacto visual y paisajístico de las actuaciones proyectadas, con el fin de conseguir la máxima integración paisajística, se deberá optar por realizar el acondicionamiento exterior de las actuaciones con materiales y colores, que las mimeticen.

7º) Si algún sector externo y/o perteneciente al ámbito de actuación resultara alterado como consecuencia de las obras a realizar o de la ocupación con instalaciones temporales, el promotor deberá proceder a la restauración ambiental del mismo, de tal modo que no deba advertirse indicio alguno de que se haya realizado obra alguna en dicho sector.

8º) Deberán adoptarse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas en el Estudio Detallado de Impacto Ecológico, siempre y cuando no vayan en contra de lo establecido en este Apéndice de Condicionantes.

Respecto a las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas es necesario completarlas con aquellas encaminadas a corregir y/o prevenir los efectos previsibles sobre la citada dinámica sedimentaria eólica y los citados valores de protección del Parque Natural de Las Dunas de Corralejo, especialmente, las especies de flora y fauna protegida. Por ello, deberán adoptarse las siguientes medidas correctoras: deberá instalarse algún sistema de barrera que impida el aparcamiento y acceso de vehículos fuera de las zonas habilitadas previstas en el proyecto presentado (vallado, amojonamiento u otros), acotándose mediante algún sistema que sea compatible con el Parque Natural de las Dunas de Corralejo y no constituya un obstáculo a la dinámica sedimentaria eólica.

Las arenas procedentes de la excavación, deberán retomarse y extenderse en el lugar para que sigan formando parte del sistema dunar del Parque Natural, no se retirarán a vertedero, ni se podrán reutilizar en otro lugar.

Las labores de mantenimiento y limpieza de las zonas de aparcamiento se realizarán siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en este Apéndice de Condicionantes, con el objetivo de minimizar los efectos sobre los valores de protección del Espacio Natural Protegido.

Por otra parte, entre las medidas propuestas se considera que algunas de ellas actúan fuera del ámbito y

del objeto del proyecto, y no se recomienda su aplicación:

- El repoblamiento en determinados puntos del Parque de especies vegetales potenciales, como medida compensatoria debido a la destrucción de flora que se encuentra en los bordes de la carretera, así como el arranque de especies protegidas una vez dadas las autorizaciones pertinentes.

- Recubrimiento de la tubería que se encuentra cerca de la carretera FV-1.

9º) Será responsabilidad única del promotor, la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por la actividad que pretende desarrollar, tanto en la zona de actuación como en las áreas de afección colindantes. En tales casos, deberá informarse a este Órgano Ambiental con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección aportadas por el promotor, arbitre la adopción de las medidas correctoras más adecuadas.

10º) Del examen de la información adicional solicitada en esta Resolución, así como de los informes que deriven del Programa de Seguimiento y Control, la C.O.T.M.A.C. podrá establecer nuevos condicionantes y/o modificaciones de los previstos, en función de la consecución de los objetivos ambientales que persigue la presente Declaración de Impacto.

11º) Se encomienda la gestión del seguimiento y del cumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ecológico a la Dirección General de Calidad Ambiental, sin menoscabo de las competencias, en materia de seguimiento y control atribuidas a otros órganos competentes.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

**1194** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de julio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico Incineradora para residuos orgánicos y hospitalarios de planta de tratamiento de residuos sólidos del vertedero de Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº 25/2004.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 2 de junio de 2004, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico "Incineradora para residuos orgánicos y hospitalarios de planta de tratamiento de residuos sólidos del vertedero de Juan Grande", término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria, expediente nº 25/2004, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 2 de junio de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ecológico sobre el proyecto denominado "Proyecto de instalación de tratamiento y eliminación de residuos de animales, materiales especificados de riesgo (M.E.R.) y determinados residuos sanitarios en el Complejo Medioambiental de Juan Grande (isla de Gran Canaria)", promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria (expediente nº 25/2004).

#### ANTECEDENTES

Con fecha 2 de abril de 2004, se remitió documentación del proyecto de referencia por el Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de esta Consejería, al Servicio de Coordinación y Programas de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a efectos de cumplimentar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ecológico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Segundo.- Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus facultades, atribuidas en virtud del artículo 14.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, proponer, en materia de impacto ecológico las evaluaciones de impacto ambiental que competen a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Tercero.- Que conforme al artículo 17 de la citada Ley 11/1990, la declaración de impacto ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del órgano ambiental actuante, a la vista de un estudio de impacto ecológico. Las declaraciones de impacto ecológico condicionadas incluirán los detalles técnicos del condicionamiento ambiental como apéndice. Las declaraciones de impacto ecológico desfavorables serán razonadas, especificando si se recomienda revisar el proyecto o si se considera necesario realizar estudios más precisos.

Cuarto.- De conformidad con en el artículo 20.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, que establece que el órgano ambiental actuante en la Evaluación de Impacto Ambiental es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, se propone por la Viceconsejería de Medio Ambiente a ese Órgano la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado "Proyecto de instalación de tratamiento y eliminación de residuos de animales, materiales especificados de riesgo (M.E.R.) y determinados residuos sanitarios en el Complejo Medioambiental de Juan Grande (isla de Gran Canaria)", promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria (expediente nº 25/2004), que se asume en los términos dictaminados por la Ponencia Técnica, por esta Comisión, con el siguiente contenido:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

A) El Título del Proyecto presentado para su evaluación es: "Proyecto de instalación de tratamiento y eliminación de residuos de animales, materiales especificados de riesgo (M.E.R.) y determinados residuos sanitarios en el Complejo Medioambiental de Juan Grande (isla de Gran Canaria)".

B) El ámbito territorial de actuación es: nave industrial prefabricada con una superficie útil de 845,05 m<sup>2</sup> en el interior del Complejo Medioambiental de Juan Grande, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria).

C) El Proyecto está promovido por: la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

D) El autor del Proyecto es: D. Justino Sagredo Pérez (Ingeniero Industrial, Colegiado nº 583).

E) Los autores del Estudio de Impacto Ambiental son: D. José Ramón González Barbuzano (Licenciado en Ciencias del Mar) y Dña. Ruth Moreno de la Fuente Amor (Licenciada en Geografía).

F) A la actividad proyectada se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, al estar incluida en el punto 8 del anexo III de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, así como en el apartado a) del grupo 8 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

G) La evaluación conjunta del impacto ecológico previsible, en opinión de los autores del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, Es.I.A.) y tomada de la página 45 del mismo, resulta ser poco significativa.

H) La Resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser condicionada.

Los condicionantes de la presente Declaración de Impacto Ecológico, relacionados en el apéndice, punto L) de esta Declaración de Impacto Ecológico, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H).

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Se ha considerado oportuno realizar las siguientes observaciones:

a.- El Proyecto consiste en la construcción de una planta incineradora para la gestión de los residuos sanitarios, animales y material específico de riesgo (M.E.R.) en una nave industrial de 845,05 m<sup>2</sup> ubicada en el interior del Complejo Medioambiental de Juan Grande. La estimación de los residuos a tratar es:

a) Residuos animales, animales enteros y M.E.R.

- Partes de animales: 2.993.557 kg/año.

- Animales enteros: 1.388.546 kg/año.

b) Residuos Sanitarios (datos del PIRCAN para la provincia de Las Palmas).

- Grupo III: 2.283.000 kg/año.

- Grupo IV: 85.000 kg/año.

La incineración de los residuos a tratar se realiza mediante proceso pirolítico. Los residuos se someten primero a una temperatura entre 650°C y 850°C (según su naturaleza) en una atmósfera reductora (baja concentración de oxígeno) con la ayuda de combustible auxiliar (gasóleo de tipo C). La cámara primaria consiste en un cilindro fabricado en chapa de acero al carbono de alta calidad e interiormente revestido con material refractario de alta resistencia a la temperatura y abrasión. El movimiento rotativo de la cámara a muy bajas revoluciones permite una combustión mucho más eficaz y homogénea del material, al permitir su exposición total a la llama del quemador, reduciendo de forma notable los posibles inquemados en las cenizas.

Los gases de combustión se dirigen a una cámara secundaria (cámara de postcombustión), fabricada de forma muy parecida a la anterior, donde se eleva su temperatura hasta 850/1.100°C (según su naturaleza) en una atmósfera oxidante (concentración de oxígeno igual o superior al 6% en volumen). Los gases deben permanecer en el reactor durante 2 segundos para que se elimine cualquier compuesto peligroso que no se haya destruido durante la combustión del residuo. El diseño se realiza de forma que el volumen de la cámara permita el tiempo de residencia adecuado y que la velocidad de paso de los gases sea inferior a 12 m/s. La concentración de oxígeno se garantiza mediante la inyección de aire a la corriente de gases antes de su exposición a la llama del quemador de esta cámara y su regulación es automática. Esta cámara dispone de una chimenea de emergencia para aquellas situaciones que imposibiliten el funcionamiento normal de la caldera o los equipamientos posteriores, que permitirá la evacuación de gases hasta la parada del proceso de combustión.

Después de ser enfriados en un sistema de intercambio gas/agua (caldera de recuperación de calor), los gases de combustión se tratan mediante lavado (scrubber), consistente en un proceso físico-químico, con un doble lavado ácido-básico que garantiza la destrucción de los posibles compuestos ácidos presentes en los gases, fundamentalmente HCl, y la precipitación de los contaminantes que hayan podido quedar en la fase gaseosa. Las aguas residuales generadas durante el proceso de lavado irán a una depuradora compacta para su tratamiento físico-químico.

Los gases procedentes del tratamiento anterior se filtran mediante un sistema de filtración de gran eficacia (filtro de mangas con sistema de autolimpieza), que elimina las partículas sólidas de granulometría inferior a 10 micras. Adicionalmente, existe la posibilidad de incorporar un sistema de tratamiento por carbón activo que permite retener cualquier componente de tipo orgánico que no haya sido tratado.

Los valores de emisión estarán controlados y registrados de forma continua durante el funcionamiento de

la instalación, mediante los analizadores requeridos según la Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.

b.- A la actividad de referencia le es de aplicación el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos. Éste establece, entre otras condiciones al funcionamiento y gestión de actividades como la propuesta, las siguientes:

“(…)

#### Artículo 7.- Entrega y recepción de los residuos.

1. El operador de la instalación de incineración (...) tomará todas las precauciones necesarias en relación con la entrega y recepción de residuos para impedir, o al menos limitar en la medida de lo posible, los efectos negativos sobre el medio ambiente, especialmente la contaminación de la atmósfera, el suelo y las aguas superficiales y subterráneas, así como olores y ruidos, y los riesgos directos para la salud humana.

2. Antes de aceptar los residuos en la instalación de incineración (...), el operador determinará la masa de cada tipo de residuos, si es posible mediante la utilización de los códigos de identificación de la Lista Europea de Residuos.

3. Además, cuando se trate de residuos peligrosos, antes de aceptarlos en la instalación de incineración (...), el operador deberá disponer de una información sobre ellos para comprobar, entre otros extremos, que se cumplen los requisitos de la autorización señalados en el artículo 6.3.

En la anterior información constará:

a) Toda la información administrativa sobre el proceso generador del residuo contenida en los documentos mencionados en el apartado 4.a) de este artículo.

b) La composición física y, en la medida en que sea factible, química de los residuos, así como cualquier otra información necesaria para evaluar su adecuación al proceso de incineración (...) previsto.

c) Los riesgos inherentes a los residuos, las sustancias con las que no puedan mezclarse y las precauciones que habrá que tomar al manipularlos.

4. Igualmente, antes de aceptar residuos peligrosos en la instalación de incineración (...), el operador observará al menos los siguientes procedimientos de recepción:

a) Comprobación de los documentos de acompañamiento exigidos en la legislación sobre residuos peligrosos y, en su caso, en el Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vi-

gilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea, así como en la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas.

b) Muestreo representativo para comprobar su conformidad con la información del apartado 3, a menos que ello resulte inadecuado en virtud de la propia naturaleza de los residuos, como en el caso de residuos clínicos-infecciosos.

Estas operaciones de muestreo se llevarán a cabo mediante controles realizados, a ser posible, antes de descargar los residuos y servirán para que la autoridad competente pueda determinar la naturaleza de los residuos tratados. Las muestras deberán conservarse al menos durante un mes después de la incineración.

(…)

#### Artículo 8.- Condiciones de diseño, equipamiento, construcción y explotación.

1. El diseño, equipamiento, construcción y explotación de las instalaciones de incineración se realizará conforme a los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones se explotarán de modo que se obtenga un grado de incineración tal que el contenido de carbono orgánico total (COT) de las escorias y las cenizas de hogar sea inferior al tres por ciento o, alternativamente, su pérdida al fuego sea inferior al cinco por ciento del peso seco de la materia. Si es preciso, se emplearán técnicas adecuadas de tratamiento previo de los residuos.

b) Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que, tras la última inyección de aire de combustión, incluso en las condiciones más desfavorables, al menos durante dos segundos la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve de manera controlada y homogénea hasta 850°C, medidos cerca de la pared interna de la cámara de combustión o en otro punto representativo de ésta previa conformidad de la autoridad competente. Si se incineran residuos peligrosos que contengan más del uno por ciento de sustancias organohalogenadas, expresadas en cloro, la temperatura deberá elevarse hasta 1.100°C, al menos durante dos segundos.

c) Todas las líneas de la instalación de incineración estarán equipadas al menos con un quemador auxiliar que se ponga en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión, tras la última inyección de aire de combustión, descienda por debajo de 850°C o 1.100°C, según los casos contemplados en el anterior párrafo b). Asimismo, se utilizará dicho quemador durante las operaciones de puesta en marcha y parada de la instalación a fin de que la temperatura de 850°C o 1.100°C, según los casos contemplados en el anterior párrafo b), se mantenga en todo momento du-

rante estas operaciones mientras haya residuos no incinerados en la cámara de combustión.

(...)

3. Las instalaciones de incineración (...) tendrán y utilizarán un sistema automático que impida la alimentación de residuos en los siguientes casos:

a) En la puesta en marcha, hasta que se haya alcanzado la temperatura de 850°C o 1.100°C, según los casos contemplados en los apartados 1.b) y 2, o la temperatura que resulte exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.c).

b) Cuando no se mantenga la temperatura de 850°C o 1.100°C, según los casos contemplados en los apartados 1.b) y 2, o la temperatura que resulte exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.c).

c) Cuando las mediciones continuas establecidas en este Real Decreto muestren que se está superando algún valor límite de emisión debido a perturbaciones o fallos en los dispositivos de depuración.

(...)

#### Artículo 13.- Residuos de la incineración.

(...)

2. El transporte y almacenamiento temporal de los residuos secos en forma de polvo, como las partículas de las calderas y los residuos secos procedentes del tratamiento de los gases de la combustión, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.

3. Antes de determinar las vías de eliminación, reciclado u otras formas de valorización de los residuos de las instalaciones de incineración (...) se efectuarán pruebas adecuadas para establecer las características físicas y químicas y el potencial contaminante de los diferentes residuos de incineración. Los análisis que se realicen con motivo de estas pruebas se referirán, entre otros aspectos, a la composición, a la fracción soluble total y a la fracción soluble de los metales pesados de estos residuos.

(...)

#### Artículo 14.- Mediciones.

(...)

3. La instalación y el funcionamiento adecuados de los equipos de seguimiento automatizado de las emisiones a la atmósfera y a las aguas estarán sujetos a control y a una prueba anual de supervisión. El calibrado se efectuará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

(...)

#### Artículo 15.- Periodicidad de las mediciones.

(...)

2. En las instalaciones de incineración (...) se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III, las siguientes mediciones:

a) Mediciones continuas de las siguientes sustancias: NOx (siempre y cuando se establezcan valores límite de emisión), CO, partículas totales, COT, HCl, HF y SO<sub>2</sub>.

b) Mediciones continuas de los siguientes parámetros del proceso: temperatura cerca de la pared interna de la cámara de combustión o en otro punto representativo de ésta respecto del que haya prestado su conformidad la autoridad competente; concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape.

c) Al menos cuatro mediciones anuales de metales pesados, dioxinas y furanos, si bien, durante los 12 primeros meses de funcionamiento, se realizará una medición al menos cada dos meses, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.

3. Al menos una vez se verificarán adecuadamente el tiempo de permanencia, la temperatura mínima y el contenido de oxígeno de los gases de escape cuando se ponga en funcionamiento la instalación de incineración (...) y en las condiciones más desfavorables de funcionamiento que se puedan prever.

(...)

8. A partir de la fecha en que se establezcan en la normativa comunitaria técnicas de medición adecuadas, se deberán efectuar mediciones continuas de los metales pesados, las dioxinas y los furanos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III.

(...)

#### Artículo 20.- Condiciones anormales de funcionamiento.

(...)

2. En caso de avería, el operador de la instalación reducirá o detendrá el funcionamiento de la instalación lo antes posible hasta que éste pueda reanudarse normalmente.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3.c), en las condiciones anormales de funcionamiento reguladas en este artículo la instalación de incineración (...) o la línea de incineración no podrá, en ningún caso, seguir incinerando residuos durante un período superior a cuatro horas ininterrumpidas si se superan los valores límite de emisión. Además, la duración acumulada del funcionamiento en dichas circunstancias durante un año será de menos de 60 horas, teniendo en cuenta que

dicha duración se aplica a las líneas de toda la instalación vinculadas a un único dispositivo de depuración de los gases de salida.

4. El contenido total en partículas de las emisiones de una instalación de incineración a la atmósfera no superará en ningún caso  $150 \text{ mg/m}^3$ , expresados como valor medio semihorario. Por otra parte, no podrán superarse los valores límite de emisión a la atmósfera para el CO y el COT y deberán cumplirse todas las demás condiciones mencionadas en los artículos 8, 9 y 10.

(...)”.

c.- De conformidad con el Real Decreto 1.523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2.085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobadas por el Real Decreto 1.427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2.201/1995, de 28 de diciembre, el depósito de almacenamiento de combustible para suministro a la planta incineradora deberá disponer de un cubeto de retención o deberá optarse por un tanque de doble pared con detección automática de fugas. Asimismo, deberán respetarse las determinaciones de Protección Contra Incendios establecidas en el citado Real Decreto para los depósitos de combustible, así como aquellas recogidas en el resto de la legislación de aplicación.

d.- En informe recibido el 11 de mayo de 2004, el Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio comunica lo siguiente: “El ámbito del proyecto de referencia no está incluido en ningún Espacio Natural Protegido, según el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo”.

e.- Con fecha 12 de mayo de 2004, se recibe informe del Servicio de Ordenación e Información Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio donde se indican, entre otros aspectos, los siguientes:

- El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria zonifica el área en que se ubicará la instalación proyectada como zona C, destinada a equipamientos, construcciones e instalaciones de especial interés insular.

- La normativa del Plan Insular, en su artículo 148.2, que tiene carácter de norma de aplicación directa, establece que “la ejecución de sistemas generales o equipamientos de carácter insular estará sujeta a la previa formulación y aprobación de un instrumento de ordenación territorial que analice los efectos territoriales, ambientales y sociales de su implantación sobre su área de influencia”.

- El artículo 192 de la citada normativa establece como instrumento insular de desarrollo de la ordenación

de los residuos el Plan Territorial Especial denominado Plan Director Insular de Residuos de Gran Canaria, al que se encomienda incluir entre sus acciones la ampliación de los Complejos Ambientales de Juan Grande y Salto del Negro.

- El Plan General de Ordenación del municipio de San Bartolomé de Tirajana clasifica el área donde se localizará la instalación como suelo rústico de infraestructuras, específicamente destinado a planta de tratamiento de residuos sólidos.

- El artículo 60 de la normativa del Plan General, tras señalar el previsible agotamiento de la planta en 1996 y la reversión de los terrenos al Ayuntamiento, establece que “el Cabildo de Gran Canaria deberá redactar un Plan Especial de Saneamiento para la mejora de las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de la planta de tratamiento de residuos sólidos, al amparo del artículo 90 TRLS”.

- “En opinión del técnico que suscribe, la actuación de referencia precisa ser legitimada por un instrumento de ordenación del que carece al día de hoy, dado que no consta que se haya aprobado Plan Especial de Ordenación alguno que tenga por objeto la ordenación del Complejo Ambiental.”

- “Conforme a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación (...), el instrumento de ordenación idóneo sería un Plan Territorial Especial que tuviese ámbito el Complejo y que supliría, de acuerdo con la vigente legislación del suelo, el Plan Especial de Ordenación establecido en el artículo 60 de la normativa del Plan General de Ordenación.”

- “Pese a la consideración del ámbito del Complejo como sistema general en suelo rústico y lo establecido en el artículo 66.6 del Texto Refundido respecto de las infraestructuras de tratamiento de residuos, no se estima, salvo criterio jurídico mejor fundado, que dadas las determinaciones del planeamiento general e insular antes señaladas, una Calificación Territorial constituya instrumento de ordenación adecuado para legitimar la implantación proyectada.”

f.- El Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural, en informe recibido el 12 de mayo de 2004, señala, entre otros puntos, lo siguiente:

La actuación se localiza fuera de Lugares de Importancia Comunitaria (L.I.C.s), Zonas de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.s) y Espacios Naturales Protegidos. No obstante, se sitúa en las proximidades del L.I.C. ES7010055 “Amurga” (aproximadamente a 1.038 m) y del L.I.C. ES0000112 “Juncalillo del Sur” (aproximadamente a 1.400 m), coincidente con la Z.E.P.A. y el Sitio de Interés.

- Científico de igual nombre y parcialmente coincidente con el Área de Importancia para las Aves (IBA)

nº 350, denominada “Costa de Arinaga-Castillo del Romeral”.

- A continuación, se indican las especies de flora y fauna protegidas por el Catálogo Regional

de Especies Amenazadas que figuran en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (Proyecto Biota) con grados de precisión 1 y 2. Entre las especies citadas, destacan por su grado de protección:

Flora	radio < 5 km	- <i>Limonium preauxii</i> (S) – Dirección NW - <i>Solanum lidii</i> (E) – Dirección NW
	5 km < radio < 9 km	- <i>Teline rosmarinifolia</i> (E) – Dirección W - <i>Convolvulus caput-medusae</i> (S) – Dirección E
		En todas las direcciones:
		- <i>Petronia petronia madeirensis</i> (S)
		- <i>Burhinus oedicephalus distinctus</i> (S)
	1 km < radio < 5 km	- <i>Charadrius dubius</i> (S)
		- <i>Charadrius alexandrinus</i> (S)
		Dirección SE:
		- <i>Pimelia granulicollis</i> (E)
		- <i>Halophiloscia couchi</i> (S)

E: En peligro de extinción; S: Sensible a la alteración de su hábitat.

- La posible afección a los valores referidos anteriormente deberá evaluarse en función de la calidad de los gases emitidos, así como en función de los parámetros de emisión en el área circundante y de la respuesta de las diferentes especies ante éstos. Por todo ello, en caso de llevarse a cabo la actuación, deberá establecerse el correspondiente “plan de seguimiento” por si fueran necesarias las correspondientes medidas correctoras.

g.- Con fecha 20 de mayo de 2004, se recibe informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. En el mismo, se informa de lo siguiente:

- Consultada la Carta Arqueológica del municipio de San Bartolomé de Tirajana, se ha comprobado que no existen referencias a yacimientos arqueológicos en la parcela de ubicación prevista.

No obstante, según la misma Carta Arqueológica, a pocos metros del lugar existe un conjunto de cuevas de valor arqueológico en el Barranco del Draguillo, compuesto por varias unidades de cuevas naturales donde se han encontrado restos de cerámicas popular y aborigen, así como lascas de obsidiana, etc.

- El emplazamiento de la obra se encuentra dentro del actual vertedero y, por tanto, en un sector alterado

del terreno original, con importantes acumulaciones de vertidos, escombros, etc.

- Por todo ello, se valora que la referida instalación no afecta a bienes integrantes del patrimonio arqueológico y etnográfico. No obstante, debido a la cercanía del conjunto arqueológico anteriormente señalado, deben adoptarse las medidas cautelares oportunas (en caso de hallazgos casuales) en aquellos sectores donde pueda aflorar parte del terreno original.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19.1 de la Ley Territorial 11/1990, son:

- 1.- Cabildo de Gran Canaria.
- 2.- Dirección General de Salud Pública.
- 3.- Dirección General de Industria y Energía.
- 4.- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- 5.- Dirección General del Medio Natural.
- 6.- Dirección General de Calidad Ambiental.

7.- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

8.- Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

L) Apéndice de condicionantes:

Examinada la documentación presentada se establecen por la presente Declaración de Impacto Ecológico los siguientes condicionantes, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable:

1º) La eficacia de la presente Declaración, conforme a lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedará demorada a la previa adecuación de la ordenación urbanística y territorial de aplicación al ámbito considerado. A tal fin, la presente Declaración se emite a los solos efectos ambientales (artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental) y no constituye precedente que vincule a este órgano colegiado en futuras decisiones de índole urbanística y territorial.

2º) La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite única y exclusivamente para las obras, instalaciones y características técnicas, así como tipos de residuos, propuestos en el proyecto técnico de la actividad. A este respecto, no podrá realizarse ninguna otra actuación ni ampliación o modificación de las características de las mismas que no aparezcan explícitamente reflejadas en el proyecto técnico de la actividad, salvo que devengan del cumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ecológico.

Toda futura actividad, obra auxiliar o complementaria, así como modificación y/o ampliación de las características de la actividad, que no estuviese contemplada en el Proyecto de la misma, incluyendo la variación de los tipos de residuos a tratar, deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Calidad Ambiental, quien emitirá un informe sobre el particular, señalando, en su caso, la necesidad de someter la actividad al procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

3º) Con objeto de garantizar una mayor reducción de las concentraciones de dioxinas y furanos, deberá instalarse un sistema de adsorción por carbón activo y cal hidratada en la línea de depuración de los gases de escape, adoptándose para ello la mejor tecnología disponible (BAT).

Las chimeneas de evacuación de los gases de combustión, tanto la principal como la de emergencia, deberán sobresalir lo suficiente sobre la cumbre de la nave industrial para garantizar que los efectos turbulentos

del viento, originados por la propia estructura de la nave, no afectan a la correcta salida de gases a través de las mismas, impidiéndose con ello que el penacho se pueda desviar hacia el suelo. La documentación técnica respecto al cumplimiento de este apartado deberá remitirse en el plazo máximo de tres (3) meses desde el recibo del presente Acuerdo a la Dirección General de Calidad Ambiental, al objeto de emitir informe favorable vinculante.

Asimismo, con objeto de evitar la aparición de elevados niveles de inmisión de contaminantes atmosféricos en el entorno de la planta incineradora durante los episodios en que sea necesaria la utilización de la chimenea de emergencia, ésta deberá tener una altura, como mínimo, igual a la de la chimenea principal y, en cualquier caso, su altura deberá estar de acuerdo con las instrucciones y/o procedimientos que le sean de aplicación en cumplimiento de la legislación vigente.

4º) En la chimenea principal deberá disponerse de los aparatos de medida adecuados para efectuar mediciones en continuo de la concentración de oxígeno, presión y temperatura de los gases de escape.

Por otro lado, dada la inexistencia de datos de viento en la zona y su importancia en la dispersión de contaminantes atmosféricos, deberá instalarse una estación meteorológica en las inmediaciones de la planta incineradora, que permita obtener medidas y registros continuos, al menos, de la dirección y velocidad del viento.

Asimismo, antes de la puesta en funcionamiento de la planta incineradora, deberá efectuarse una medición previa de todos los contaminantes atmosféricos que se controlarán mediante el Programa de Vigilancia Ambiental de la actividad, con el fin de determinar los niveles pre-operacionales de los mismos, de manera que se proporcionen datos indicativos de la calidad del aire que permitan comparar las situaciones futuras con el estado previo.

5º) Con respecto a las casetas de analizadores multiparamétricos para el control de la inmisión de los contaminantes (SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, partículas, Pb, benceno, CO, CH<sub>4</sub> y SH<sub>2</sub>), propuestas en el Programa de Vigilancia Ambiental, las mismas deberán reubicarse de manera que sirvan para evaluar la calidad del aire en los núcleos poblacionales más cercanos. La propuesta de ubicación de dichas casetas deberá apoyarse en la realización de un estudio de dispersión de los contaminantes que se medirán en las mismas, para lo cual deberá acudir al empleo de modelos matemáticos de dispersión atmosférica. En este sentido, se deberá remitir, en el plazo máximo de tres (3) meses a partir de la recepción del presente Acuerdo, y siempre antes de la entrada en funcionamiento de la planta incineradora, planimetría en la que se señale la nueva ubicación de las casetas, la descripción técnica de las características de las mismas y los resultados y conclusiones obtenidos del modelo de dispersión atmosférica, con objeto de que la Dirección General de Calidad Ambiental emita informe vinculante sobre la idoneidad de las localizaciones propuestas.

Por otro lado, se deberá realizar un estudio previo de identificación de las especies vegetales más sensibles a la contaminación atmosférica en todo el área de influencia de la planta incineradora con vistas a que, si fuese necesario, pudiesen establecerse en el futuro como bioindicadores para determinar la incidencia sobre el medio de los contaminantes emitidos. Dicho estudio debe concluir con una propuesta de posibles parcelas de muestreo de las especies de flora seleccionadas. La elección de las posibles ubicaciones de las estaciones de muestreo deberá realizarse en consonancia con los resultados del estudio de dispersión de contaminantes atmosféricos citado anteriormente. La documentación mencionada, que se acompañará de cartografía con escala y leyenda adecuadas, deberá remitirse a la Dirección General de Calidad Ambiental en el plazo máximo de un (1) año desde la notificación del presente Acuerdo.

6º) Los sistemas de depuración de gases y partículas de la incineradora funcionarán continuamente mientras esté en funcionamiento la misma. En caso de avería de éstos se interrumpirán las operaciones de incineración tan pronto como sea posible y hasta que pueda reanudarse el funcionamiento normal del sistema de depuración. Dicha circunstancia se deberá comunicar, con la mayor brevedad posible, a los organismos competentes. Se harán constar en los informes del Programa de Vigilancia Ambiental remitidos a la Dirección General de Calidad Ambiental, las horas de funcionamiento de la chimenea de emergencia de la cámara de postcombustión. Dado que esta chimenea vierte gases a la atmósfera sin depurar, se limitará su utilización a lo estrictamente necesario.

Asimismo, se deberá prever un mecanismo de actuación inmediata tendente a la paralización de la actividad en caso de superación de los límites legales establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

En el caso de que se detecten molestias o daños a la salud pública en las zonas habitadas más próximas o a los elementos de las áreas protegidas cercanas, como consecuencia de los efectos generados por la actividad a desarrollar o derivados de otras actividades cercanas (efectos sinérgicos y/o acumulativos), se deberán adoptar sin demora las medidas correctoras oportunas y, si aún así continuasen los efectos negativos, se deberá proceder a la interrupción de la actividad.

7º) Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la planta incineradora, deberá encontrarse instalada y operativa la depuradora compacta para el tratamiento físico-químico de los efluentes generados en el tratamiento de los gases, a la que se alude en la documentación técnica aportada. A este respecto, antes del inicio de la construcción de dicha instalación, se deberá remitir su documentación técnica y evaluación ambiental, con objeto de que la Dirección General de Calidad Ambiental emita informe vinculante respecto a su idoneidad desde el punto de vista ambiental. Dicha documentación deberá incluir la gestión posterior y destino final de los

residuos producidos durante el tratamiento de los efluentes líquidos. En cualquier caso, el agua depurada resultante del proceso de depuración deberá recircularse al sistema de lavado químico de gases. Asimismo, deberá completarse el Programa de Vigilancia Ambiental de manera que se recoja el seguimiento y control de la calidad de los efluentes líquidos depurados así como de los desechos del proceso de depuración.

En cualquier caso, se deberá actuar según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.

8º) Con respecto a la evacuación de las aguas residuales procedentes de los aseos del personal así como de la limpieza de las instalaciones, en el plazo máximo de tres (3) meses a partir de la recepción del presente Acuerdo, y, en cualquier caso, antes del inicio de las obras, deberá remitirse a la Dirección General de Calidad Ambiental la documentación técnica y evaluación ambiental del sistema de eliminación adoptado, con objeto de que el citado centro directivo emita informe vinculante al respecto.

9º) Tal y como se establece en el artículo 13 del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, antes de determinar la gestión que se dará a las cenizas resultantes del proceso de incineración, deberán efectuarse pruebas adecuadas para establecer las características físicas y químicas y el potencial contaminante de las mismas. Una vez caracterizadas, su gestión y almacenamiento temporal previo se realizarán conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.

Por otro lado, el carbón activo usado está catalogado como residuo peligroso según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, y, por tanto, deberá gestionarse como tal.

10º) La nave industrial deberá disponer de una zona adecuada para la recepción de los residuos a tratar. La zona de almacenamiento temporal de los residuos, antes del proceso de incineración, deberá disponer de suelo impermeable y sistema de recogida de los posibles lixiviados que se puedan generar. Esta zona deberá ser fácil de limpiar y desinfectar.

Asimismo, se deberá elaborar un procedimiento de admisión de los residuos en las instalaciones de incineración, designando a una persona responsable y estableciendo las medidas necesarias en relación con la entrega y recepción de los mismos, todo ello de conformidad con la legislación vigente en la materia.

En el plazo máximo de tres (3) meses a partir de la recepción del presente Acuerdo, deberá remitirse la documentación técnica consistente en el sistema de recogida de lixiviados de la nave industrial, aportando cartografía con escala y leyenda adecuadas del mismo, así

como la descripción de la gestión posterior de dichos lixiviados, con objeto de que la Dirección General de Calidad Ambiental emita informe vinculante al respecto.

11º) Deberán adoptarse las siguientes medidas de limpieza e higiene en las instalaciones:

- Los materiales recibidos serán incinerados lo antes posible tras su llegada.

- Los recipientes, contenedores y vehículos utilizados para el transporte deberán limpiarse, lavarse y desinfectarse después de cada uso.

- Deberán lavarse, limpiarse y desinfectarse las tolvas y sistemas de transporte hasta el incinerador, así como los suelos en los que se produzcan derrames.

- Se tomarán sistemáticamente medidas preventivas contra roedores, insectos y otros parásitos.

12º) En el plazo máximo de tres (3) meses a partir de la recepción de la presente Declaración de Impacto Ecológico, deberá realizarse un estudio de integración paisajística de las instalaciones, de manera que el acabado exterior de las mismas se adecue al entorno de la zona, cumpliendo en cualquier caso con la normativa urbanística vigente en la materia. Para ello, deberá presentarse una fotosimulación del aspecto final de la planta en la que se refleje la solución paisajística adoptada, que incluya, al menos, los puntos de mayor visibilidad, como son las carreteras y núcleos de población más próximos. Dicho estudio deberá presentarse a la Dirección General de Calidad Ambiental, quien emitirá un informe vinculante sobre su idoneidad.

13º) Con el fin de minimizar los efectos de la iluminación exterior de las instalaciones sobre las especies protegidas de avifauna que puedan hallarse en el entorno y reducir el posible impacto paisajístico producido por el alumbrado en horario nocturno, las luminarias deberán estar apantalladas hacia el suelo, con objeto de evitar la dispersión lumínica.

14º) En caso de producirse cualquier hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos durante la fase de ejecución de las obras, se paralizarán inmediatamente las mismas, garantizándose la protección de dichos restos y notificando el hallazgo a la autoridad competente en la materia (Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria), quien determinará las medidas a adoptar. Dicha circunstancia también se deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental.

15º) El Programa de Vigilancia Ambiental presentado se deberá completar, recogiendo las determinaciones establecidas en la presente Declaración de Impacto Ecológico. Asimismo, se deberá adaptar a la siguiente estructura:

a) Etapa de Verificación: se comprobará que se han adoptado todas las medidas correctoras propuestas en

el Es.I.A. y en esta Declaración de Impacto Ecológico, tanto en la fase de construcción como operativa. Para ello se elaborará un documento en el que se relacionen dichas medidas y se confirme su aplicación, según corresponda en el tiempo.

b) Etapa de Seguimiento y Control: se comprobará el funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos, para lo que se especificarán las relaciones causa-efecto detectadas, los indicadores de impacto a controlar y las campañas de medidas a realizar, determinándose la periodicidad de estas últimas y la metodología a seguir, en función de lo especificado en el Proyecto, en el Es.I.A. y en esta Declaración de Impacto Ecológico.

c) Etapa de Redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental: se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos, en particular de aquellos que puedan suponer una afección a la salud de la población y/o a las especies de flora y fauna del entorno, y de los impactos no previstos que aparezcan, tanto en fase de construcción como operativa.

En consecuencia, se podrá modificar la periodicidad, incluso eliminar la necesidad de efectuar las mediciones propuestas en el Programa de Vigilancia Ambiental en función de los resultados obtenidos, se hayan adoptado o no medidas correctoras.

d) Etapa de Situaciones Episódicas: elaborándose para tal fin un Plan de Emergencia Medio ambiental que recoja el protocolo de las actuaciones a realizar y los mecanismos y procedimientos de comunicación con autoridades y responsables (sistemas de alerta).

e) Etapa de Emisión y Remisión de Informes: se especificará la periodicidad de la emisión de los informes y su remisión al Órgano Sustantivo y Ambiental actuantes para la fase de construcción y operativa, así como la fase de mantenimiento. En este sentido, las previsiones recogidas en el Programa de Vigilancia Ambiental, del Es.I.A. presentado y las de esta Declaración de Impacto Ecológico, se deberán recoger en informes que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental con la periodicidad adecuada en cada caso, procurando para todos aquellos en los que sea factible su remisión anual, con el fin de simplificar y unificar la presentación de informes.

Una vez modificado y reestructurado el Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación del presente Acuerdo, y, en cualquier caso, antes de la entrada en funcionamiento de la planta incineradora, un ejemplar del mismo a la Dirección General de Calidad Ambiental, quien emitirá un informe vinculante al respecto.

16º) Deberán adoptarse todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Proyecto Técnico y

en el Estudio de Impacto Ambiental de la actividad, así como en la documentación aneja al mismo, siempre y cuando no vayan en contra de lo establecido en este Apéndice de Condicionantes. Las mismas serán de aplicación durante la fase de construcción y la de funcionamiento de la actividad, con independencia del acto de recepción de las instalaciones por parte de la entidad encargada de su explotación.

Asimismo, deberán cumplirse las especificaciones contempladas en el Programa de Vigilancia Ambiental de la actividad, una vez haya sido modificado e informado favorablemente el mismo.

En cualquier caso, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, salvo que lo establecido por ésta sea menos restrictivo.

17º) Será responsabilidad única del promotor, la solución de cualquier problema o alteración del medio causada por la actividad que se pretende desarrollar, tanto en la zona de actuación como en el entorno de la misma, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva.

18º) Del examen de la información que se remita, solicitada en este Apéndice de Condicionantes, así como de los resultados del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, la C.O.T.M.A.C. podrá establecer nuevos condicionantes y/o modificaciones de los previstos, en función de una mejor consecución de los objetivos ambientales que persigue la presente Declaración de Impacto Ecológico.

19º) Se encomienda la gestión del seguimiento del cumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ecológico a la Dirección General de Calidad Ambiental, sin menoscabo de las competencias, en materia de seguimiento y control, atribuidas a otros órganos competentes.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**2582** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente,*

*para la consultoría y asistencia consistente en Actualización del plan de electrificación integral de Canarias.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Industria y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 11/2004.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: actualización del plan de electrificación integral de Canarias.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: región.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: hasta el 20 de diciembre de 2004.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 90.000,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.800,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la dirección de internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 452000; (922) 475000.

e) Telefax: (928) 452049; (922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0 (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0 (Edificio I.T.C.).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el con-

trario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2004.-  
El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2583** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de junio de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a solicitud de concesión administrativa de un proyecto de granja marina, a situar entre Punta Limones y Punta Pechiguera, término municipal de Yaiza (Lanzarote), promovido por la empresa Acuimar Cachazo, S.L.*

Habiendo presentado la empresa Acuimar Cachazo, S.L., con fecha 3 de septiembre de 2002, una solicitud administrativa para la instalación y explotación de un establecimiento de acuicultura y el estudio de impacto ecológico para su evaluación, correspondiente a un proyecto de granja marina, consistiendo el mismo en el fondo de 12 jaulas flotantes, en la zona de litoral entre Punta Limones y Punta Pechiguera, en aguas del sur de la isla de Lanzarote, término municipal de Yaiza, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, encontrándose el Proyecto y el estudio de impacto en la sede de la Viceconsejería de Pesca (Edificio de Usos Múltiples, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, Las Palmas de Gran Canaria), en el Ayuntamiento de Yaiza y en el Cabildo Insular, a disposición de quienes tengan interés en examinarlo, a efectos de remisión de escritos e informes al respecto. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), así como a

lo previsto en el artº. 112 de la Ley 22/1988, de Costas, y de acuerdo al artículo 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2004.-  
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2584** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 28 de julio de 2004, por el que se da publicidad a la Resolución de 28 de julio de 2004, que concede las subvenciones previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la Mejora y Modernización de las Estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias [subvenciones recogidas en el anexo I, base 3.e) de la Orden de 12 de febrero de 2004].*

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 12 de febrero de 2004 por la que se convocan para el año 2004 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la Mejora y Modernización de las Estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, y dentro de ellas las destinadas a la modernización de explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales y teniendo en cuenta,

#### HECHOS

Primero.- La dotación presupuestaria para explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones agrarias no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001", es de un millón ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (1.863.418,34 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2004	Anualidad 2005
Inversiones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores o a planes de mejora presentados simultáneamente a la primera instalación de jóvenes agricultores.	448.050,07	386.142,77
Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea.	517877,14	511.348,36
<b>Total</b>	<b>965.927,21</b>	<b>897.491,13</b>

Segundo.- Que según dispone la Orden de 12 de febrero de 2004 en la base 3, el crédito de los apartados anteriores que no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar el resto de ellos.

Tercero.- Que se han presentado setenta y cinco solicitudes relacionadas en el anexo VI para inversiones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores o a planes de mejora presentados simultáneamente a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Cuarto.- Que se han presentado ciento treinta y ocho solicitudes relacionadas en el anexo XII para inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de me-

jora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea.

Quinto.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria de las subvenciones en materia de estructuras agrarias, a tenor de lo establecido en el resuelvo tercero

de la Orden de 12 de febrero de 2004 citada en el epígrafe.

Segundo.- Que los solicitantes del anexo I y anexo VII cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 12 de febrero de 2004 citada en el epígrafe.

Vistos los Informes Propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar las mejoras columna (Beneficiario y Mejoras aprobadas) a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I y anexo VII, con los importes de la columna (Inversión aprobada).

Segundo.- Conceder a las cincuenta y ocho solicitudes relacionadas en el anexo I una prima para sufragar gastos de primera instalación por el importe de la columna % Prima/Subvenc. aprobada, cuando la columna % Subv. indica prima de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 613/2001, o en caso contrario una subvención de capital, de acuerdo con los artículos 7.4, 8.1 y 8.2 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único, apartado uno, del Real Decreto 499/2003, lo que supone para cada uno el porcentaje respecto a la inversión aprobada, que se recoge en la columna % Sub.

Tercero.- Conceder a las ciento una solicitudes relacionadas en el anexo VII una subvención de capital columna Subvención Aprobada, de acuerdo con los artículos 7.4, 8.1 y 8.2 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único, apartado uno, del Real Decreto 499/2003, lo que supone para cada uno el porcentaje respecto a la inversión aprobada, que se recoge en la columna % Sub.

Cuarto.- El total de las subvenciones concedidas en primas y subvenciones de capital para inversiones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores o a planes de mejora presentados simultáneamente a la primera instalación de jóvenes agricultores, es de ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (834.192,84 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta euros con siete céntimos (448.050,07 euros) y una anualidad para el año 2005 de trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y dos euros con setenta y siete céntimos (386.142,77 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001".

Quinto.- El total de las subvenciones de capital concedidas a inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea es de novecientos dos mil trescientos ochenta y un euros con sesenta y seis céntimos (902.381,66 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de quinientos diecisiete mil ochocientos se-

tenta y siete euros con catorce céntimos (517.877,14 euros) y una anualidad para el año 2005 de trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (384.504,52 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001".

Sexto.- Declarar auxiliabile, al amparo de los artículos 9, 10 y 15 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único, apartado cuarto, del Real Decreto 499/2003, un préstamo a conceder por una entidad financiera por un importe máximo columna Préstamo máximo, un plazo máximo de devolución incluidos los años de carencia columnas Plazo y Carencia, como se detalla en el anexo III y anexo IX, que es una subvención equivalente a la que se detalla en los citados anexos en concepto de bonificación de intereses y de minoración de las anualidades de amortización columnas Bonific. Intereses y Minorac. Amortiz. Las subvenciones a los préstamos recogidas en el presente apartado se abonarán con cargo a créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo.- Al tener cobertura económica mediante los créditos destinados a la modernización de explotaciones agrarias no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales, todas las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos aportaron la documentación prevista, no hay solicitudes en lista de reserva en el anexo IV y anexo X.

Octavo.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

1. Plan de mejora de personas físicas.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) Plano de situación y los planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando po-

lígono y parcela catastral, así como la ubicación de la mejora.

d) Certificados emitidos por los organismos competentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Acreditación de la mano de obra asalariada, si la hubiera, mediante presentación de los TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

f) Documento justificativo de poseer la cualificación profesional suficiente.

g) Deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

h) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

i) En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, no será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c), f) y e) siempre que estos documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

## 2. Plan de mejora de personas jurídicas.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) Estatutos y/o escritura de constitución.

d) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono y parcela catastral, así como la ubicación de la mejora.

e) Certificados emitidos por los Organismos competentes acreditativos de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Certificado emitido por el Organismo competente, que acredite que más de la mitad de los socios agricultores profesionales están al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

g) TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

h) Documentos justificativos de que más de la mitad de los socios que sean agricultores profesionales poseen la cualificación profesional suficiente.

i) En el caso de que algún socio sea joven agricultor que se instale vía asociativa o lleve menos de 5 años instalado, los dos últimos guiones de la base 2.2.b) se podrán sustituir por un compromiso de realizar dichos cursos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la subvención para finalizar las inversiones.

j) Deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

k) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

l) En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, no será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c), d), h) y g) siempre que estos documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

## 3. Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10

metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

Noveno.- Desestimar los expedientes relacionados en el anexo V y anexo XI por los motivos recogidos en la columna Código de anulación (excepto los códigos 7, 8 y 81), correspondiendo dichos códigos a lo especificado en el anexo XIII, por no cumplir algunos de los requisitos establecidos en la base 2 de la Orden de 12 de febrero de 2004.

Décimo.- Tener por desistidos de sus peticiones a los expedientes relacionados en el anexo V y anexo XI con los códigos 7, 8 y 81 (columna Código de anulación), correspondiendo dichos códigos a lo especificado en el anexo XIII.

Undécimo.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 30 de septiembre de 2004, cada beneficiario tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2004, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en el resuelto duodécimo, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención será el 1 de junio de 2005.

Duodécimo.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido por razones de interés público o social que lo justifican, sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2004, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Decimotercero.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos.

Decimocuarto.- Para acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad o conducta subvencionada, se estará a lo dispuesto en el

Decreto 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97), modificada por el Decreto 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

Decimoquinto.- Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Decimosexto.- El plazo para justificar y realizar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha de 1 de junio de 2005.

Decimoséptimo.- Se dispondrá hasta el 30 de octubre de 2005 para realizar y para aportar los justificantes necesarios de haber realizado los cursos de capacitación agraria necesarios para acceder a las ayudas en caso de agricultor joven y primera instalación.

Decimooctavo.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Decimonoveno.- En el supuesto de que el beneficiario deba realizar los cursos de capacitación preceptivos, además de realizar la inversión y aportar los documentos justificativos en la forma y plazos señalados en el apartado anterior, el pago no se efectuará hasta que acredite la realización de los citados cursos antes de la fecha prevista en el resuelto undécimo, al estar supeditada la efectividad de la subvención a la acreditación del cumplimiento de tal requisito.

Vigésimo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Vigesimoprimer.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Vigesimosegundo.- Concedida la subvención, y siempre que existan motivos fundados que así lo aconsejan, podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de la resolución de concesión, bien a solicitud del interesado (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se

establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias) o bien a iniciativa de la propia Administración (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre).

Vigesimotercero.- En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida y, siempre que cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Vigesimocuarto.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en especial a lo establecido en su artículo 27, sobre obligaciones del beneficiario), en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aproba-

do mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2004.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

## REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

### ANEXO I - JOVENES AGRICULTORES - INVERSIONES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
24.6095	38 1192	78401545L	AFONSO PAZ, CANDELARIA	18,025.59	Prima	Total inversión aprobada:	18,218.69
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			4,451 M2	8,051.41
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			4,451 M2	3,916.88
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			4,451 M2	6,250.40
0.6370	38 1385	78401545L	AFONSO PAZ, CANDELARIA	1,499.52	40	Total inversión aprobada:	3,748.80
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			4,451 M2	716.56
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			4,451 M2	716.56
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificación (líneas de transporte y distribución)			4,451 M2	489.61
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	1,046.07
18.0295	38 1287	78716331G	BAEZ RODRIGUEZ, REYNALDO	14,918.40	Prima	Total inversión aprobada:	14,918.40
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			2,520 M2	14,918.40
18.0081	38 1286	78716331G	BAEZ RODRIGUEZ, REYNALDO	16,419.23	40	Total inversión aprobada:	41,048.08
			Estanque prefabricado de acero			175 M3	5,278.00
			Cubrir estanque con malla			58 M2	174.00
			Invernadero Canarias doble trama			2,520 M2	26,586.00
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			2,520 M2	6,068.40
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			2,520 M2	698.88
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			2,520 M2	2,242.80

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
17.6025	38 1127	78621514Q	BASTARRICA PEREZ,RUIMAN	16,527.83	Prima	Total inversión aprobada:	16,546.00
			Asfaltado camino (subbase)			420 M2	756.00
			Asfaltado camino (capa de firme)			420 M2	2,646.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			1.55 HA	12,000.00
			Cuarto de riego (hasta 10m2)			1 UD	1,144.00
14.8403	38 1349	X0600485R	BEEFTINK,MIRANDA L	17,322.05	Prima	Total inversión aprobada:	17,322.05
			Invernadero Canarias doble trama			1,196 M2	13,144.04
			Estanque prefabricado de acero			99 M3	2,985.84
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			1,196 M2	1,064.44
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	127.73
3.0801	38 1114	X0750630W	BUCHHEIM,CHRISTINA	3,121.84	Prima	Total inversión aprobada:	3,121.84
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			0.22 HA	2,752.00
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	369.84
14.6198	38 1266	42085285T	CRUZ DIAZ,GABRIEL	9,788.33	Prima	Total inversión aprobada:	9,788.33
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificacion (líneas de transporte y distribucion)			5,677 M2	624.47
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			5,677 M2	7,891.03
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			5,677 M2	492.83
12.4370	38 1339	42085285T	CRUZ DIAZ,GABRIEL	5,438.90	40	Total inversión aprobada:	13,597.25
			Estanque prefabricado de acero			295 M3	8,056.45
			Cubrir estanque con malla			87 M2	140.80
			Almacenes agricolas (Fibrocemento 2 aguas)			50 M2	5,400.00
16.0237	38 1382	45437305T	DELGADO HERNANDEZ,JUAN CARLO	4,560.00	40	Total inversión aprobada:	11,400.00
			Invernadero Canarias doble trama			1,000 M2	11,400.00
16.0134	38 1199	45437305T	DELGADO HERNANDEZ,JUAN CARLO	16,527.83	Prima	Total inversión aprobada:	17,174.32
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			1,000 M2	3,320.00
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			1,000 M2	11,330.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			1,000 M2	900.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	1,202.02
			Red de campo valvuleria y cableado (en tomates o flores)			1,000 M2	422.30
17.6054	38 1358	78674087B	DIAZ GOMEZ,EMILIO J.	16,527.83	Prima	Total inversión aprobada:	19,079.04
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			10,000 M2	6,631.04
			Red de campo valvuleria y cableado (en horticolas)			1.00 HA	2,300.00
			CUADRO ELECTRICO Y ELECTROBOMBA			10,000 M2	1,448.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			10,000 M2	8,700.00
14.6241	35 879	78476872K	DIAZ QUINTANA,ORLANDO	11,973.00	Prima	Total inversión aprobada:	11,973.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			3,500 M2	11,060.00
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	553.00
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	360.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
14.6083	35 838	78476872K	DIAZ QUINTANA, ORLANDO	9,670.48	40	Total inversión aprobada:	24,176.20
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			3,500 M2	11,060.00
			Balsa de plástico para riego (inferior a 1000 m3)			800 M3	8,320.00
			Almacenes agrícolas (Fibro cemento 1 agua)			32 M2	3,827.20
15.8382	38 1334	43814003S	GARCIA CASTRO, JOSE M.	12,172.48	Prima	Total inversión aprobada:	12,172.48
			Invernadero parral 4m			1,400 M2	9,562.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			1,400 M2	1,246.00
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			1,400 M2	682.24
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			1,400 M2	682.24
14.7410	38 1186	43364473C	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	1,662.50	Prima	Total inversión aprobada:	1,662.50
			Riego localizado hortalizas (otros)			0.20 HA	1,394.23
						1 UD	268.27
19.6349	35 965	52834205P	GONZALEZ MEDINA, GUILLERMIN	9,305.92	Prima	Total inversión aprobada:	9,305.92
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			10,000 M2	752.96
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			10,000 M2	752.96
			Riego localizado hortalizas (otros)			10,000 M2	7,800.00
19.6033	35 964	52834205P	GONZALEZ MEDINA, GUILLERMIN	58,841.80	40	Total inversión aprobada:	147,104.50
			Almacenes agrícolas (Techo forjado)			35 M2	7,880.80
			TUNELILLOS PROTECCION			10,000 M2	75,600.00
			Hidroponia solución perdida (instalación total, incluso riego)			10,000 M2	38,100.00
			INSTALACIONES RECUPERACION AGUA			10,000 M2	4,627.70
			Cámara frigorífica (incluso solera)			20 M3	2,496.00
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			10,000 M2	8,200.00
			Red de campo valvulería y cableado (en hortalizas)			10,000 M2	2,400.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			10,000 M2	7,800.00
14.6353	35 842	78472137R	HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN DEL	5,236.00	40	Total inversión aprobada:	13,090.00
			Riego aspersión hortalizas (sobre tierra)			11,000 M2	13,090.00
17.6269	38 1298	78562923Y	HERRERA CASANOVA, ARMICHE E.	8,700.00	Prima	Total inversión aprobada:	8,700.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			10,000 M2	8,700.00
17.6044	38 1297	78562923Y	HERRERA CASANOVA, ARMICHE E.	36,060.40	40	Total inversión aprobada:	90,151.00
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			10,000 M2	752.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			10,000 M2	752.96
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			10,000 M2	6,631.04
			Red de campo valvulería y cableado (en hortalizas)			10,000 M2	2,400.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas). (Completa)			10,000 M2	53,700.00
			Estanque hormigón armado			700 M3	25,480.00
			Cubrir estanque con hormigón			175 M2	435.00
17.0100	38 1290	78562922M	HERRERA CASANOVA, JOSE LUIS	6,060.00	25	Total inversión aprobada:	24,240.00
			Invernadero parral 6m			2,000 M2	16,640.00
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			20,000 M2	3,600.00
			Red de campo valvulería y cableado (en hortalizas)			20,000 M2	4,000.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
16.6307	38 1291	78562922M	HERRERA CASANOVA, JOSE LUIS	15,782.88	Prima	Total inversión aprobada:	15,782.88
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			2,000 M2	12,420.00
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			20,000 M2	791.44
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			20,000 M2	791.44
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			2,000 M2	1,780.00
12.6400	35 906	42213286Y	LEON FELIPE, CARMELO	12,017.21	Prima	Total inversión aprobada:	12,017.21
			BALSA			2,160 M3	12,017.21
12.6041	35 905	42213286Y	LEON FELIPE, CARMELO	45,212.57	40	Total inversión aprobada:	113,031.44
			Invernadero parral 6m			14,800 M2	87,360.00
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			14,800 M2	8,741.29
			Riego localizado hortalizas (otros)			14,800 M2	11,100.00
			Red fija tratamientos fitosanitarios			1.40 HA	1,456.00
			Grupos de bombeo (Motobomba)			14,800 M2	4,374.15
15.8333	35 882	52849106M	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO FRAN	16,527.83	Prima	Total inversión aprobada:	18,000.00
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	18,000.00
15.8118	35 798	52849106M	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO FRAN	20,068.76	40	Total inversión aprobada:	50,171.90
			BERRERA			1,650 M2	46,496.90
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			2,500 M2	3,675.00
16.6266	35 873	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI	17,862.66	Prima	Total inversión aprobada:	17,862.66
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			14,240 M2	15,948.80
14.6073	35 850	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI	17,922.92	25	Total inversión aprobada:	71,691.74
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			15,000 M2	16,566.09
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			15,000 M2	7,034.56
			Estanque de mampostería (altura hasta 5 m)			1,134 M3	41,277.60
			Red fija tratamientos fitosanitarios			3.40 HA	3,022.05
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			15,000 M2	791.44
			Red de campo valvulería y cableado (en horticolas)			15,000 M2	3,000.00
16.0420	38 1288	43821900T	MARRERO FARIÑA, Mª ISABEL	4,247.55	40	Total inversión aprobada:	10,618.88
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			2,500 M2	2,225.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			2,500 M2	698.88
			Invernadero Canarias doble trama			800 M2	7,695.00

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
16.0286	38 1289	43821900T	MARRERO FARIÑA, M <sup>a</sup> ISABEL Invernadero Canarias doble trama	18,030.36	Prima	Total inversión aprobada: 1,700 M2	18,683.00 18,683.00
15.6075	35 855	78512302P	MIRANDA DIAZ, DAVID Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera) Estanque hormigon armado Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Red fija tratamientos fitosanitarios Gastos generales (Proyecto)	21,706.98	40	Total inversión aprobada: 3,000 M2 1,330 M3 1 UD 19,070 M2 1.90 HA 1 UD	54,267.47 8,100.00 38,729.60 780.00 2,097.70 1,976.00 2,584.17
14.6316	35 874	78512302P	MIRANDA DIAZ, DAVID Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Grupos de bombeo (Electrobomba) Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)	16,469.74	Prima	Total inversión aprobada: 11,080 M2 11,080 M2 11,080 M2	18,985.25 13,185.20 771.68 5,028.37
17.0000	38 1403	78699695C	MORALES EXPOSITO, FELICIDAD Invernadero parral 4m	7,668.00	40	Total inversión aprobada: 3,000 M2	19,170.00 19,170.00
16.0107	38 1355	78699695C	MORALES EXPOSITO, FELICIDAD Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)	17,760.00	Prima	Total inversión aprobada: 3,000 M2	17,760.00 17,760.00
10.6399	35 924	42205513F	NAVARRO BENITEZ, OLIVER Invernadero parral 4m doble trama	13,807.86	Prima	Total inversión aprobada: 3,618 M2	13,807.86 13,807.86
10.6336	35 923	42205513F	NAVARRO BENITEZ, OLIVER Invernadero parral 4m doble trama	7,145.97	40	Total inversión aprobada: 4,682 M2	17,864.94 17,864.94
16.6512	35 861	42857503Q	PADRON MARTIN, JUAN CARLO Riego localizado hortalizas (otros) Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Grupos de bombeo (Electrobomba) Red fija tratamientos fitosanitarios	9,372.96	Prima	Total inversión aprobada: 3,500 M2 3,000 M2 3,500 M2 10,000 M2 1.00 HA	9,372.96 2,870.00 4,410.00 300.00 752.96 1,040.00
12.8232	35 902	42202155F	PEÑA CAMPOS, DALIA ROSA SISTEMA NEBULIZACION	18,030.36	Prima	Total inversión aprobada: 6,728 M2	25,828.00 25,828.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
12.8044	35	901	42202155F PEÑA CAMPOS,DALIA ROSA	53,559.93	40	Total inversión aprobada:	133,899.84
			Invernadero poliéster multitúnel			6,728 M2	114,240.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			6,728 M2	5,315.12
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			6,728 M2	734.24
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			6,728 M2	734.24
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			6,728 M2	12,876.24
16.9344	38	1352	43825262G PERDOMO FEO,LAURA M*	9,162.00	Prima	Total inversión aprobada:	9,162.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			0.78 HA	6,630.00
			Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)			0.78 HA	2,532.00
12.6211	35	875	42854062W PEREZ SUAREZ,VICTOR MAL	16,527.83	Prima	Total inversión aprobada:	20,191.00
			ETIQUETADORA, ENVOLVEDORA			2 UD	11,455.00
			Camara frigorifica (incluso solera)			70 M3	8,736.00
12.6128	35	862	42854062W PEREZ SUAREZ,VICTOR MAL	13,829.95	40	Total inversión aprobada:	34,574.88
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			25,000 M2	28,000.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			25,000 M2	791.44
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			25,000 M2	791.44
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			5,000 M2	4,992.00
16.1457	35	864	42851084Z RAMOS DIAZ,RITA SOFIA	694.22	40	Total inversión aprobada:	1,735.56
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificación (lineas de transporte y distribución)			8,918 M2	955.56
15.8309	35	876	42851084Z RAMOS DIAZ,RITA SOFIA	9,448.78	Prima	Total inversión aprobada:	9,448.78
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			8,000 M2	7,648.78
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			2,500 M2	1,800.00
14.4046	35	786	43755690F RIVERO RUBIO,M* DE PINO	18,030.36	Prima	Total inversión aprobada:	28,561.60
			Compra de tierras			3.46 HA	15,370.00
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			12,000 M2	13,191.60
14.7167	35	769	45771066P RODRIGUEZ DIAZ,ORLANDO	5,140.00	Prima	Total inversión aprobada:	5,140.00
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			12,483 M2	5,140.00
16.0716	38	1295	78724643J RODRIGUEZ TORRES,VAITIARE	1,222.19	40	Total inversión aprobada:	3,055.48
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			1,900 M2	682.24
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			1,900 M2	682.24
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			1,900 M2	1,691.00

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
15.0286	38 1296	78724643J	RODRIGUEZ TORRES,VAITIARE	18,030.36	Prima	Total inversión aprobada: 0.10 HA	19,116.00 7,170.00
			Invernadero Canarias doble trama			1,086 M2	11,946.00
14.6402	35 904	42206364F	SANCHEZ MORENO,JOSE ANTON	11,876.01	Prima	Total inversión aprobada: 25,000 M2	11,876.01 11,876.01
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)				
12.6094	35 903	42206364F	SANCHEZ MORENO,JOSE ANTON	15,663.82	25	Total inversión aprobada:	62,655.30
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)			25,000 M2	1,248.14
			Balsa de plastico para riego (inferior a 1000 m3)			900 M3	9,360.00
			Red fija tratamientos fitosanitarios			2.50 HA	2,600.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			25,000 M2	18,750.00
			Grupos de bombeo (Cuadro electrico)			25,000 M2	791.44
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			25,000 M2	791.44
			Cubierta poliester (solo) invernadero			7,000 M2	24,281.00
			Red de campo valvuleria y cableado (en tomates o flores)			25,000 M2	4,053.28
16.6460	35 779	78473462S	SANCHEZ OJEDA,RAUL OSCAR	12,500.00	Prima	Total inversión aprobada: 10,000 M2	12,500.00 12,500.00
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)				
0.0000	38 1309	78415674A	SANCHEZ ROCHA,ANGEL LUIS	16,527.83	Prima	Total inversión aprobada: 15 M3	22,493.65 1,872.00
			Camara frigorifica (incluso solera)				
			Invernadero parral 4m doble trama			2,054 M2	16,787.34
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	1,212.89
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	2,621.42
0.0000	38 1305	78415674A	SANCHEZ ROCHA,ANGEL LUIS	14,037.10	40	Total inversión aprobada:	35,092.77
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			5,204 M2	29,350.56
			Riego localizado hortalizas (otros)			5,204 M2	4,636.76
			Conducciones (general)			5,204 M2	988.76
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	116.69
17.1256	35 784	43755853D	SANTANA JIMENEZ,JESUS PASC	4,183.05	Prima	Total inversión aprobada: 1,387 M2	4,183.05 2,149.85
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)				
			Grupos de bombeo (Motobomba)			1,387 M2	2,033.20
12.6106	35 968	52831829R	SUAREZ TRUJILLO,JUAN BOSCO	8,542.49	40	Total inversión aprobada: 8,000 M2	21,356.24 12,876.24
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)				
			Red de campo valvuleria y cableado (en horticolas)			8,000 M2	2,160.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			8,000 M2	6,320.00
18.0286	38 1284	45450447D	VERA ESPINOLA,ASCENCION	16,902.38	Prima	Total inversión aprobada: 2,500 M2	16,902.38 8,300.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)				
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			2,500 M2	2,225.00
			Almacenes agricolas (Techo forjado)			18 M2	5,278.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			2,500 M2	294.50
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	804.88
18.0088	38 1285	45450447D	VERA ESPINOLA,ASCENCION	8,320.00	40	Total inversión aprobada: 2,500 M2	20,800.00 20,800.00
			Invernadero parral 6m				

Total expedientes: 58

Total prima/subvención: 834,192.84

## REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

## ANEXO II - JOVENES AGRICULTORES - ANUALIDADES

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
				Inversión Aprobada	Prima/Subvenc.	Inversión aprobada	Prima/Subven
24,6095	381192	78401545L	AFONSO PAZ, CANDELARIA	16.401,16	16.227,32	1.817,53	1.798,27
0,6370	381385	78401545L	AFONSO PAZ, CANDELARIA	3.373,93	1.349,57	374,88	149,95
18,0295	381287	78716331G	BAEZ RODRIGUEZ, REYNALDO	13.426,56	13.426,56	1.491,84	1.491,84
18,0081	381286	78716331G	BAEZ RODRIGUEZ, REYNALDO	36.943,28	14.777,31	4.104,80	1.641,92
17,6025	381127	78621514Q	BASTARRICA PEREZ, RUIMAN	8.272,99	8.263,91	8.273,01	8.263,92
14,8403	381349	X0600485R	BEEFTINK, MIRANDA L	15.589,85	15.589,85	1.732,20	1.732,20
3,0801	381114	X0750630W	BUCHHEIM, CHRISTINA	1.873,10	1.873,10	1.248,74	1.248,74
14,6198	381266	42085285T	CRUZ DIAZ, GABRIEL	5.872,99	5.872,99	3.915,34	3.915,34
12,4370	381339	42085285T	CRUZ DIAZ, GABRIEL	8.158,35	3.263,34	5.438,90	2.175,56
16,0237	381382	45437305T	DELGADO HERNANDEZ, JUAN CARLO	10.260,00	4.104,00	1.140,00	456,00
16,0134	381199	45437305T	DELGADO HERNANDEZ, JUAN CARLO	15.456,89	14.875,05	1.717,43	1.652,78
17,6054	381358	78674087B	DIAZ GOMEZ, EMILIO J.	17.171,14	14.875,05	1.907,90	1.652,78
14,6241	35 879	78476872K	DIAZ QUINTANA, ORLANDO	1.197,30	1.197,30	10.775,70	10.775,70
14,6083	35 838	78476872K	DIAZ QUINTANA, ORLANDO	2.417,63	967,05	21.758,58	8.703,43
15,8382	381334	43814003S	GARCIA CASTRO, JOSE M.	10.955,23	10.955,23	1.217,25	1.217,25
14,7410	381186	43364473C	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	1.496,25	1.496,25	166,25	166,25
19,6349	35 965	52834205P	GONZALEZ MEDINA, GUILLERMIN	5.118,26	5.118,26	4.187,66	4.187,66
19,6033	35 964	52834205P	GONZALEZ MEDINA, GUILLERMIN	17.500,00	7.000,00	129.604,50	51.841,80
14,6353	35 842	78472137R	HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN DEL	11.781,00	4.712,40	1.309,00	523,60
17,6269	381298	78562923Y	HERRERA CASANOVA, ARMICHE E.	7.830,00	7.830,00	870,00	870,00
17,6044	381297	78562923Y	HERRERA CASANOVA, ARMICHE E.	12.500,00	5.000,00	77.651,00	31.060,40
17,0100	381290	78562922M	HERRERA CASANOVA, JOSE LUIS	21.816,00	5.454,00	2.424,00	606,00
16,6307	381291	78562922M	HERRERA CASANOVA, JOSE LUIS	14.204,59	14.204,59	1.578,29	1.578,29
12,6400	35 906	42213286Y	LEON FELIPE, CARMELO	8.412,05	8.412,05	3.605,16	3.605,16
12,6041	35 905	42213286Y	LEON FELIPE, CARMELO	40.734,48	16.293,79	72.296,96	28.918,78
15,8333	35 882	52849106M	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO FRAN	9.000,01	8.263,92	8.999,99	8.263,91
15,8118	35 798	52849106M	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO FRAN	45.154,70	18.061,88	5.017,20	2.006,88
16,6266	35 873	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI	1.786,27	1.786,27	16.076,39	16.076,39
14,6073	35 850	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI	7.169,17	1.792,29	64.522,57	16.130,63
16,0420	381288	43821900T	MARRERO FARIÑA, Mª ISABEL	9.557,00	3.822,80	1.061,88	424,75
16,0286	381289	43821900T	MARRERO FARIÑA, Mª ISABEL	16.814,70	16.227,32	1.868,30	1.803,04
15,6075	35 855	78512302P	MIRANDA DIAZ, DAVID	5.426,75	2.170,70	48.840,72	19.536,28
14,6316	35 874	78512302P	MIRANDA DIAZ, DAVID	1.905,22	1.652,78	17.080,03	14.816,96
17,0000	381403	78699695C	MORALES EXPOSITO, FELICIDAD	17.253,00	6.901,20	1.917,00	766,80
16,0107	381355	78699695C	MORALES EXPOSITO, FELICIDAD	15.984,00	15.984,00	1.776,00	1.776,00
10,6399	35 924	42205513F	NAVARRO BENITEZ, OLIVER	12.427,07	12.427,07	1.380,79	1.380,79
10,6336	35 923	42205513F	NAVARRO BENITEZ, OLIVER	16.078,44	6.431,37	1.786,50	714,60
16,6512	35 861	42857503Q	PADRON MARTIN, JUAN CARLO	8.435,66	8.435,66	937,30	937,30
12,8232	35 902	42202155F	PEÑA CAMPOS, DALIA ROSA	23.245,19	16.227,32	2.582,81	1.803,04
12,8044	35 901	42202155F	PEÑA CAMPOS, DALIA ROSA	12.500,00	5.000,00	121.399,84	48.559,93
16,9344	381352	43825262G	PERDOMO FEO, LAURA Mª	8.245,80	8.245,80	916,20	916,20
12,6211	35 875	42854062W	PEREZ SUAREZ, VICTOR MAL	2.019,10	1.652,78	18.171,90	14.875,05
12,6128	35 862	42854062W	PEREZ SUAREZ, VICTOR MAL	3.457,48	1.382,99	31.117,40	12.446,96

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
16,1457	35 864	42851084Z	RAMOS DIAZ,RITA SOFIA	173,55	69,42	1.562,01	624,80
15,8309	35 876	42851084Z	RAMOS DIAZ,RITA SOFIA	944,88	944,88	8.503,90	8.503,90
14,4046	35 786	43755690F	RIVERO RUBIO,M* DE PINO	25.705,43	16.227,32	2.856,17	1.803,04
14,7167	35 769	45771066P	RODRIGUEZ DIAZ,ORLANDO	4.626,00	4.626,00	514,00	514,00
16,0716	381295	78724643J	RODRIGUEZ TORRES,VAITIARE	2.749,93	1.099,97	305,55	122,22
15,0286	381296	78724643J	RODRIGUEZ TORRES,VAITIARE	17.204,40	16.227,32	1.911,60	1.803,04
14,6402	35 904	42206364F	SANCHEZ MORENO,JOSE ANTON	2.375,20	2.375,20	9.500,81	9.500,81
12,6094	35 903	42206364F	SANCHEZ MORENO,JOSE ANTON	12.531,04	3.132,76	50.124,26	12.531,06
16,6460	35 779	78473462S	SANCHEZ OJEDA,RAUL OSCAR	11.250,00	11.250,00	1.250,00	1.250,00
0,0000	381309	78415674A	SANCHEZ ROCHA,ANGEL LUIS	13.496,18	9.916,69	8.997,47	6.611,14
0,0000	381305	78415674A	SANCHEZ ROCHA,ANGEL LUIS	21.055,66	8.422,26	14.037,11	5.614,84
17,1256	35 784	43755853D	SANTANA JIMENEZ,JESUS PASC	3.764,75	3.764,75	418,30	418,30
12,6106	35 968	52831829R	SUAREZ TRUJILLO,JUAN BOSCO	19.220,61	7.688,24	2.135,63	854,25
18,0286	381284	45450447D	VERA ESPINOLA,ASCENCION	15.212,14	15.212,14	1.690,24	1.690,24
18,0088	381285	45450447D	VERA ESPINOLA,ASCENCION	18.720,00	7.488,00	2.080,00	832,00
<b>Total expedientes: 58</b>							
<b>Total anualidad 2004: 448.050,07</b>							
<b>Total anualidad 2005: 386.142,77</b>							
<b>Total prima/subvenc.: 834.192,84</b>							

## REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

### ANEXO III - JOVENES AGRICULTORES - PRESTAMOS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Préstamo			Bonific. intereses	Minorac. Amortiz.	Puntos a bonificar
				máximo	Plazo	Carencia			
24,6095	381192	78401545L	AFONSO PAZ,CANDELARIA	16.396,82	10	2	193,10	-----	0,20
18,0081	381286	78716331G	BAEZ RODRIGUEZ,REYNALDO	36.943,27	10	2	7.614,33	6.752,50	3,50
12,4370	381339	42085285T	CRUZ DIAZ,GABRIEL	12.237,53	10	2	2.522,26	2.236,77	3,50
16,0237	381382	45437305T	DELGADO HERNANDEZ,JUAN CARLO	10.260,00	10	2	2.114,67	1.875,32	3,50
19,6033	35 964	52834205P	GONZALEZ MEDINA,GUILLERMIN	132.394,05	10	2	27.287,55	24.199,02	3,50
17,6044	381297	78562923Y	HERRERA CASANOVA,ARMICHE E.	81.135,90	10	2	16.722,81	14.830,04	3,50
17,0100	381290	78562922M	HERRERA CASANOVA,JOSE LUIS	21.816,00	10	2	4.496,47	2.775,53	3,50
12,6041	35 905	42213286Y	LEON FELIPE,CARMELO	101.728,30	10	2	20.967,08	18.593,92	3,50
16,6266	35 873	78492610G	LUJAN DE RADA,CHAXIRAXI	16.076,39	10	2	0,00	-----	0,00
16,0420	381288	43821900T	MARRERO FARIÑA,M* ISABEL	9.556,99	10	2	1.969,78	1.746,82	3,50
15,6075	35 855	78512302P	MIRANDA DIAZ,DAVID	48.840,72	10	2	10.066,49	8.927,12	3,50
14,6316	35 874	78512302P	MIRANDA DIAZ,DAVID	17.086,73	10	2	2.515,51	-----	2,50
17,0000	381403	78699695C	MORALES EXPOSITO,FELICIDAD	17.253,00	10	2	3.555,99	3.153,50	3,50
10,6336	35 923	42205513F	NAVARRO BENITEZ,OLIVER	16.078,45	10	2	3.313,91	2.938,82	3,50
16,6512	35 861	42857503Q	PADRON MARTIN,JUAN CARLO	8.435,66	10	2	0,00	-----	0,00
12,8044	35 901	42202155F	PEÑA CAMPOS,DALIA ROSA	120.509,86	10	2	24.838,12	22.026,82	3,50
12,6211	35 875	42854062W	PEREZ SUAREZ,VICTOR MAL	10.000,00	10	2	2.061,09	-----	3,50
15,8309	35 876	42851084Z	RAMOS DIAZ,RITA SOFIA	6.883,90	10	2	0,00	-----	0,00
14,4046	35 786	43755690F	RIVERO RUBIO,M* DE PINO	9.000,00	10	2	1.854,98	-----	3,50
14,7167	35 769	45771066P	RODRIGUEZ DIAZ,ORLANDO	4.626,00	10	2	0,00	-----	0,00
16,0716	381295	78724643J	RODRIGUEZ TORRES,VAITIARE	2.749,93	10	2	566,78	502,63	3,50
0,0000	381309	78415674A	SANCHEZ ROCHA,ANGEL LUIS	20.244,29	10	2	4.172,52	-----	3,50
12,6106	35 968	52831829R	SUAREZ TRUJILLO,JUAN BOSCO	19.220,62	10	2	3.961,53	3.513,14	3,50
18,0088	381285	45450447D	VERA ESPINOLA,ASCENCION	18.720,00	10	2	3.858,35	3.421,64	3,50
<b>Total expedientes: 24</b>									

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS  
ANEXO IV - JOVENES AGRICULTORES - LISTA DE RESERVA

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Subvención/ prima aprobada
Total expedientes:	0			
Total prima lista espera:	0,00			

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS  
ANEXO V - JOVENES AGRICULTORES - ANULADOS

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Código de anulación	
35	921	78474065C	ALEMAN LOPEZ, MINERVA M*	1, no profesional
35	922	78474065C	ALEMAN LOPEZ, MINERVA M*	1, no cumple requis.
38	1400	43376770N	ALONSO LEON, TOMAS	9 arrendamiento
38	1348	X0600485R	BEEFTINK, MIRANDA L	11, refunde a 1349
38	1359	45703773J	FEBLES BARRERA, BARUKH	8
38	1360	45703773J	FEBLES BARRERA, BARUKH	8
35	804	42916085V	GALAN ROBLES, JUAN IGNAC	8
35	877	42916085V	GALAN ROBLES, JUAN IGNAC	8
38	1333	43814003S	GARCIA CASTRO, JOSE M.	11 Invers. acum. otro
38	1265	78607235C	LIMA GARCIA, JUAN JOSE	1
35	808	42873225Y	MOLINA SUAREZ, MARIA HELE	1, no profesional
38	1351	43825262G	PERDOMO FEO, LAURA M*	11
38	1294	78705523Y	RODRIGUEZ TORRES, YURIDIA	8
38	1293	78705523Y	RODRIGUEZ TORRES, YURIDIA	9
35	885	52853520A	SANTANA SANTANA, JOSE	1 no cumple
35	764	52853520A	SANTANA SANTANA, JOSE	1 no cumple
35	969	52831829R	SUAREZ TRUJILLO, JUAN BOSCO	9 no subvencionable
Total expedientes:	17			

**REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS**  
**ANEXO VI - JOVENES AGRICULTORES - RELACION DE SOLICITANTES**

Nº Expte	D.N.I. /		Beneficiario
	N.I.F.	N.I.F.	
38	1192	78401545L	AFONSO PAZ, CANDELARIA
38	1385	78401545L	AFONSO PAZ, CANDELARIA
35	921	78474065C	ALEMAN LOPEZ, MINERVA M*
35	922	78474065C	ALEMAN LOPEZ, MINERVA M*
38	1400	43376770N	ALONSO LEON, TOMAS
38	1287	78716331G	BAEZ RODRIGUEZ, REYNALDO
38	1286	78716331G	BAEZ RODRIGUEZ, REYNALDO
38	1127	78621514Q	BASTARRICA PEREZ, RUIMAN
38	1349	X0600485R	BEEFTINK, MIRANDA L
38	1348	X0600485R	BEEFTINK, MIRANDA L
38	1114	X0750630W	BUCHHEIM, CHRISTINA
38	1266	42085285T	CRUZ DIAZ, GABRIEL
38	1339	42085285T	CRUZ DIAZ, GABRIEL
38	1382	45437305T	DELGADO HERNANDEZ, JUAN CARLO
38	1199	45437305T	DELGADO HERNANDEZ, JUAN CARLO
38	1358	78674087B	DIAZ GOMEZ, EMILIO J.
35	879	78476872K	DIAZ QUINTANA, ORLANDO
35	838	78476872K	DIAZ QUINTANA, ORLANDO
38	1359	45703773J	FEBLES BARRERA, BARUKH
38	1360	45703773J	FEBLES BARRERA, BARUKH
35	804	42916085V	GALAN ROBLES, JUAN IGNAC
35	877	42916085V	GALAN ROBLES, JUAN IGNAC
38	1334	43814003S	GARCIA CASTRO, JOSE M.
38	1333	43814003S	GARCIA CASTRO, JOSE M.
38	1186	43364473C	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL
35	965	52834205P	GONZALEZ MEDINA, GUILLERMIN
35	964	52834205P	GONZALEZ MEDINA, GUILLERMIN
35	842	78472137R	HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN DEL
38	1298	78562923Y	HERRERA CASANOVA, ARMICHE E.
38	1297	78562923Y	HERRERA CASANOVA, ARMICHE E.
38	1290	78562922M	HERRERA CASANOVA, JOSE LUIS
38	1291	78562922M	HERRERA CASANOVA, JOSE LUIS
35	906	42213286Y	LEON FELIPE, CARMELO
35	905	42213286Y	LEON FELIPE, CARMELO
38	1265	78607235C	LIMA GARCIA, JUAN JOSE
35	882	52849106M	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO FRAN
35	798	52849106M	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO FRAN
35	873	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI
35	850	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI
38	1288	43821900T	MARRERO FARIÑA, M* ISABEL
38	1289	43821900T	MARRERO FARIÑA, M* ISABEL
35	855	78512302P	MIRANDA DIAZ, DAVID
35	874	78512302P	MIRANDA DIAZ, DAVID

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
35 808	42873225Y	MOLINA SUAREZ, MARIA HELE
38 1403	78699695C	MORALES EXPOSITO, FELICIDAD
38 1355	78699695C	MORALES EXPOSITO, FELICIDAD
35 924	42205513F	NAVARRO BENITEZ, OLIVER
35 923	42205513F	NAVARRO BENITEZ, OLIVER
35 861	42857503Q	PADRON MARTIN, JUAN CARLO
35 902	42202155F	PEÑA CAMPOS, DALIA ROSA
35 901	42202155F	PEÑA CAMPOS, DALIA ROSA
38 1352	43825262G	PERDOMO FEO, LAURA M*
38 1351	43825262G	PERDOMO FEO, LAURA M*
35 875	42854062W	PEREZ SUAREZ, VICTOR MAL
35 862	42854062W	PEREZ SUAREZ, VICTOR MAL
35 864	42851084Z	RAMOS DIAZ, RITA SOFIA
35 876	42851084Z	RAMOS DIAZ, RITA SOFIA
35 786	43755690F	RIVERO RUBIO, M* DE PINO
35 769	45771066P	RODRIGUEZ DIAZ, ORLANDO
38 1295	78724643J	RODRIGUEZ TORRES, VAITIARE
38 1296	78724643J	RODRIGUEZ TORRES, VAITIARE
38 1294	78705523Y	RODRIGUEZ TORRES, YURIDIA
38 1293	78705523Y	RODRIGUEZ TORRES, YURIDIA
35 904	42206364F	SANCHEZ MORENO, JOSE ANTON
35 903	42206364F	SANCHEZ MORENO, JOSE ANTON
35 779	78473462S	SANCHEZ OJEDA, RAUL OSCAR
38 1309	78415674A	SANCHEZ ROCHA, ANGEL LUIS
38 1305	78415674A	SANCHEZ ROCHA, ANGEL LUIS
35 784	43755853D	SANTANA JIMENEZ, JESUS PASC
35 885	52853520A	SANTANA SANTANA, JOSE
35 764	52853520A	SANTANA SANTANA, JOSE
35 968	52831829R	SUAREZ TRUJILLO, JUAN BOSCO
35 969	52831829R	SUAREZ TRUJILLO, JUAN BOSCO
38 1284	45450447D	VERA ESPINOLA, ASCENCION
38 1285	45450447D	VERA ESPINOLA, ASCENCION

Total expedientes: 75

## REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

## ANEXO VII - PLANES DE MEJORA - INVERSIONES

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.3371	38 1230	42139329V	ABREU DE PAZ, JUAN DGO. Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera) Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)	818.65	40	Total inversión aprobada: 310 M2 1,341 M2	2,046.63 620.00 1,426.63
9.8294	35 963	42201497Q	ALEMAN LOPEZ, SAMUEL EFR Hidroponia solucion perdida (instalacion total, incluso riego)	8,173.67	40	Total inversión aprobada: 5,550 M2	20,434.19 20,434.19
9.6241	35 829	78474564J	ARENCIBIA LANTIGUA, JUAN CARLO Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Grupos de bombeo (Electrobomba) Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)	8,025.06	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2 10,000 M2 4,995 M2	20,062.66 12,500.00 752.96 6,809.70
4.8132	35 830	42782633B	ARENCIBIA PEREZ, VICENTE Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Estanque de mamposteria (altura hasta 3 m) Cuarto de riego (hasta 10m2)	14,565.52	40	Total inversión aprobada: 5,000 M2 679 M3 1 UD	36,413.82 6,317.26 28,952.56 1,144.00
6.8460	35 831	42803580M	ARENCIBIA SUAREZ, ALEJANDRO Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)	3,696.00	40	Total inversión aprobada: 7,000 M2	9,240.00 9,240.00
0.0000	38 1368	45439469W	ARMAS PEREZ, TOMAS Cubierta metacrilato (solo) invernadero	6,929.00	25	Total inversión aprobada: 2,050 M2	27,716.00 27,716.00
17.6028	38 1308	78621514Q	BASTARRICA PEREZ, RUIMAN Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Estanque hormigon armado Almacenes agricolas (Techo forjado) Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa) Gastos generales (Proyecto)	52,087.76	40	Total inversión aprobada: 15,522 UD 15,522 M2 720 M3 109 M2 15,000 M2 1 UD	130,219.42 780.00 1,707.42 26,208.00 18,618.60 76,650.00 6,255.40
11.8114	38 1130	78620055Y	BELLO GONZALEZ, ALICIA F. Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera) Hormigonado de caminos Grupos de bombeo (Motobomba) Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP) Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Conducciones (general)	10,099.84	40	Total inversión aprobada: 5,410 M2 25 M2 5,410 M2 700 M2 4,700 M2 5,410 M2	25,249.60 16,284.10 302.50 1,130.00 500.00 6,533.00 500.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
8.6325	35	810	78542140S BRITO CABRERA, JOSE MANUE	7,071.00	40	Total inversión aprobada:	17,677.50
			Riego localizado hortalizas (otros)			20,500 M2	16,912.50
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			20,500 M2	765.00
0.0000	38	1386	42142908P CABRERA SAN JUAN, REGINALDO	435.86	40	Total inversión aprobada:	1,089.65
			Red fija tratamientos fitosanitarios			0.36 HA	374.40
			Grupos de bombeo (Motobomba)			3,623 M2	715.25
8.0198	35	805	45553652J CALERO CABRERA, ULPIANO M.	4,667.25	25	Total inversión aprobada:	18,669.00
			Hidroponia solución perdida (instalación total, incluso riego)			4,900 M2	18,669.00
14.6287	35	775	43758798X CAMPOS GUERRA, Mª TERESA	6,130.88	40	Total inversión aprobada:	15,327.20
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			10,500 M2	6,829.68
			Red de campo valvulería y cableado (en hortalizas)			10,500 M2	1,860.00
			Almacenes agrícolas (Cubierta teja)			12 M2	4,979.52
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificación (líneas de transporte y distribución)			10,500 M2	878.00
6.8718	38	1321	X3126117A CAPCHA ARROYO, ANA MARIA	3,320.00	40	Total inversión aprobada:	8,300.00
			Invernadero parral 6m doble trama			800 M2	8,000.00
			Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)			800 M2	300.00
7.6120	35	833	78462775T CASTELLANO CASTELLANO, GONZALO	20,040.00	40	Total inversión aprobada:	50,100.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			10,000 M2	50,100.00
13.8085	38	1221	43823873H CASTRO BELLO, MARIA C.	21,444.26	40	Total inversión aprobada:	53,610.67
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			4,500 M2	12,700.00
			Invernadero parral 6m			4,500 M2	37,440.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			4,500 M2	2,169.50
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			4,500 M2	1,301.17
11.8118	38	1201	78855260J CHINEA CORREA, CARMEN E.	8,427.36	40	Total inversión aprobada:	21,068.40
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			3,000 M2	6,068.40
			VENTILACION MOTORIZADA			3,000 M2	15,000.00
11.4544	38	1311	42032029N DELGADO QUINTERO, ELENA D.	2,205.79	20	Total inversión aprobada:	11,028.98
			Almacenes agrícolas (Techo forjado)			60 M2	11,028.98

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.2248	38 1110	78394786E	DELGADO VIERA, LUIS M. Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP) Malla anti-trip (solo) invernadero	533.70	20	Total inversión aprobada: 3,000 M2 900 M2	2,668.54 1,912.54 756.00
8.0227	35 811	42677994E	DENIZ MARRERO, Mª DOLORES Invernadero parral 4m doble trama Electrificación (cuadro general y acometida) Electrificación (líneas de transporte y distribución)	6,066.40	40	Total inversión aprobada: 1,800 M2 1 UD 2,000 M2	15,166.00 14,166.00 780.00 220.00
9.6990	38 1105	78380089E	DIAZ DIAZ, Mª. CARMEN Grupos de bombeo (Electrobomba) Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)	1,212.38	20	Total inversión aprobada: 12,000 M2 12,000 M2	6,061.94 400.00 5,661.94
0.8120	38 1111	43611682W	DIAZ DIAZ, INOCENCIA Electrificación (cuadro general y acometida) Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Grupos de bombeo (Electrobomba)	2,512.93	40	Total inversión aprobada: 1 UD 5,300 M2 5,300 M2 4,000 M2	6,282.34 780.00 4,664.00 139.46 698.88
9.9144	35 837	44322242T	DIAZ GARCIA, DIEGO Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)	1,764.00	40	Total inversión aprobada: 3,000 M2	4,410.00 4,410.00
15.0000	38 1402	78674087B	DIAZ GOMEZ, EMILIO J. Invernadero parral 4m	20,200.00	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2	50,500.00 50,500.00
13.4046	38 1172	41991955G	DIAZ HERNANDEZ, FRANCISCO Conducciones (general) Asfaltado camino (subbase) Asfaltado camino (capa de firme)	3,540.00	20	Total inversión aprobada: 37,246 M2 5,000 M2 5,000 M2	17,700.00 6,600.00 9,900.00 1,200.00
8.6529	38 1156	78613648Q	DIAZ MARTINEZ, SANTIAGO Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)	2,835.00	25	Total inversión aprobada: 6,400 M2	11,340.00 11,340.00
9.7591	38 1179	42028242C	DIAZ RIVERO, MERCEDES Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)	668.29	40	Total inversión aprobada: 8,000 M2	1,670.74 1,670.74
2.8062	38 1251	42054596Q	DIAZ RIVERO, JUAN PEDRO Malla anti-trip (solo) invernadero	7,488.00	40	Total inversión aprobada: 9,000 M2	18,720.00 18,720.00

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.	N.I.F.		Aprobada	Subv.		
5.3099	38 1249	42007378V		DIAZ RODRIGUEZ, OBDULIA	774.51	40	Total inversión aprobada:	1,936.28
				Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			2,400 M2	1,936.28
9.4082	38 1343	41945962B		DONIZ CABRERA, DOMINGO	8,879.20	20	Total inversión aprobada:	44,396.00
				Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			15,000 M2	40,800.00
				Conducciones (general)			15,000 M2	2,850.00
				Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	746.00
13.6613	35 839	43669014H		FALCON MIRANDA, FELIX	3,424.14	40	Total inversión aprobada:	8,560.36
				Riego localizado hortalizas (otros)			6,184 M2	4,885.36
				Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			2,500 M2	3,675.00
9.4175	35 796	G35607381		FINCA LAS CASILLAS, SCP	3,780.31	20	Total inversión aprobada:	18,901.57
				Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			6,000 M2	5,280.00
				Cubrir estanque con malla			860 M2	2,580.00
				Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
				Electrificación (lineas de transporte y distribución)			43,787 M2	4,816.57
				Hormigonado de caminos			450 M2	5,445.00
4.8092	35 910	B35325869		FRESAS RUMA, S.L.	6,436.99	40	Total inversión aprobada:	16,092.48
				Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			8,500 M2	13,262.08
				Red de campo valvuleria y cableado (en horticolas)			8,500 M2	2,040.00
				Invernadero parral 6m doble trama			76 M2	790.40
7.4085	38 1267	F3843540Y		FRUTEN, S.A.T.	5,564.00	20	Total inversión aprobada:	27,820.00
				Almacenes agricolas (Fibroemento 2 aguas)			117 M2	13,749.84
				Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			88,058 M2	14,070.16
2.4032	38 1353	42019070W		GARCIA MARRERO, JOSE F.	30,528.38	20	Total inversión aprobada:	152,641.91
				Invernadero parral 4m			12,000 M2	55,320.00
				Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			40,000 M2	75,126.52
				Gastos generales (Proyecto)			1 UD	2,285.71
				Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			12,000 M2	10,440.00
				Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			12,000 M2	6,829.68
				Red de campo valvuleria y cableado (en horticolas)			12,000 M2	2,640.00
7.4843	38 1377	42938200Y		GONZALEZ GOMEZ, JUAN	367.20	20	Total inversión aprobada:	1,836.00
				Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)			5,000 M2	1,836.00

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.4262	38 1371	42939589S	GONZALEZ GOMEZ, MANUEL	8,113.33	40	Total inversión aprobada:	20,283.34
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			5,800 M2	5,104.00
			Hidroponia solución perdida (instalación total, incluso riego)			5,800 M2	10,700.00
			Malla anti-hierba (solo) invernadero			5,800 M2	3,834.46
			Red de campo valvulería y cableado (en tomates o flores)			5,800 M2	644.88
11.6493	38 1182	43361304W	GONZALEZ LOPEZ, JUAN C.	2,696.07	40	Total inversión aprobada:	6,740.19
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			5,000 M2	2,844.48
			Automatismo y control de riego (Control volumen+ pH+CE)			5,000 M2	2,565.71
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificación (líneas de transporte y distribución)			5,000 M2	550.00
3.0165	35 841	78468355Z	GONZALEZ RODRIGUEZ, Mª FELIPA	11,726.40	40	Total inversión aprobada:	29,316.00
			Invernadero parral 4m doble trama			4,200 M2	29,316.00
0.0000	38 1250	42157538X	GUERRA PEREZ, JOSE M.	1,189.88	20	Total inversión aprobada:	5,949.44
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			1,792 M2	5,949.44
4.6080	35 845	F35677434	HERMANOS YANEZ, SAT	25,571.12	40	Total inversión aprobada:	63,927.81
			Apertura camino rural			1,500 M2	2,649.43
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			28,541 M2	791.44
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			2,500 M2	15,525.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			6,500 M2	4,820.69
			Riego aspersión hortalizas (sobre tierra)			1,170 M2	1,813.50
			LAVADERO DE ZANAHORIAS			90 M2	38,327.75
2.4032	38 1268	78674084P	HERNANDEZ ESTEVEZ, ANDRES	14,251.95	20	Total inversión aprobada:	71,259.79
			Cámara frigorífica (incluso solera)			276 M3	33,055.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			37,700 M2	13,328.79
			Invernadero parral 6m			3,600 M2	24,876.00
0.0000	38 1389	42147678V	HERNANDEZ GUERRA, LUCRECIA	2,581.60	40	Total inversión aprobada:	6,454.02
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			832 M2	2,762.24
			Riego aspersión hortalizas (sobre tierra)			832 M2	1,491.78
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	2,200.00
6.4093	38 1128	42090447X	HERNANDEZ MORIN, J. GERARDO	12,653.64	20	Total inversión aprobada:	63,268.24
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			11,000 M2	3,118.08
			SISTEMA DE NEBULIZACION			32,000 M2	46,080.00
			AUTOMATAMISMO Y CONTROL NEBULIZACION			32,000 M2	14,070.16

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
10.0068	35 780	42710571P	HERNANDEZ ROBAINA, JUAN Almacenes agrícolas (Cubierta teja)	4,146.68	40	Total inversión aprobada: 28 M2	10,366.72 10,366.72
14.0171	38 1229	42178826T	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE EULO Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera) Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Conducciones (general) Almacenes agrícolas (Fibro cemento 1 agua) Almacenes agrícolas (Techo forjado) Electrificación (cuadro general y acometida) Electrificación (líneas de transporte y distribución)	11,577.81	40	Total inversión aprobada: 2,790 M2 4,950 M2 4,950 M2 56 M2 37 M2 1 UD 6,500 M2	28,944.53 8,816.40 7,568.55 940.50 1,501.08 8,623.00 780.00 715.00
4.8269	38 1103	45701908B	HERNANDEZ RODRIGUEZ, BAUDILIO Electrificación (cuadro general y acometida) Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico) Grupos de bombeo (Electrobomba) Riego localizado hortalizas (otros) Invernadero parral 4m	5,822.60	40	Total inversión aprobada: 1 UD 13,258 M2 13,258 M2 6,000 M2 1,500 M2	14,556.51 780.00 791.44 791.44 1,948.63 10,245.00
7.4163	38 1125	B38497665	HIERBAS AROMATICAS CAN, S.L. Camara frigorífica (incluso solera) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Red de campo valvulería y cableado (en hortalizas) Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)	1,638.36	20	Total inversión aprobada: 61 M3 300 M2 300 M2 300 M2	8,191.80 7,612.80 180.00 129.00 270.00
-0.5933	35 911	F35522861	HORTICOLA CASA SANTA, SAT INVERNADERO: CAMBIO A TUBO Y MALLA	17,884.20	20	Total inversión aprobada: 35,000 M2	89,421.00 89,421.00
5.0082	35 770	43263772J	JIMENEZ FALCON, DOLORES M Riego localizado hortalizas (otros)	1,152.54	40	Total inversión aprobada: 5,500 M2	2,881.37 2,881.37
3.0370	38 1135	B38524351	LA LIMERA, S.L. Asfaltado camino (subbase) Asfaltado camino (capa de firme)	2,623.10	20	Total inversión aprobada: 1,472 M2 1,472 M2	13,115.52 2,914.56 10,200.96
4.4205	35 843	42777414J	LANTIGUA RODRIGUEZ, NORBERTO Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa) Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)	4,434.00	20	Total inversión aprobada: 3,000 M2 3,000 M2	22,170.00 17,760.00 4,410.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
2.6329	35	890	43278754E LEON SUAREZ, ELSA	7,041.20	40	Total inversión aprobada:	17,603.00
			Cubierta poliester (solo) invernadero			10,000 M2	9,803.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			10,000 M2	7,800.00
9.4665	35	768	42867730P LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	842.80	20	Total inversión aprobada:	4,214.00
			Conducciones (general)			10,600 M2	2,014.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			10,600 UD	2,200.00
0.0000	38	1372	42166624B LORENZO GONZALEZ, ROSA MARIA	3,789.38	40	Total inversión aprobada:	9,473.47
			Grupos de bombeo (Motobomba)			8,600 M2	1,174.27
			Almacenes agricolas (Cubierta teja)			20 M2	8,299.20
7.8143	38	1116	42073400Y LORENZO QUINTERO, MONICA	7,254.00	20	Total inversión aprobada:	36,270.00
			Invernadero parral 4m			5,500 M2	32,670.00
			Estanque de mamposteria (altura hasta 3 m)			300 M3	3,600.00
4.4064	38	1410	42037936P LUENGO BARRETO, FERNANDO	27,821.01	40	Total inversión aprobada:	69,552.54
			Estanque prefabricado de acero			814 M3	17,435.88
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			60,174 M2	41,707.43
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	2,957.17
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	7,452.06
14.6016	38	1143	43818755Y MACHIN GARCIA, JOSE H.	72,119.84	40	Total inversión aprobada:	180,299.60
			Invernadero parral 4m doble trama			18,593 M2	96,683.60
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			22,000 M2	24,640.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			8,000 M2	22,880.00
			Hormigonado de caminos			2,100 M2	25,410.00
			Red fija tratamientos fitosanitarios			2.00 HA	2,080.00
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			22,000 M2	791.44
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			22,000 M2	7,034.56
8.6305	35	763	42823808Q MALLEN MEDINA, DOLORES	4,922.15	25	Total inversión aprobada:	19,688.63
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			26,000 M2	19,688.63
7.6156	38	1183	41964498D MARRERO GOMEZ, RAMON J.	9,700.40	40	Total inversión aprobada:	24,251.00
			Invernadero parral 4m			1,200 M2	8,196.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			5,000 M2	4,400.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			2,700 M2	8,532.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			2,200 M2	3,123.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
10.1399	35	852	42736534G MEDINA PERDOMO, FELIX CARL Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)	1,716.09	40	Total inversión aprobada: 4,000 M2	4,290.23 4,290.23
6.4233	35	853	52840219L MEDINA RODRIGUEZ, FABIOLA Riego localizado hortalizas (otros) Conducciones (general) Conducciones (Valvulas y accesorios)	1,364.96	20	Total inversión aprobada: 4,625 M2 4,624 M2 1 UD	6,824.81 3,746.25 878.56 2,200.00
4.6047	38	1168	54044675B MELIAN CAPOTE, JOSE LUIS Invernadero Canarias doble trama Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP) Almacenes agricolas (Techo forjado) Hormigonado de caminos Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros) Estanque hormigon armado	21,346.60	25	Total inversión aprobada: 1,700 M2 1,700 M2 50 M2 400 M2 3,500 M2 1,855 M3	85,386.42 18,683.00 1,320.39 9,996.03 4,385.00 2,772.00 48,230.00
10.4419	35	920	43285715Z MENDEZ MARTIN, CARMEN DEL Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)	3,582.75	25	Total inversión aprobada: 15,000 M2	14,331.00 14,331.00
6.6722	35	854	78467541M MENDOZA RAMOS, JOSE MANUE Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)	3,323.68	40	Total inversión aprobada: 13,000 M2	8,309.20 8,309.20
4.6396	35	974	42752511L MIRANDA SEGURA, MANUEL Malla anti-trip (solo) invernadero	5,158.40	40	Total inversión aprobada: 6,200 M2	12,896.00 12,896.00
4.9858	35	909	78448955A MONZON MARTIN, PEDRO Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)	1,291.74	40	Total inversión aprobada: 8,900 M2	3,229.36 3,229.36
8.6500	35	858	42874525H MORENO DIAZ, CRISTOBAL Hormigonado de caminos	2,904.00	40	Total inversión aprobada: 600 M2	7,260.00 7,260.00
9.4093	35	803	42838275Q MORENO SOSA, FRANCISCO Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono) Riego localizado hortalizas (otros) GENERADOR DIESEL Red fija tratamientos fitosanitarios Grupos de bombeo (Motobomba) Conducciones (general) ALMACEN(P.633)12M2+ ALMACEN(P.93/94) 18M Estanque hormigon armado	13,235.00	25	Total inversión aprobada: 20,541 M2 20,541 M2 1 UD 2.05 HA 9,846 M2 9,846 M2 30 M2 194 M3	52,940.04 11,899.82 13,242.32 7,651.60 2,132.00 3,555.76 1,587.50 3,993.60 8,877.44

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
4.4134	35	860	G35621267 PADRON BOLAÑOS,SCP	8,692.32	20	Total inversión aprobada:	43,461.63
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			10,000 M2	752.96
			Red fija tratamientos fitosanitarios			1.00 HA	1,002.68
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			5,000 M2	29,511.60
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)			5,000 M2	550.00
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			30,000 M2	10,864.39
10.8051	35	962	52831244Z PEÑA MARTEL,JOSE JUAN	28,008.00	40	Total inversión aprobada:	70,020.00
			Invernadero parral 4m doble trama			6,000 M2	41,880.00
			Hidroponia solucion perdida (instalacion total,incluso riego)			6,000 M2	22,860.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			6,000 M2	5,280.00
10.8726	35	859	44317060Q PEREZ CASTELLANO,CARMELO	3,177.82	40	Total inversión aprobada:	7,944.56
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			5,200 M2	7,228.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			5,200 M2	716.56
9.7174	38	1234	42160950H PEREZ MARTIN,ANSELMA	2,350.55	40	Total inversión aprobada:	5,876.39
			Estanque prefabricado de acero			108 M3	2,500.00
			Conducciones (general)			10,000 M2	1,856.13
			Riego localizado otros cultivos (otros)			10,000 M2	1,520.26
3.1156	38	1106	41920739L PEREZ MEJIAS,SEGUNDO M.	1,786.46	40	Total inversión aprobada:	4,466.16
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			4,494 M2	1,777.76
			Grupos de bombeo (Motobomba)			4,494 M2	2,688.40
11.8957	38	1126	43366132T PEREZ MESA,ADOLFO	2,508.13	40	Total inversión aprobada:	6,270.34
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			5,500 M2	6,270.34
4.4054	38	1113	78676229Z PIMENTEL ZARZA,GILBERTO	27,951.96	25	Total inversión aprobada:	111,807.88
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			35,025 M2	111,807.88
7.6874	35	863	45766610Z RAMOS DIAZ,JOSE DAVID	2,746.21	40	Total inversión aprobada:	6,865.54
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			6,000 M2	6,865.54
5.0829	38	1404	45458710S REYES GOMEZ,Mª ROSARIO	497.02	40	Total inversión aprobada:	1,242.55
			Grupos de bombeo (Motobomba)			12,700 M2	1,242.55

Baremo	Nº Expte	D.N.I. / N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
10.8548	35	781	44323069E RIVERO RUBIO, JUAN DE LA	3,113.60	40	Total inversión aprobada:	7,784.00
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			5,600 M2	7,784.00
2.8833	38	1226	42148801J ROCHA SANTOS, Mª CARMEN	2,329.28	40	Total inversión aprobada:	5,823.22
			Conducciones (general)			8,118 M2	1,542.42
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			11 M2	652.00
			Impermeabilizacion de estanque			567 M3	3,628.80
10.6399	35	865	42828903M RODRIGUEZ GARCIA, FCA. ROSA	5,000.00	40	Total inversión aprobada:	12,500.00
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			10,000 M2	12,500.00
7.6503	35	912	43277074K RODRIGUEZ MARTEL, PEDRO S.	1,320.59	40	Total inversión aprobada:	3,301.49
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			12,000 M2	535.40
			Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)			12,000 M2	126.09
			Red de campo valvuleria y cableado (en hortícolas)			12,000 M2	2,640.00
9.3238	35	866	42863269D RODRIGUEZ ORTEGA, ELIAS	741.16	40	Total inversión aprobada:	1,852.92
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			2,929 M2	1,852.92
4.8723	35	899	42651204G ROSA VEGA, MANUEL	3,320.00	40	Total inversión aprobada:	8,300.00
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			6,955 M2	8,300.00
6.4093	35	961	29018171Z SABATER FORTEA, JUAN BAUTI	5,472.88	25	Total inversión aprobada:	21,891.58
			INVERNADERO: DE PALO A TUBO Y MALLA			16,650 M2	11,254.44
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			16,650 M2	10,637.14
6.8160	35	782	43262279S SANCHEZ PEÑATE, CARLOS J	1,111.24	40	Total inversión aprobada:	2,778.11
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			5,000 M2	2,778.11
6.8222	35	789	78513068S SANTANA GARRIDO, ANGHARAD	4,486.40	40	Total inversión aprobada:	11,216.00
			Estanque hormigon armado			100 M3	4,576.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			2,000 M2	6,640.00
7.0000	35	1019	52846268L SANTANA MARTIN, FCO. MIGUE	17,740.00	25	Total inversión aprobada:	70,960.00
			Red fija tratamientos fitosanitarios			4.00 HA	4,160.00
			Hidroponia solucion perdida (instalacion total, incluso riego)			20,000 M2	63,800.00
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	3,000.00

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
4.6082	35	777	52856322E SANTANA MARTIN,MANUEL	10,605.00	20	Total inversión aprobada:	53,025.00
			Invernadero parral 4m			10,000 M2	50,500.00
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	2,525.00
4.8043	35	868	78474597T SANTANA MOLINA,MARCELO SA	7,913.23	40	Total inversión aprobada:	19,783.08
			Grupos de bombeo (Motobomba)			6,086 M2	3,091.92
			Conducciones (general)			6,086 M2	1,156.34
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	2,200.00
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)			6,086 M2	669.46
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			4,736 M2	6,583.04
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			6,086 M2	730.32
			Balsa de plastico para riego (inferior a 1000 m3)			300 M3	3,120.00
			Hormigonado de caminos			120 M2	1,452.00
9.4290	35	869	78455660S SANTIAGO CASTELLANO,ANTONIO TE	4,139.96	20	Total inversión aprobada:	20,699.82
			Camara frigorifica (incluso solera)			304 M3	20,699.82
8.9008	35	870	44307803M SARMIENTO CASTELLANO,SERGIO ANT	2,379.96	40	Total inversión aprobada:	5,949.91
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			6,500 M2	5,949.91
8.6070	35	886	43283997K SEGURA AFONSO,ADOLFO	20,669.04	40	Total inversión aprobada:	51,672.60
			Invernadero poliester multitunel			1,500 M2	36,975.00
			Malla anti-hierba (solo) invernadero			5,760 M2	2,301.00
			Red de campo valvuleria y cableado (en tomates o flores)			1,500 M2	765.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			1,500 M2	1,260.00
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			5,760 M2	10,371.60
10.8029	35	806	42907695E SUAREZ BERRIEL,MANUEL ANG	31,988.61	20	Total inversión aprobada:	159,943.05
			Invernadero poliester multitunel			5,769 M2	136,749.22
			Red de campo valvuleria y cableado (en horticolas)			5,768 M2	1,903.44
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			SIST. NEBULIZACION			5,768 M2	12,128.39
			Hidroponia solucion perdida(instalacion total,incluso riego)			2,200 M2	8,382.00
9.0345	35	765	78493472S SUAREZ GARCIA,JOSE	6,255.20	40	Total inversión aprobada:	15,638.00
			Red fija tratamientos fitosanitarios			0.50 HA	520.00
			Conducciones (general)			5,000 M2	950.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	2,200.00
			Almacenes agricolas (Techo forjado)			12 M2	3,400.00
			Hormigonado de caminos			1,350 M2	8,568.00

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
8.4273	35	970	78469331R SUAREZ HERRERA, M <sup>a</sup> CARMEN	2,542.00	20	Total inversión aprobada:	12,710.01
			ASEO 4 M2			6 M2	893.56
			AUMENTO VOLUMEN ESTANQUE			79 M3	3,120.00
			Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros)			5,000 M2	5,600.00
			Cubrir estanque con hormigon			145 M2	427.05
			Red fija tratamientos fitosanitarios			0.50 HA	445.00
			Red de campo valvuleria y cableado (en tomates o flores)			5,000 M2	1,202.00
			Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)			5,000 M2	300.00
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	722.40
7.6038	35	993	43281097L SUAREZ NARANJO, PABLO	61,649.92	40	Total inversión aprobada:	154,124.80
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			6,000 M2	12,500.80
			Red fija tratamientos fitosanitarios			0.60 HA	624.00
			Invernadero poliester multitunel			6,000 M2	141,000.00
2.4375	35	788	78448587A TORRES FLORIDO, FRANCISCO	3,195.80	20	Total inversión aprobada:	15,979.00
			Estanque prefabricado de acero			803 M3	15,979.00
6.5076	35	790	43274744Z VALIDO HERNANDEZ, JUANA R.	1,394.00	25	Total inversión aprobada:	5,576.00
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			8,300 M2	3,607.00
			Conducciones (general)			36,300 M2	1,969.00
4.8473	35	826	42804275X VALIDO RODRIGUEZ, SERAFIN	4,724.81	40	Total inversión aprobada:	11,812.04
			Hormigonado de caminos			360 M2	3,600.00
			Red fija tratamientos fitosanitarios			0.50 HA	495.48
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			5,000 M2	716.56
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			5,000 M2	7,000.00
4.6151	38	1220	23777707P VELA PAYAN, FELIPE	3,810.24	20	Total inversión aprobada:	19,051.20
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			5,000 M2	12,500.80
			Red de campo valvuleria y cableado (en horticolas)			5,000 M2	1,350.40
			Malla anti-trip (solo) invernadero			2,500 M2	5,200.00
6.4056	35	887	42201343T VERA CASTRO, JOSE	18,569.66	40	Total inversión aprobada:	46,424.16
			Conducciones (general)			96,500 M2	6,600.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	2,200.00
			CUARTO APEROS 10M2+ C.APEROS 10M2			20 M2	2,995.20
			Camara frigorifica (incluso solera)			26 M3	3,244.80
			Sorribas y nivelaciones completas (Solo muros)			10,000 M2	21,500.00
			Estanque hormigon armado			216 M3	9,884.16

Total expedientes: 101

Total subvención: 902,381.66

## REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

## ANEXO VIII - PLANES DE MEJORA - ANUALIDADES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
		N.I.F.	Beneficiario	Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
5,3371	381230	42139329V	ABREU DE PAZ, JUAN DGO.	920,98	368,39	1.125,65	450,26
9,8294	35 963	42201497Q	ALEMAN LOPEZ, SAMUEL EFR	18.390,76	7.356,30	2.043,43	817,37
9,6241	35 829	78474564J	ARENCIBIA LANTIGUA, JUAN CARLO	18.056,38	7.222,55	2.006,28	802,51
4,8132	35 830	42782633B	ARENCIBIA PEREZ, VICENTE	32.772,44	13.108,97	3.641,38	1.456,55
6,8460	35 831	42803580M	ARENCIBIA SUAREZ, ALEJANDRO	8.316,00	3.326,40	924,00	369,60
0,0000	381368	45439469W	ARMAS PEREZ, TOMAS	24.944,40	6.236,10	2.771,60	692,90
17,6028	381308	78621514Q	BASTARRICA PEREZ, RUIMAN	5.217,50	2.087,00	125.001,92	50.000,76
11,8114	381130	78620055Y	BELLO GONZALEZ, ALICIA F.	22.724,65	9.089,86	2.524,95	1.009,98
8,6325	35 810	78542140S	BRITO CABRERA, JOSE MANUE	15.909,75	6.363,90	1.767,75	707,10
0,0000	381386	42142908P	CABRERA SAN JUAN, REGINALDO	599,30	239,72	490,35	196,14
8,0198	35 805	45553652J	CALERO CABRERA, ULPIANO M.	16.802,12	4.200,53	1.866,88	466,72
14,6287	35 775	43758798X	CAMPOS GUERRA, Mª TERESA	13.794,48	5.517,79	1.532,73	613,09
6,8718	381321	X3126117A	CAPCHA ARROYO, ANA MARIA	7.470,00	2.988,00	830,00	332,00
7,6120	35 833	78462775T	CASTELLANO CASTELLANO, GONZALO	45.090,00	18.036,00	5.010,00	2.004,00
13,8085	381221	43823873H	CASTRO BELLO, MARIA C.	48.249,59	19.299,83	5.361,08	2.144,43
11,8118	381201	78855260J	CHINEA CORREA, CARMEN E.	18.961,55	7.584,62	2.106,85	842,74
11,4544	381311	42032029N	DELGADO QUINTERO, ELENA D.	9.926,08	1.985,21	1.102,90	220,58
5,2248	381110	78394786E	DELGADO VIERA, LUIS M.	2.401,69	480,33	266,85	53,37
8,0227	35 811	42677994E	DENIZ MARRERO, Mª DOLORES	9.099,60	3.639,84	6.066,40	2.426,56
9,6990	381105	78380089E	DIAZ DIAZ, Mª CARMEN	5.455,74	1.091,14	606,20	121,24
0,8120	381111	43611682W	DIAZ DIAZ, INOCENCIA	5.654,11	2.261,64	628,23	251,29
9,9144	35 837	44322242T	DIAZ GARCIA, DIEGO	3.969,00	1.587,60	441,00	176,40
15,0000	381402	78674087B	DIAZ GOMEZ, EMILIO J.	45.450,00	18.180,00	5.050,00	2.020,00
13,4046	381172	41991955G	DIAZ HERNANDEZ, FRANCISCO	15.930,00	3.186,00	1.770,00	354,00
8,6529	381156	78613648Q	DIAZ MARTINEZ, SANTIAGO	7.938,00	1.984,50	3.402,00	850,50
9,7591	381179	42028242C	DIAZ RIVERO, MERCEDES	1.503,66	601,46	167,08	66,83
2,8062	381251	42054596Q	DIAZ RIVERO, JUAN PEDRO	7.488,00	2.995,20	11.232,00	4.492,80
5,3099	381249	42007378V	DIAZ RODRIGUEZ, OBDELIA	871,30	348,52	1.064,98	425,99
9,4082	381343	41945962B	DONIZ CABRERA, DOMINGO	39.956,40	7.991,28	4.439,60	887,92
13,6613	35 839	43669014H	FALCON MIRANDA, FELIX	7.704,33	3.081,73	856,03	342,41
9,4175	35 796	G3560738I	FINCA LAS CASILLAS, SCP	17.011,42	3.402,28	1.890,15	378,03
4,8092	35 910	B35325869	FRESAS RUMA, S.L.	14.483,23	5.793,29	1.609,25	643,70
7,4085	381267	F38435400	FRUTEN, S.A.T.	25.038,00	5.007,60	2.782,00	556,40
2,4032	381353	42019070W	GARCIA MARRERO, JOSE F.	83.953,01	16.790,60	68.688,90	13.737,78
7,4843	381377	42938200Y	GONZALEZ GOMEZ, JUAN	1.652,40	330,48	183,60	36,72
5,4262	381371	42939589S	GONZALEZ GOMEZ, MANUEL	18.255,01	7.302,00	2.028,33	811,33
11,6493	381182	43361304W	GONZALEZ LOPEZ, JUAN C.	4.044,11	1.617,64	2.696,08	1.078,43
3,0165	35 841	78468355Z	GONZALEZ RODRIGUEZ, Mª FELIPA	2.931,60	1.172,64	26.384,40	10.553,76
0,0000	381250	42157538X	GUERRA PEREZ, JOSE M.	5.354,49	1.070,89	594,95	118,99
4,6080	35 845	F35677434	HERMANOS YANEZ, SAT	15.981,95	6.392,78	47.945,86	19.178,34
2,4032	381268	78674084P	HERNANDEZ ESTEVEZ, ANDRES	64.133,84	12.826,76	7.125,95	1.425,19
0,0000	381389	42147678V	HERNANDEZ GUERRA, LUCRECIA	3.227,01	1.290,80	3.227,01	1.290,80
6,4093	381128	42090447X	HERNANDEZ MORIN, J. GERARDO	56.941,44	11.388,28	6.326,80	1.265,36

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
10,0068	35 780	42710571P	HERNANDEZ ROBAINA, JUAN	9.330,04	3.732,01	1.036,68	414,67
14,0171	381229	42178826T	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE EULO	25.000,00	10.000,00	3.944,53	1.577,81
4,8269	381103	45701908B	HERNANDEZ RODRIGUEZ, BAUDILIO	13.100,86	5.240,34	1.455,65	582,26
7,4163	381125	B38497665	HIERBAS AROMATICAS CAN, S.L.	7.372,60	1.474,52	819,20	163,84
-0,5933	35 911	F35522861	HORTICOLA CASA SANTA, SAT	80.478,90	16.095,78	8.942,10	1.788,42
5,0082	35 770	43263772J	JIMENEZ FALCON, DOLORES M	2.593,24	1.037,29	288,13	115,25
3,0370	381135	B38524351	LA LIMERA, S.L.	11.803,97	2.360,79	1.311,55	262,31
4,4205	35 843	42777414J	LANTIGUA RODRIGUEZ, NORBERTO	2.217,00	443,40	19.953,00	3.990,60
2,6329	35 890	43278754E	LEON SUAREZ, ELSA	14.082,40	5.632,96	3.520,60	1.408,24
9,4665	35 768	42867730P	LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	3.792,60	758,52	421,40	84,28
0,0000	381372	42166624B	LORENZO GONZALEZ, ROSA MARIA	6.250,01	2.500,00	3.223,46	1.289,38
7,8143	381116	42073400Y	LORENZO QUINTERO, MONICA	14.508,00	2.901,60	21.762,00	4.352,40
4,4064	381410	42037936P	LUENGO BARRETO, FERNANDO	65.000,01	26.000,00	4.552,53	1.821,01
14,6016	381143	43818755Y	MACHIN GARCIA, JOSE H.	5.297,50	2.119,00	175.002,10	70.000,84
8,6305	35 763	42823808Q	MALLEN MEDINA, DOLORES	17.719,75	4.429,93	1.968,88	492,22
7,6156	381183	41964498D	MARRERO GOMEZ, RAMON J.	21.825,90	8.730,36	2.425,10	970,04
10,1399	35 852	42736534G	MEDINA PERDOMO, FELIX CARL	3.861,20	1.544,48	429,03	171,61
6,4233	35 853	52840219L	MEDINA RODRIGUEZ, FABIOLA	682,50	136,50	6.142,31	1.228,46
4,6047	381168	54044675B	MELIAN CAPOTE, JOSE LUIS	76.847,78	19.211,94	8.538,64	2.134,66
10,4419	35 920	43285715Z	MENDEZ MARTIN, CARMEN DEL	12.897,92	3.224,48	1.433,08	358,27
6,6722	35 854	78467541M	MENDOZA RAMOS, JOSE MANUE	7.478,28	2.991,31	830,92	332,37
4,6396	35 974	42752511L	MIRANDA SEGURA, MANUEL	11.613,90	4.645,56	1.282,10	512,84
4,9858	35 909	78448955A	MONZON MARTIN, PEDRO	2.906,43	1.162,57	322,93	129,17
8,6500	35 858	42874525H	MORENO DIAZ, CRISTOBAL	726,00	290,40	6.534,00	2.613,60
9,4093	35 803	42838275Q	MORENO SOSA, FRANCISCO	47.646,04	11.911,50	5.294,00	1.323,50
4,4134	35 860	G35621267	PADRON BOLAÑOS, SCP	39.115,48	7.823,09	4.346,15	869,23
10,8051	35 962	52831244Z	PEÑA MARTEL, JOSE JUAN	12.500,00	5.000,00	57.520,00	23.008,00
10,8726	35 859	44317060Q	PEREZ CASTELLANO, CARMELO	7.150,11	2.860,04	794,45	317,78
9,7174	381234	42160950H	PEREZ MARTIN, ANSELMA	3.525,83	1.410,33	2.350,56	940,22
3,1156	381106	41920739L	PEREZ MEJIAS, SEGUNDO M.	3.215,63	1.286,25	1.250,53	500,21
11,8957	381126	43366132T	PEREZ MESA, ADOLFO	5.643,31	2.257,32	627,03	250,81
4,4054	381113	78676229Z	PIMENTEL ZARZA, GILBERTO	67.084,70	16.771,17	44.723,18	11.180,79
7,6874	35 863	45766610Z	RAMOS DIAZ, JOSE DAVID	6.178,99	2.471,59	686,55	274,62
5,0829	381404	45458710S	REYES GOMEZ, Mª ROSARIO	1.118,30	447,32	124,25	49,70
10,8548	35 781	44323069E	RIVERO RUBIO, JUAN DE LA	7.005,60	2.802,24	778,40	311,36
2,8833	381226	42148801J	ROCHA SANTOS, Mª CARMEN	3.493,91	1.397,56	2.329,31	931,72
10,6399	35 865	42828903M	RODRIGUEZ GARCIA, FCA. ROSA	1.250,00	500,00	11.250,00	4.500,00
7,6503	35 912	43277074K	RODRIGUEZ MARTEL, PEDRO S.	1.650,76	660,30	1.650,73	660,29
9,3238	35 866	42863269D	RODRIGUEZ ORTEGA, ELIAS	1.667,62	667,04	185,30	74,12
4,8723	35 899	42651204G	ROSA VEGA, MANUEL	6.640,00	2.656,00	1.660,00	664,00
6,4093	35 961	29018171Z	SABATER FORTEA, JUAN BAUTI	19.702,41	4.925,59	2.189,17	547,29
6,8160	35 782	43262279S	SANCHEZ PEÑATE, CARLOS J	2.500,31	1.000,12	277,80	111,12
6,8222	35 789	78513068S	SANTANA GARRIDO, ANGHARAD	10.094,40	4.037,76	1.121,60	448,64
7,0000	351019	52846268L	SANTANA MARTIN, FCO. MIGUE	63.864,00	15.966,00	7.096,00	1.774,00
4,6082	35 777	52856322E	SANTANA MARTIN, MANUEL	47.722,50	9.544,50	5.302,50	1.060,50
4,8043	35 868	78474597T	SANTANA MOLINA, MARCELO SA	1.978,30	791,32	17.804,78	7.121,91
9,4290	35 869	78455660S	SANTIAGO CASTELLANO, ANTONIO TE	18.629,82	3.725,96	2.070,00	414,00
8,9008	35 870	44307803M	SARMIENTO CASTELLANO, SERGIO ANT	5.354,91	2.141,96	595,00	238,00
8,6070	35 886	43283997K	SEGURA AFONSO, ADOLFO	46.505,35	18.602,14	5.167,25	2.066,90
10,8029	35 806	42907695E	SUAREZ BERRIEL, MANUEL ANG	25.000,00	5.000,00	134.943,05	26.988,61
9,0345	35 765	78493472S	SUAREZ GARCIA, JOSE	14.074,20	5.629,68	1.563,80	625,52
8,4273	35 970	78469331R	SUAREZ HERRERA, Mª CARMEN	11.439,01	2.287,80	1.271,00	254,20
7,6038	35 993	43281097L	SUAREZ NARANJO, PABLO	12.500,00	5.000,00	141.624,80	56.649,92
2,4375	35 788	78448857A	TORRES FLORIDO, FRANCISCO	14.381,10	2.876,22	1.597,90	319,58
6,5076	35 790	43274744Z	VALIDO HERNANDEZ, JUANA R.	5.018,40	1.254,60	557,60	139,40
4,8473	35 826	42804275X	VALIDO RODRIGUEZ, SERAFIN	10.630,84	4.252,33	1.181,20	472,48
4,6151	381220	23777707P	VELA PAYAN, FELIPE	17.146,10	3.429,22	1.905,10	381,02
6,4056	35 887	42201343T	VERA CASTRO, JOSE	7.500,00	3.000,00	38.924,16	15.569,66

Total expedientes: 101

Total anualidad 2004: 517.877,14

Total anualidad 2005: 384.504,52

Total subvención: 902.381,66

## REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

## ANEXO IX - PLANES DE MEJORA - PRESTAMOS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Préstamo máximo	Plazo	Carencia	Bonific. intereses	Minorac. Amortiz.	Puntos a bonificar
5,3371	381230	42139329V	ABREU DE PAZ, JUAN DGO.	1.841,97	5	0	105,50	610,81	2,00
9,8294	35 963	42201497Q	ALEMAN LOPEZ, SAMUEL EFR	18.390,77	10	2	3.790,50	3.361,47	3,50
4,8132	35 830	42782633B	ARENCIBIA PEREZ, VICENTE	32.772,44	10	2	3.859,82	8.885,01	2,00
0,0000	381368	45439469W	ARMAS PEREZ, TOMAS	24.944,40	10	2	5.141,26	3.173,54	3,50
11,8114	381130	78620055Y	BELLO GONZALEZ, ALICIA F.	22.724,64	10	2	4.683,74	4.153,61	3,50
8,0198	35 805	45553652J	CALERO CABRERA, ULPIANO M.	16.802,10	10	2	3.463,06	2.137,64	3,50
6,8718	381321	X3126117A	CAPCHA ARROYO, ANA MARIA	7.470,00	8	1	691,50	2.213,49	2,00
13,8085	381221	43823873H	CASTRO BELLO, MARIA C.	48.249,60	10	2	9.944,66	8.819,07	3,50
11,8118	381201	78855260J	CHINEA CORREA, CARMEN E.	18.961,56	10	2	3.908,14	3.465,79	3,50
11,4544	381311	42032029N	DELGADO QUINTERO, ELENA D.	9.926,08	10	2	1.169,06	2.139,63	2,00
9,6990	381105	78380089E	DIAZ DIAZ, M*. CARMEN	5.455,75	10	2	642,56	1.176,02	2,00
0,8120	381111	43611682W	DIAZ DIAZ, INOCENCIA	5.654,11	10	2	665,92	1.532,89	2,00
9,9144	35 837	44322242T	DIAZ GARCIA, DIEGO	3.969,00	10	2	467,45	1.076,04	2,00
15,0000	381402	78674087B	DIAZ GOMEZ, EMILIO J.	45.450,00	10	2	9.367,64	8.307,36	3,50
9,7591	381179	42028242C	DIAZ RIVERO, MERCEDES	1.503,67	10	2	177,10	407,66	2,00
2,8062	381251	42054596Q	DIAZ RIVERO, JUAN PEDRO	16.848,00	10	2	1.984,30	4.567,70	2,00
5,3099	381249	42007378V	DIAZ RODRIGUEZ, OBDELIA	1.742,65	10	2	205,24	472,45	2,00
9,4082	381343	41945962B	DONIZ CABRERA, DOMINGO	39.956,40	10	2	4.705,92	8.612,88	2,00
13,6613	35 839	43669014H	FALCON MIRANDA, FELIX	7.704,32	10	2	1.587,93	1.408,19	3,50
4,8092	35 910	B35325869	FRESAS RUMA, S. L.	14.483,23	5	0	829,56	4.802,80	2,00
7,4085	381267	F38435400	FRUTEN, S. A. T.	25.038,00	10	2	2.948,88	5.397,11	2,00
2,4032	381353	42019070W	GARCIA MARRERO, JOSE F.	137.377,72	10	2	16.179,85	29.612,72	2,00
6,4093	381128	42090447X	HERNANDEZ MORIN, J. GERARDO	56.941,42	10	2	6.706,35	12.274,12	2,00
10,0068	35 780	42710571P	HERNANDEZ ROBAINA, JUAN	9.330,05	10	2	1.098,86	2.529,49	2,00
0,0000	381372	42166624B	LORENZO GONZALEZ, ROSA MARIA	8.526,12	10	2	1.004,18	2.311,53	2,00
7,8143	381116	42073400Y	LORENZO QUINTERO, MONICA	32.643,00	10	2	3.844,57	7.036,42	2,00
7,6156	381183	41964498D	MARRERO GOMEZ, RAMON J.	21.825,90	10	2	2.570,57	5.917,27	2,00
4,6047	381168	54044675B	MELIAN CAPOTE, JOSE LUIS	76.847,78	10	2	15.838,99	9.776,93	3,50
4,6396	35 974	42752511L	MIRANDA SEGURA, MANUEL	11.606,40	10	2	1.366,96	3.146,64	2,00
10,8051	35 962	52831244Z	PEÑA MARTEL, JOSE JUAN	63.018,00	10	2	12.988,55	11.518,44	3,50
3,1156	381106	41920739L	PEREZ MEJIAS, SEGUNDO M.	4.019,54	10	2	473,41	1.089,74	2,00
11,8957	381126	43366132T	PEREZ MESA, ADOLFO	5.643,31	10	2	664,65	1.529,97	2,00
10,8548	35 781	44323069E	RIVERO RUBIO, JUAN DE LA	7.000,00	10	2	1.442,76	1.281,63	3,50
2,8833	381226	42148801J	ROCHA SANTOS, M* CARMEN	5.240,90	10	2	617,25	1.420,87	2,00
7,0000	351019	52846268L	SANTANA MARTIN, FCO. MIGUE	63.864,00	10	2	13.162,92	8.125,07	3,50
4,6082	35 777	52856322E	SANTANA MARTIN, MANUEL	47.722,50	10	2	5.620,58	10.286,91	2,00
8,6070	35 886	43283997K	SEGURA AFONSO, ADOLFO	46.505,34	10	2	5.477,23	12.608,18	2,00
10,8029	35 806	42907695E	SUAREZ BERRIEL, MANUEL ANG	143.948,75	10	2	16.953,76	31.029,15	2,00
9,0345	35 765	78493472S	SUAREZ GARCIA, JOSE	14.074,20	10	2	2.900,81	2.572,48	3,50
8,4273	35 970	78469331R	SUAREZ HERRERA, M* CARMEN	11.439,01	10	2	1.347,24	2.465,75	2,00
7,6038	35 993	43281097L	SUAREZ NARANJO, PABLO	138.712,32	10	2	28.589,80	25.353,87	3,50
2,4375	35 788	78448587A	TORRES FLORIDO, FRANCISCO	14.381,10	10	2	1.693,75	3.099,94	2,00

Total expedientes: 42

## REAL DECRETO 613/01 -EXPLORACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

## ANEXO X - PLANES DE MEJORA - LISTA DE RESERVA

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario	Subv. aprobada
		N.I.F.	N.I.F.		
Total expedientes: 0					
Total subvención lista espera: 0,00					

## REAL DECRETO 613/01 - EXPLORACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

## ANEXO XI - PLANES DE MEJORA - ANULADOS

N° Expte	D.N.I./	Beneficiario	Código de anulación	
	N.I.F.			
35	915	42857339J	ALEMAN LOPEZ, ANTONIO MA	1, no profesional
35	823	78525548Y	ARMAS ALONSO, GUILLERMO	1 NO SSA UTAMAS1
38	1336	78563591F	BACALLADO CABRERA, RUTH V.	8
38	1223	B38719522	BODEGAS RAMOS, S.L.	13
38	1120	43816544A	CANO DELGADO, ALVARO L.	1 No prof. agrario
38	1118	78349578D	CANO GUILLEN, ELISEO	36
35	834	43641700M	CASTELLANO MARTIN, CAYETANO	9 no subvencionable
38	1292	41953849D	CASTRO PEREZ, FRANCISCO	8
35	836	43656292S	DENIZ DEL ROSARIO, Mª TERESA	1 no ATP
38	1367	43601995K	DIAZ CARRILLO, JESUS	36
38	1396	43611682W	DIAZ DIAZ, INOCENCIA	11
35	807	78540045J	DONIZ MORALES, Mª NIEVES	8
38	1167	B36693222	EL MOCANERO, S.L.	9
38	1146	B38706933	ENSALADAS DE CANARIAS, S.L.	1
38	1209	41988139Y	FELIPE HERNANDEZ, Mª CARMEN	8
38	1197	52821058V	GARCIA CRUZ, JUAN JOSE	8
38	1312	78604352N	GARCIA DURAN, NORBERTO	1
35	840	78467922H	GONZALEZ RODRIGUEZ, CIRIACO	4ª plan de mejora
38	1152	E38707741	HERMANOS DEL ROSARIO, C.B.	8
38	1112	43609174R	HERNANDEZ AMADOR, GERARDO	36
35	787	78473258H	HERRERA DOMINGUEZ, FCO JAVIER	5,4 CONVOCATORIAS
35	809	B35396191	INVERNADEROS LA MOLINA, SL	13, no Prioritaria
35	918	42746535T	LOPEZ HERNANDEZ, OBDULIA CE	1, no profesional
35	767	42867730P	LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	11 refundido al 768
35	913	G35344233	MEDINA MONZON E HIJOS, SCP	8
38	1119	42016046Z	MELIAN SANCHEZ, MIGUEL	8
38	1196	41989364N	MOLINA HERRERA, FRANCISCO	1
35	857	42811986Q	MORENO DIAZ, CRISTOBAL	1,
38	1271	78678308T	MOSQUERA PANIAGUA, JAVIER	1 No prof. agrario
38	1224	42924405B	PEREZ DIAZ, OCTAVIO	1
38	1136	43617797E	RAMOS CARLOS, TEODORO	1
35	898	42720890T	RODRIGUEZ SUAREZ, JOSEFA	6, 4ª plan de mejora
35	783	42718161P	SANTANA CAZORLA, SANTIAGO	1, no profesional
38	1117	X1375506Z	SCHLICHT, GERD	G
35	793	52850634S	SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE ANTON	9 inv. no auxiliab
38	1222	45440991Y	VARGAS GONZALEZ, SEBASTIAN	8
38	1200	23777707P	VELA PAYAN, FELIPE	6

Total expedientes: 37

**REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS**  
**ANEXO XII - PLANES DE MEJORA - RELACION DE SOLICITANTES**

Nº Expte	D.N.I./		Beneficiario
		N.I.F.	
38	1230	42139329V	ABREU DE PAZ, JUAN DGO.
35	963	42201497Q	ALEMAN LOPEZ, SAMUEL EFR
35	915	42857339J	ALEMAN LOPEZ, ANTONIO MA
35	829	78474564J	ARENCIBIA LANTIGUA, JUAN CARLO
35	830	42782633B	ARENCIBIA PEREZ, VICENTE
35	831	42803580M	ARENCIBIA SUAREZ, ALEJANDRO
35	823	78525548Y	ARMAS ALONSO, GUILLERMO
38	1368	45439469W	ARMAS PEREZ, TOMAS
38	1336	78563591F	BACALLADO CABRERA, RUTH V.
38	1308	78621514Q	BASTARRICA PEREZ, RUIMAN
38	1130	78620055Y	BELLO GONZALEZ, ALICIA F.
38	1223	B38719522	BODEGAS RAMOS, S.L.
35	810	78542140S	BRITO CABRERA, JOSE MANUE
38	1386	42142908P	CABRERA SAN JUAN, REGINALDO
35	805	45553652J	CALERO CABRERA, ULPIANO M.
35	775	43758798X	CAMPOS GUERRA, Mª TERESA
38	1120	43816544A	CANO DELGADO, ALVARO L.
38	1118	78349578D	CANO GUILLEN, ELISEO
38	1321	X3126117A	CAPCHA ARROYO, ANA MARIA
35	833	78462775T	CASTELLANO CASTELLANO, GONZALO
35	834	43641700M	CASTELLANO MARTIN, CAYETANO
38	1221	43823873H	CASTRO BELLO, MARIA C.
38	1292	41953849D	CASTRO PEREZ, FRANCISCO
38	1201	78855260J	CHINEA CORREA, CARMEN E.
38	1311	42032029N	DELGADO QUINTERO, ELENA D.
38	1110	78394786E	DELGADO VIERA, LUIS M.
35	836	43656292S	DENIZ DEL ROSARIO, Mª TERESA
35	811	42677994E	DENIZ MARRERO, Mª DOLORES
38	1367	43601995K	DIAZ CARRILLO, JESUS
38	1105	78380089E	DIAZ DIAZ, Mª. CARMEN
38	1111	43611682W	DIAZ DIAZ, INOCENCIA
38	1396	43611682W	DIAZ DIAZ, INOCENCIA
35	837	44322242T	DIAZ GARCIA, DIEGO
38	1402	78674087B	DIAZ GOMEZ, EMILIO J.
38	1172	41991955G	DIAZ HERNANDEZ, FRANCISCO
38	1156	78613648Q	DIAZ MARTINEZ, SANTIAGO
38	1179	42028242C	DIAZ RIVERO, MERCEDES
38	1251	42054596Q	DIAZ RIVERO, JUAN PEDRO
38	1249	42007378V	DIAZ RODRIGUEZ, OBDULIA
38	1343	41945962B	DONIZ CABRERA, DOMINGO
35	807	78540045J	DONIZ MORALES, Mª NIEVES
38	1167	B36693222	EL MOCANERO, S.L.
38	1146	B38706933	ENSALADAS DE CANARIAS, S.L.

Nº Expte	D.N.I. /		Beneficiario
	N.I.F.		
35	839	43669014H	FALCON MIRANDA, FELIX
38	1209	41988139Y	FELIPE HERNANDEZ, Mª CARMEN
35	796	G35607381	FINCA LAS CASILLAS, SCP
35	910	B35325869	FRESAS RUMA, S.L.
38	1267	F38435400	FRUTEN, S.A.T.
38	1197	52821058V	GARCIA CRUZ, JUAN JOSE
38	1312	78604352N	GARCIA DURAN, NORBERTO
38	1353	42019070W	GARCIA MARRERO, JOSE F.
38	1377	42938200Y	GONZALEZ GOMEZ, JUAN
38	1371	42939589S	GONZALEZ GOMEZ, MANUEL
38	1182	43361304W	GONZALEZ LOPEZ, JUAN C.
35	841	78468355Z	GONZALEZ RODRIGUEZ, Mª FELIPA
35	840	78467922H	GONZALEZ RODRIGUEZ, CIRIACO
38	1250	42157538X	GUERRA PEREZ, JOSE M.
38	1152	E38707741	HERMANOS DEL ROSARIO, C.B.
35	845	F35677434	HERMANOS YANEZ, SAT
38	1112	43609174R	HERNANDEZ AMADOR, GERARDO
38	1268	78674084P	HERNANDEZ ESTEVEZ, ANDRES
38	1389	42147678V	HERNANDEZ GUERRA, LUCRECIA
38	1128	42090447X	HERNANDEZ MORIN, J. GERARDO
35	780	42710571P	HERNANDEZ ROBAINA, JUAN
38	1229	42178826T	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE EULO
38	1103	45701908B	HERNANDEZ RODRIGUEZ, BAUDILIO
35	787	78473258H	HERRERA DOMINGUEZ, FCO JAVIER
38	1125	B38497665	HIERBAS AROMATICAS CAN, S.L.
35	911	F35522861	HORTICOLA CASA SANTA, SAT
35	809	B35396191	INVERNADEROS LA MOLINA, SL
35	770	43263772J	JIMENEZ FALCON, DOLORES M
38	1135	B38524351	LA LIMERA, S.L.
35	843	42777414J	LANTIGUA RODRIGUEZ, NORBERTO
35	890	43278754E	LEON SUAREZ, ELSA
35	768	42867730P	LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO
35	918	42746535T	LOPEZ HERNANDEZ, OBDULIA CE
35	767	42867730P	LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO
38	1372	42166624B	LORENZO GONZALEZ, ROSA MARIA
38	1116	42073400Y	LORENZO QUINTERO, MONICA
38	1410	42037936P	LUENGO BARRETO, FERNANDO
38	1143	43818755Y	MACHIN GARCIA, JOSE H.
35	763	42823808Q	MALLEN MEDINA, DOLORES
38	1183	41964498D	MARRERO GOMEZ, RAMON J.
35	913	G35344233	MEDINA MONZON E HIJOS, SCP
35	852	42736534G	MEDINA PERDOMO, FELIX CARL
35	853	52840219L	MEDINA RODRIGUEZ, FABIOLA

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	
38	1168	54044675B	MELIAN CAPOTE, JOSE LUIS
38	1119	42016046Z	MELIAN SANCHEZ, MIGUEL
35	920	43285715Z	MENDEZ MARTIN, CARMEN DEL
35	854	78467541M	MENDOZA RAMOS, JOSE MANUE
35	974	42752511L	MIRANDA SEGURA, MANUEL
38	1196	41989364N	MOLINA HERRERA, FRANCISCO
35	909	78448955A	MONZON MARTIN, PEDRO
35	858	42874525H	MORENO DIAZ, CRISTOBAL
35	857	42811986Q	MORENO DIAZ, CRISTOBAL
35	803	42838275Q	MORENO SOSA, FRANCISCO
38	1271	78678308T	MOSQUERA PANIAGUA, JAVIER
35	860	G35621267	PADRON BOLAÑOS, SCP
35	962	52831244Z	PEÑA MARTEL, JOSE JUAN
35	859	44317060Q	PEREZ CASTELLANO, CARMELO
38	1224	42924405B	PEREZ DIAZ, OCTAVIO
38	1234	42160950H	PEREZ MARTIN, ANSELMA
38	1106	41920739L	PEREZ MEJIAS, SEGUNDO M.
38	1126	43366132T	PEREZ MESA, ADOLFO
38	1113	78676229Z	PIMENTEL ZARZA, GILBERTO
38	1136	43617797E	RAMOS CARLOS, TEODORO
35	863	45766610Z	RAMOS DIAZ, JOSE DAVID
38	1404	45458710S	REYES GOMEZ, Mª ROSARIO
35	781	44323069E	RIVERO RUBIO, JUAN DE LA
38	1226	42148801J	ROCHA SANTOS, Mª CARMEN
35	865	42828903M	RODRIGUEZ GARCIA, FCA. ROSA
35	912	43277074K	RODRIGUEZ MARTEL, PEDRO S.
35	866	42863269D	RODRIGUEZ ORTEGA, ELIAS
35	898	42720890T	RODRIGUEZ SUAREZ, JOSEFA
35	899	42651204G	ROSA VEGA, MANUEL
35	961	29018171Z	SABATER FORTEA, JUAN BAUTI
35	782	43262279S	SANCHEZ PEÑATE, CARLOS J
35	783	42718161P	SANTANA CAZORLA, SANTIAGO
35	789	78513068S	SANTANA GARRIDO, ANGHARAD
35	1019	52846268L	SANTANA MARTIN, FCO. MIGUE
35	777	52856322E	SANTANA MARTIN, MANUEL
35	868	78474597T	SANTANA MOLINA, MARCELO SA
35	869	78455660S	SANTIAGO CASTELLANO, ANTONIO TE
35	870	44307803M	SARMIENTO CASTELLANO, SERGIO ANT
38	1117	X1375506Z	SCHLICHT, GERD
35	886	43283997K	SEGURA AFONSO, ADOLFO
35	806	42907695E	SUAREZ BERRIEL, MANUEL ANG
35	765	78493472S	SUAREZ GARCIA, JOSE
35	970	78469331R	SUAREZ HERRERA, Mª CARMEN
35	993	43281097L	SUAREZ NARANJO, PABLO
35	793	52850634S	SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE ANTON
35	788	78448587A	TORRES FLORIDO, FRANCISCO
35	790	43274744Z	VALIDO HERNANDEZ, JUANA R.
35	826	42804275X	VALIDO RODRIGUEZ, SERAFIN
38	1222	45440991Y	VARGAS GONZALEZ, SEBASTIAN
38	1220	23777707P	VELA PAYAN, FELIPE
38	1200	23777707P	VELA PAYAN, FELIPE
35	887	42201343T	VERA CASTRO, JOSE

Total expedientes: 138



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS



UNIÓN EUROPEA  
FEOGA-ORIENTACIÓN

### ANEXO XIII – CÓDIGOS DE LA CONVOCATORIA DEL R.D. 613/2001

CODIGO	DESCRIPCION
1	El solicitante no acredita ser agricultor profesional, ni se cumplen los requisitos para considerarlo como una primera instalación.
2 y 14	El solicitante no acredita ser el titular de la explotación objeto de la mejora.
3	Edad superior a 65 años en el momento de hacer la solicitud.
4	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida del solicitante o persona que esté al frente de la explotación.
5	La explotación para la que se solicita la subvención ha superado los topes de inversión máxima subvencionable establecidos en la convocatoria.
6	El solicitante, mediante escrito, renuncia a la subvención.
7	Solicitud presentada fuera de plazo
8	La solicitud, datos aportados o documentación presentada, están incompletos o presentan algún defecto de forma. Requerido el peticionario, para su subsanación, ésta no se ha producido en plazo.
81	Resuelta el tener por desistido de su petición mediante resolución del DGEA de 7 de junio de 2004
9	Las inversiones o la finalidad para las que se solicita la subvención no se contemplan como subvencionable en las Bases de la convocatoria.
10	Las inversiones se han iniciado con anterioridad a la fecha que establece la Convocatoria.
11	La solicitud se ha acumulado con otra con la que guarda identidad sustancial o íntima conexión.
12	Las inversiones para las que se solicita la subvención ya han sido subvencionadas y no pueden compatibilizarse.
13	La empresa solicitante no cumple los requisitos para ser considerada explotación agraria prioritaria.
14	La empresa solicitante no acredita ser la titular de la explotación objeto de la mejora
15	La persona jurídica solicitante no acredita tener como objetivo principal la actividad agraria o su actividad principal no es la agraria
16	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida de la persona que esté al frente de la explotación.
23	El solicitante acredita ser agricultor profesional
24	El solicitante reúne los requisitos de explotación prioritaria.
25	No se cumplen los requisitos que establece la convocatoria para que sea auxiliable la compra de terreno.
26	Existen fijos inventariables subvencionados en expedientes anteriores que no pueden ser cedidos, enajenados ni contratada su cesión por 5 años afectos a las operaciones, actividades o negocios
G	Expediente de las direcciones generales de ganadería o desarrollo agrícola
27	Las parcelas donde realizarán las inversiones están inscritas en el registro vitícola o inversiones para el cultivo de la viñedo.
28	No subvencionable Reglamento 1257 artículo 37 apartado 3
29	La inversión que se solicita incrementa la superficie de tomate cultivada
30	Sector platanera: La parcela objeto de la mejoran esta inscrita en el Registro de la Organizaciones de Productores de Plátanos de la Consejería con una antigüedad inferior a 3 años.
31	Agricultor profesional, inscrita en el registro de explotaciones prioritarias
32	Las inversiones van destinadas a un subsector no incluidos en la convocatoria
33	La plantación no tiene mas del 50 % de la producción en cada uno de los 2 últimos años ,entre los meses de Mayo y Septiembre inclusive.
34	Se han omitido elementos de fondo básicos y esenciales en la solicitud: por no concretar con toda claridad la solicitud (art 70.1 de la Ley 30/1992)
35	Incumple lo dispuesto en la base 2 apartado 1.1.g de la convocatoria del año 2003 (Boletín oficial de Canarias número 65 de 13/04/2003).
36	Cuarto plan de mejora en los últimos seis años. Artículo 11 del Real Decreto 613/2001.
37	Inversiones no subvencionables , instalaciones y bienes ajenos al proceso productivo.
38	Los bienes inmuebles no son de naturaleza rústica ni tiene aprovechamiento agrario permanente
39	El solicitante es agricultor profesional o su explotación esta registrada como prioritaria.
40	No aporta poder por el que actúa el representante
41	El beneficiario tiene una subvención concedida pendiente de reintegro, con Orden de reintegro firme en vía administrativa y no consta que haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar según informe del interventor Delegado
42	El beneficiario no esta dado de alta como tercero en el Plan informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**2585** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 22 de abril de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Reforma de trazado de línea subterránea en alta tensión (30 kV), ubicada en Urbanización Las Coloradas-Playa Blanca, término municipal de Yaiza (Lanzarote).- Expte. nº AT 01R144.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 01R144, denominado: Reforma de trazado de línea subterránea en alta tensión (30 kV).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Miguel Alemán Ruiz (Las Coloradas, S.A.), con domicilio en calle Pura Bascarán, 5, 2ª C, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 30 kV de tensión de servicio, con origen en entronque con el cable submarino existente interconexión Lanzarote-Fuerteventura y su final en empalmes a ejecutar al final de paseo marítimo, con longitud total de 180 metros y sección de 1 x 630 mm<sup>2</sup> AL, afectando al término municipal de Yaiza.

El presupuesto de la instalación citada es de 16.111,99 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ilre. Ayuntamiento de Yaiza y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Fuerteventura

**2586** *ANUNCIO de 9 de junio de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de vivienda tradicional, situada en donde llaman "El Charco", en el término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Carlos Déniz Martín, como apoderado de D. Domingo Juan Déniz Díaz.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 9 de junio de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación y ampliación de vivienda tradicional, hasta una superficie total construida de 109,71 m<sup>2</sup>, situada en un terreno de superficie de 13.000 m<sup>2</sup>, situada en donde llaman "El Charco", en el término municipal de Tuineje, solicitada por D. Juan Carlos Déniz Martín, como apoderado de D. Domingo Juan Déniz Díaz.

Puerto del Rosario, a 9 de junio de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

### Cabildo Insular de La Gomera

**2587** *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 24 de junio de 2004, relativo a la solicitud de concesión de 20.000 m<sup>2</sup> de terrenos de dominio público hidráulico, en el Barranco de Santiago, término municipal de Alajeró.*

El Ayuntamiento de Alajeró solicitó, mediante escrito presentado en estas dependencias el día 31 de octubre de 2003, la concesión de 20.000 m<sup>2</sup> de terrenos de dominio público hidráulico, para su destino a instalación de almacenes industriales, en el Barranco de Santiago, término municipal de Alajeró.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el artículo 34.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, la lleven a cabo

en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de su razón en las dependencias de este Organismo, calle Real, 18, San Sebastián de La Gomera, durante las horas de oficina.

San Sebastián de La Gomera, a 24 de junio de 2004.-  
El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**2588** ANUNCIO de 14 de julio de 2004, por el que se hace pública la aprobación provisional del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de la Isla de Tenerife.

El Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, acordó aprobar provisionalmente el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de la Isla de Tenerife, y ordenar la remisión del mismo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias,

para su aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el número 4 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2004.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular, José M. Bermúdez Esparza.

### **Fundación Canaria Dr. Manuel Morales**

**2589** ANUNCIO de 21 de junio de 2004, relativo al extracto de cuentas correspondientes al ejercicio económico de 2003, y Memoria de Actividades abreviada.

Extracto de las cuentas de la Fundación Canaria Dr. Manuel Morales, correspondientes al ejercicio económico de 2003, y Memoria de Actividades abreviada, de conformidad al artº. 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

## **INVENTARIO – BALANCE 2003**

### **DENOMINACIÓN SOCIAL: FUNDACIÓN CANARIA DR. MANUEL MORALES.- FECHA 31.12.2003.**

<b>ACTIVO</b> <b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>		
	<b>INICIAL</b>	<b>MODIF.</b>	<b>FINAL</b>
Terrenos	337.047,59	0,00	337.047,59
Financieras	1.380.000,00	0,00	1.380.000,00
Deudores	40.276,86	40.770,33	81.047,19
Cuentas financieras	89.528,70	-32.743,00	56.785,70
<b>Total Activo</b>	<b>1.846.853,15</b>	<b>8.027,33</b>	<b>1.854.880,48</b>
<b>PASIVO</b> <b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>		
	<b>INICIAL</b>	<b>MODIF.</b>	<b>FINAL</b>
Patrimonio	1.825.525,19	2.695,25	1.828.220,44
Deudas a corto plazo	18.632,71	38.435,23	57.067,94
Resultados	2.695,25	-33.103,15	-30.407,90
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.846.853,15</b>	<b>8.027,33</b>	<b>1.854.880,48</b>

## MEMORIA DE ACTIVIDADES

Las becas concedidas en el año 2003 fueron:

a) A D. Luis Fabián Lorenzo Díaz: “Interacciones de la Proteína de Movilización en MobM, con el origen de transferencia del plasmido promiscuo pMV158 y transferencia plasmídica en bacterias patógenas”.- En: Centro de Investigaciones Biológicas de Madrid.- Director: Profesor D. Manuel Espinosa.- Tiempo: 12 meses.- Presupuesto: 12.200 euros.

b) A Dña. María Antonia Alonso Fuentes: “La expresión génica en células originadas de la eminencia talámica de cerebros quimera pollo-codorniz”, en la Universidad de Murcia.- Directora: Dra. Dña. Carmen María Trujillo Trujillo.- Tiempo: seis meses.- Presupuesto: 6.000 euros.

c) A D. José Francisco Gómez González “Caracterización de los dominios de liberación de calcio en fibras de músculo esquelético en mamíferos”, en la Universidad de California.- Director: Dr. Vergara.- Tiempo: siete meses.- Presupuesto: 22.700 euros.

d) A Dña. Isora María Castilla Rocha “Investigación y práctica (docente y concertista) de la improvisación musical”, en el Instituto Alemán de la Improvisación, en Berlín.- Director: Dietrich Bartsch.- Tiempo: 48 semanas.- Presupuesto: 9.509 euros.

Tazacorte, a 21 de junio de 2004.- El Presidente,  
Gregorio Guadalupe Rodríguez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.